



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL**

**Influencia de la transcripción de actas en el  
incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima  
Norte – 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Luglio Mallima, Alejandrina Lucy (orcid.org/0000-0001-5610-881X)

**ASESOR:**

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

**LÍNEA DE INVESTIGACION:**

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas  
del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Para mi hijo Giancarlo Tejada Luglio quien me enseña cada día sobre el verdadero amor, la atención profundamente cariñosa y la paciencia en su máxima expresión, sentimientos que despliega con la atención diaria a la bisabuela Lucila de 94 años. Y gracias infinitas por todo, hasta al cielo para Mariano.

## **Agradecimiento**

Mi gratitud a todos los docentes de la UCV que coadyuvaron en mi formación profesional; muy especialmente a mi asesor César Augusto Quiñones Vernazza, quien contribuyó significativamente con su enseñanza para obtener el presente título académico.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
ÍNDICE DE TABLAS .....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. <b>MARCO TEÓRICO</b> .....	5
III. <b>METODOLOGÍA</b> .....	18
<b>3.1. Tipo y diseño de la investigación</b> .....	18
<b>3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización</b> .....	19
<b>3.3. Escenario de estudio</b> .....	20
<b>3.4. Participantes.</b> .....	20
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.</b> .....	21
<b>3.6. Procedimientos.</b> .....	21
<b>3.7. Rigor científico</b> .....	23
<b>3.8. Método de análisis de la información</b> .....	23
<b>3.9. Aspectos éticos.</b> .....	24
IV. <b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	25
4.1. Resultados:.....	25
Figura 1.....	33
Figura 2.....	33
Figura 3.....	45
4.2. Discusión .....	57

Figura: 4.....	68
V. CONCLUSIONES .....	71
VI. <b>RECOMENDACIONES</b> .....	73
<b>REFERENCIAS</b> .....	73
ANEXOS.....	73

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	25
Tabla 2 .....	26
Tabla 3 .....	28
Tabla 4 .....	29
Tabla 5 .....	30
Tabla 6 .....	34
Tabla 7 .....	36
Tabla 8 .....	38
Tabla 9 .....	40
Tabla 10 .....	41
Tabla 11 .....	43
Tabla 12 .....	45
Tabla 13 .....	46
Tabla 14 .....	47
Tabla 15 .....	48
Tabla 16 .....	49
Tabla 17 .....	51
Tabla 18 .....	52
Tabla 19 .....	53
Tabla 20 .....	54
Tabla 21 .....	55
Tabla 22 .....	56

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> .....	33
<b>Figura 2:</b> .....	33
<b>Figura 3:</b> .....	45
<b>Figura 4:</b> .....	68

## **RESUMEN.**

La presente investigación denominada, Influencia de la transcripción de actas en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte, tuvo como objetivo general, analizar cómo influye la demora en la transcripción de las actas de las audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales penales en Lima Norte; el estudio fue elaborado bajo el enfoque cualitativo, de tipo básica, mediante el diseño de la teoría fenomenológica; asimismo, se empleó la guía de entrevista, estructurada con once preguntas dirigidas a Jueces de Investigación Preparatoria, Especialistas de Audiencia y Juzgado, además de un magistrado experto penalista. Mediante la triangulación de resultados se pudo contrastar con los antecedentes, las teorías relacionadas al tema, el análisis estadístico y documental.

Se pudo concluir en, que efectivamente existe una importante demora en la redacción de las actas de audiencias que viene generando su vez el incumplimiento de los plazos procesales penales, problema que aún no logra ser advertido y dimensionado por la alta dirección del Poder Judicial, por ende encontramos casos penales que a pesar de contar con las resoluciones judiciales que fueron emitidas en las propias audiencias, reposan por meses en los despachos administrativos, esperando una redacción íntegra y literal de todo lo ocurrido.

Palabras clave: Incumplimiento, plazos procesales, transformación digital

## **ABSTRACT.**

The present investigation called, Influence of the transcription of minutes in the breach of the criminal procedural deadlines of Lima Norte, had as a general objective, to analyze how the delay in the transcription of the minutes of the hearings influences the breach of the procedural deadlines. prisons in North Lima; the study was elaborated under the qualitative approach, of basic type, through the design of the phenomenological theory; likewise, the interview guide was used, structured with eleven questions addressed to Preparatory Investigation Judges, Hearing and Court Specialists, in addition to an expert criminal magistrate. Through the triangulation of results, it was possible to contrast with the background, the theories related to the subject, the statistical and documentary analysis.

It was possible to conclude that there is indeed a significant delay in the drafting of the minutes of hearings that has been generating in turn the non-compliance with criminal procedural deadlines, a problem that has not yet been noticed and dimensioned by the senior leadership of the Judiciary, for therefore we find criminal cases that despite having the judicial resolutions that were issued in the hearings themselves, rest for months in the administrative offices, waiting for a complete and literal redaction of everything that happened.

Keywords: Non-compliance, procedural deadlines, digital transformatio

## **I. INTRODUCCIÓN.**

El trabajo de investigación se centra en parte de la gestión administrativa del nuevo despacho judicial penal, a la luz de la aplicación de la reforma procesal penal; precisamente en la lucha que emerge entre la escrituralidad como rito a la conformación del expediente judicial versus la oralidad que debe primar en los diferentes tipos de audiencias; conflicto que por supuesto trasciende a la redacción de los registros de éstas audiencias mediante actas, siendo importante recordar que la reforma penal surgió como parte de la afirmación del Estado de Derecho en el Perú, con matices de un marco democrático y bajo principios acordes con la justicia que a la actualidad demanda la ciudadanía y que por cierto se encuentran enmarcados en los tratados internacionales; de ésta manera se debía dejar atrás los rezagos del antiguo sistema penal de carácter inquisitivo y ritualista que abiertamente ya había colapsado con una manifiesta ineficacia e insuficiencia en el sistema de justicia.

Se tiene que, en el Perú, siempre fue una constante la necesidad de cambiar las estructuras jurídicas penales, desde 1960 se trabajaron diversos proyectos de cambio, desde el entonces Código de Procedimientos Penales, siempre con el fin de enfrentar a dos grandes problemas: i) Falta de celeridad por sobrecarga procesal que a su vez origina baja imagen ante los litigantes y ii) La poca eficacia del sistema penal que genera impunidad y afectaba la seguridad ciudadana (San Martín, 1998. P. 31).

La reforma penal como sistema garantista, se funda en el debido proceso, la defensa irrestricta, el juicio oral diseñado bajo estrictos principios, la coherente y adecuada delimitación de derechos y sobre todo propende a definir funciones intra poder judicial, delimita lo jurisdiccional de lo administrativo; también precisa claramente los roles para cada institución del sistema penal; se busca en estricto; más allá de la modificación legislativa, una redefinición integral del modelo administrativo en el sector justicia; basada en mayor tecnificación de funciones, con el concurso de otros profesionales capacitados en potenciar la producción judicial, mediante la planificación, el costeo de los servicios ofrecidos, la

evaluación de los resultados, la mejora de los sistemas de trabajo, la incorporación de sistemas corporativos, mecanismos de información, estadística y tecnología; entre otros aspectos que finalmente desocuparían al juez de toda labor que no sea el juzgar.

Por supuesto, el principio bandera de la reforma penal: fue la Oralidad, así como uso de las Tics (Tecnologías de Información y Comunicación), como mecanismos para optimizar los tiempos de trabajo, así se incluye el uso de las Mesas de Partes Electrónicas, el uso de las Notificaciones Electrónicas y el diseño reciente del Expediente Judicial Electrónico (EJE), por lo que resulta incongruente que la tan mencionada transformación digital en el Poder Judicial de Lima Norte, no sea correctamente empleada para la transcripción de las actas de registro de lo sucedido en las audiencias orales y más bien se exija por parte de algunos jueces, las transcripciones literales e íntegras mecánicas de cada detalle de las audiencias; lo que finalmente origina que el expediente penal repose largos periodos en despachos administrativos a la espera de las actas concluidas, muy a pesar que ya se cuente con la resolución judicial, trayendo consigo nuevamente el incumplimiento de plazos procesales con el respectivo enfado del ciudadano.

La reforma procesal penal, instaurada en el Perú, hace exactamente 16 años, modificó la estructura de los despachos judiciales penales que giraba en torno al juez como único líder, no solamente para la resolución del conflicto penal, como el responsable de dictar la absolución o sanción punitiva; sino que a su vez dirigía la gestión de los recursos humanos, la atención logística al despacho, la determinación y priorización de los procedimientos y estrategias de organización del despacho judicial. Sin embargo, la reforma penal, ahora exige la modernización de la estructura organizativa del despacho, bajo los principios de equilibrio de carga, uso de tecnologías, la medición del desempeño por resultados en base a estándares e indicadores; uso de formatos o modelos estandarizados; para ello se incluyó la participación de un Administrador del Módulo Penal con perfiles profesionales incluso distintos al Derecho, quienes tendrían a cargo la conducción de todos éstos procesos administrativos de gestión del despacho judicial, donde se incluye por supuesto el diseño, forma y control de las actas de

audiencias; todo ello, en con el objetivo estricto más que para armar expedientes escritos, organizar audiencias orales efectivas, oportunas y céleres.

El problema se reafirma con los pocos aciertos que logran los administradores penales, a pesar de contar con el respaldo del marco normativo; quienes pierden el liderazgo y posicionamiento en sus funciones por la injerencia o presión de algunos los magistrados, ello impide que se realicen procesos de diagnóstico e impacto de la demora en las transcripciones de actas de audiencias, así como el esbozar estrategias de intervención ante la persistencia al uso de papel y el ritual extremo al formalismo, en un sistema garantista donde se permite que los sujetos procesales se expresen oralmente en las salas de audiencias y que estas expresiones bajo el principio de la inmediación en presencia de las demás partes procesales permitan al Juez in situ resolver.

La exigencia escritural que ejercen algunos jueces para la transcripción de las actas de audiencias tiene raíz en los sistemas monárquicos, donde la decisión judicial podía ser revisada en toda su sustancia por el órgano superior; pues al ser impresa en papeles, permitía incluso que en forma delegada sea trabajada por asistentes de apoyo judicial. Continuar con la demolición de la oralidad es este extremo y resolver los casos penales mediante un papel. Elaborar una decisión judicial en base a un acta de registro de audiencia; sería trasladarse de “una justicia de magistrados en audiencias a una justicia de tramitados y papeles”, así lo señaló (Binder, 2014, p.14).

El incumplimiento de los plazos procesales sería para muchos, consecuencia de la sobre acumulación procesal, la negligencia de los colaboradores judiciales, problemas de notificaciones, la decidía de los Jueces; o en el caso particular y muy poco conocido por los litigantes, por las malas prácticas administrativas o rezagos del modelo penal inquisitivo tendiente al culto del expediente judicial; por ello, en ésta investigación se tiene como problema general ¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?; de la misma forma los problemas específicos son ¿De qué manera afecta la

disposición de transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales, exigida desde los órganos de revisión o de alzada, para el incumplimiento de los plazos procesales?; ¿De qué manera afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, síntesis y digitación veloz?; y ¿Cómo afecta que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias para el cumplimiento de los plazos procesales?.

Así, se delimitó como Objetivo General: “Analizar cómo influye la demora en la transcripción de las actas de las audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales penales en Lima Norte periodo 2021” y se planteó como Objetivos Específicos: “Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales”; “Examinar cómo afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz”; y “Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta para el incumplimiento de los plazos procesales”.

Mediante la justificación teórica se encontraron resultados que evidencian los paradigmas administrativos que estarían afectando al cumplimiento de los plazos procesales penales, así se proponen teorías, mejores prácticas y criterios a adoptarse en la transcripción de actas de audiencias. La justificación práctica, permitió hallar conclusiones surgidas de la realidad, proponer formas, criterios, contenidos y modos de transcripción de actas de audiencias; usando procedimientos simplificados de modernización y uso de tecnologías, que garanticen mayor celeridad. La justificación Social, planteó una mejor gestión en la organización administrativa que sea acogida por los órganos de dirección y autoridades judiciales del sistema penal, dando paso a alternativas de solución, que beneficie no solamente a los justiciables o población de Lima Norte, sino al resto de ciudadanos de nuestro país donde se estaría presentando el mismo problema.

## II. MARCO TEÓRICO.

La tesis tomó antecedentes nacionales e internacionales expuestos en diversos trabajos de investigación y artículos científicos indirectamente referidos al tema; así se inicia con los antecedentes nacionales que fundamentaran que la falta de una apropiada organización del despacho judicial propicia que se desarrollen una indebida congestión judicial; así (Bazán, 2021) refiere que:

El correcto uso de los recursos humanos influye en la calidad del servicio brindado, resalta la importancia que puede tener un adecuado manejo logístico, la necesidad de potenciar y desarrollar las aptitudes de todo servidor público, así como la importancia de implementar programas que permitan afianzar el uso de herramientas tecnológicas

A pesar de lo señalado en la norma adjetiva y las conclusiones de algunos investigadores tenemos que el incumplimiento o inobservancia a los plazos procesales fijados para llevar un expediente penal, en cada una de sus etapas o diligencias administrativas, aún no logra superarse y más bien pareciera que este problema se viene agravando, lo que obliga abordar un exhaustivo análisis de las causas para posteriormente enmendarlas. Es cierto que como factores externos para el incumplimiento de los plazos tenemos: la excesiva carga procesal como resultado de los altos índices de delincuencia y corrupción en el país; otro factor es el escaso personal en las instituciones del sistema justicia, producto de los reducidos sueldos; también lo son las conductas dilatorias u obstruccionistas arraigadas en los justiciables; pero existen factores internos de orden, logístico, operativos y sobre todo organizativos, enmarcados en la gestión del despacho judicial, mejor señaladas como estrategias de organización, modernización de estructuras de trabajo y el adecuado uso de tecnologías.

(Bautista, 2015) en su tesis señalaba respecto a la Gestión Judicial que:

La base de la nueva organización del Despacho Judicial es la diferenciación de funciones y la precisa división del trabajo, una

organización administrativa y otra organización jurisdiccional; la primera con función de atender con condiciones adecuadas a la segunda y por supuesto la jurisdiccional, para resolver los casos penales; entonces los jueces no debieran tener injerencia en la función administrativa.

(Vargas, 2022) concluye “La transformación digital está significativamente correlacionada positivamente con la gestión administrativa de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial” lo que quiere decir que mientras la transformación digital se posicione de mejor manera, habrá una mejor gestión administrativa dentro de la institución. Así también (De la Cruz, 2019) señala que “Los factores determinantes en la vulneración del plazo razonable, inciden en los roles y funciones del personal fiscal y administrativo, quienes interrumpen el circuito de funcionamiento, originando que se mantengan en etapa de investigación por un plazo irracional”.

Las exigencias de transcripción íntegra y literal de las actas, originan que los expedientes penales a pesar de contar con las resoluciones judiciales expedidas en las audiencias públicas, permanezcan por largos periodos a la espera que se confeccionen al 100% antes de continuar su tránsito a otra etapa o instancia; lo que más llama la atención en la tesis referenciada es la segunda conclusión, que precisa que “Los factores que contravienen el plazo razonable en la investigación preliminar son de orden logístico, inadecuados bienes muebles en el sistema de justicia, factores operativos , organizativos y en tanto no se superen se seguirá vulnerando este principio” así, la organización administrativa del nuevo despacho judicial penal requeriría ciertos reajustes que impidan la interrupción del circuito de funcionamiento, como es en el caso concreto la agilidad para la redacción de las actas de audiencias mediante el uso de tecnología de punta y formatos pre establecidos.

(Chávez, 2021) sugiere mejorar la interrelación entre lo jurisdiccional y lo administrativo para optimizar la productividad:

Fiscales provinciales titulares de los despachos corporativos penales, como gerentes de gestión deben mejorar el clima organizacional entre el personal fiscal y administrativo fomentando un ambiente de respeto, confianza, receptivo, asertivo, con sentido de responsabilidad social; promover su formación mediante la programación permanente de cursos y actividades que aumenten sus habilidades profesionales y emocionales, con la finalidad de lograrse una mayor productividad.

(Machaca, 2021) en su tesis señala que el inadecuado manejo de la carga procesal obedece a que los funcionarios involucrados no habrían sido capacitados en gestión del despacho por lo que no estarían alcanzando una productividad eficaz y eficiente, dentro de su investigación a su vez cita a:

(Azabache, 2021), “Quien determina que la labor judicial resultaría obsoleta; siendo que el trabajo que se viene desempeñando, es regular y hasta incluso deficiente, debiéndose tales circunstancias a la obsolescencia de los equipos de cómputo y otra serie de factores de carácter administrativo que tienen que ver con la gestión dedespacho”.

Respecto a los antecedentes internacionales tenemos a (Villasana, 2017) quien nos habla de un sistema mixto entre oralidad y escrituralidad, donde no tengan que contraponerse uno con otro, generando antagonismo; si no más bien guardando estrecha relación entre ambos, incluso precisa el investigador que la invocación del principio de oralidad de ninguna manera debe significar el incumplimiento de actos procesales formales previos o posteriores a la audiencia, sí persistirá en el debate del juicio a viva voz en torno a una audiencia, señala también que en algún momento en México se dispuso la participación de los escribanos que realizaran un resumen de lo acontecido en los juicios verbales e incluso recababan las firmas de los participantes en señal de conformidad, otro

problema que enfrentó la oralidad en México, es la exigencia por mandato constitucional de la motivación escrita y la fundamentación que decanta finalmente por la escrituralidad, dejando en desuso la oralidad; en otro momento de su tesis doctoral nos refiere:

La oralidad en México ha sido mal entendida, preocupándose sólo por enfoque específico de la oralidad de los juicios, y no en el enfoque mismo del sistema acusatorio, olvidándose del resto de los mecanismos. No hay que olvidar que el acceso a la justicia se basa en que los gobernados puedan ser oídos y atendidos por los órganos de impartición de justicia con eficacia, sin dilaciones, sin enfrentarse con problemas burocráticos, sin candados, ni obstáculos de tipo económico, discriminaciones raciales, de género, políticas, sexuales, religiosas etc". (Villasana, 2017)

(Vélez, 2017) se refiere a los juicios verbales en materia civil en España, Ley de Enjuiciamiento Civil LECA generalmente referida a los casos sencillos, que surgieron como un proceso abreviado, causas que iban de lo rural a lo urbano como fenómenos de masa y donde por su escasa relevancia en cuantía o materia, la oralidad fue altamente eficaz; sin embargo, enfatiza que "Todas las sentencias civiles deben ser escritas (art. 210 LEC) en tanto "In Voce" en cualquier tipo de proceso están proscritas, sean de juicio verbal o de juicio ordinario".

Como antecedentes indirectos sobre gestión del despacho judicial, se tiene a (Aubele, Fuchs, Gonzales, 2021) quienes colocan como antecedentes históricos de su investigación realizada en Chile:

"Que desde el año 2002, con la dictación de la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, después los Auto Acordados 17 y 37 del año 2016, 13 del año 2017 y finalmente la Ley 20.886 entre otras normas jurídicas, han conformado un conjunto de hitos para los abogados y abogadas, procuradores, funcionarios del Poder Judicial

y en general, para todas las personas que deban intervenir en un proceso judicial; manifestaciones de estos cambios, las podemos evidenciar en la eliminación del papel, reemplazándose por el denominado respaldo digital, incluso se ha reemplazado la firma manual por la denominada firma electrónica avanzada”.

(Benavides, 2021) señala que la oralidad y la administración de justicia sin rigurosidades extremas salieron al frente positivamente en tiempos difíciles, sin cuestionamientos, así resaltó en su tesis que:

El Decreto Legislativo 806 en Colombia pese a estar en aplicación únicamente por dos años, expuso sus bondades y la experiencia de práctica, lo cual no solo ha permitido el acceso a la administración de justicia, en situaciones tan extremas como las de confinamiento por la pandemia por COVID-19, sino que la ha tornado más eficiente y a tono con los avances tecnológicos del momento.

(Quispe, 2013) resaltó que la Corte Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) establece el derecho de cada persona a ser juzgada dentro de un plazo razonable así refiere:

Un verdadero estado democrático de Derecho posibilita que la investigación de los delitos y la imposición de la sanción se cumplan dentro del estricto marco de los derechos y garantías previstas por la Constitución Política del Estado (CPE) y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que finalmente sientan las bases que cualquier estado debe observar en su lucha contra la delincuencia.

Así también, (Quispe, 2013) era enfático al señalar que:

Al no cumplirse los plazos procesales, se genera la no sanción

para quienes han infringido la Ley y por ende la no aplicación de justicia para los afectados”. Concluye entonces que se debe no solo reemplazar un Código Procesal por otro, sino también se trata de transformar la cultura inquisitiva vigente, de los operadores del sistema y en la propia ciudadanía.

La justicia por mano propia es un alto riesgo que enfrenta el incumplimiento de plazos procesales, según nos explica (Guevara, 2017) concluyendo en:

Los altos índices de congestión judicial, resultan siendo esenciales y determinantes para que el fenómeno de justicia por mano propia aumente desmesuradamente, razón por la cual, su correlación termina siendo directamente proporcional, pues entre más aumente la congestión judicial, se tendrá mucha más desconfianza en el sistema y por ende los casos de justicia por mano propia aumentarán... entonces se requiere implementar un verdadero sistema de oralidad, en donde un proceso judicial tenga mínimas etapas escritas y por el contrario, en su mayoría se desarrolle en pocas audiencias, garantizando principios básicos como la celeridad y la concentración.

Sin embargo, (Rochel y Bustamante 2019) “Consideran equivocado pensar que la eficiencia en los procesos judiciales requiere la fosilización de los mecanismos escriturales; precisa que los procesos judiciales que se desarrollan en audiencias, deben nutrirse de la escrituralidad, como una herramienta que complementa a la oralidad”, es decir resulta conveniente armonizar las ventajas propias de cada una; entonces no se debe privilegiar una sobre otra, tampoco duplicar esfuerzos en sobreponerlas de manera paralela, más bien complementarlas.

Por otro lado, la importancia de la audiencia en el NCPP es claramente definida por Burgos Mariños, cuando señala que uno de los valores fundamentales del Modelo Acusatorio Penal Peruano es la audiencia, espacio con

jerarquía constitucional, donde se garantiza el derecho a la presunción de inocencia del imputado; lugar de oralidad donde las víctimas encuentran tutela efectiva; donde se espera el mejor desempeño de funciones de jueces, abogados y fiscales; espacio que posiciona la transparencia de la justicia; así el investigador y magistrado señala que, sin audiencia la defensa, la contradicción, presunción de inocencia, imparcialidad, etc., se restringen; por lo tanto no sería posible que el Juez resuelva sin audiencia.

El sistema escrito persevera, a pesar de concebirse a la audiencia como el espacio sagrado e incólume para resolver los casos penales, se exige paralelamente un acta o registro de lo sucedido en dicha audiencia; que a su vez debe ser glosada al expediente judicial y en algunas veces incluso proporciona los insumos al Juez para la elaboración de la resolución judicial; allí el motivo de la investigación, el cómo este documento administrativo por la complejidad y falta de concertación en su redacción o por la exigencia ritualista de la transcripción íntegra y literal de todo lo sucedido, estaría afectando el cumplimiento de plazos procesales muy a pesar que los Jueces logren exitosas experiencias de resolver en la misma audiencia y tiempos muy breves.

Un hito importante de mencionar en el Perú, es la Casación N° 61-2009 La Libertad; cuando la Corte Suprema señala que el caso penal a pesar de cumplir con el desarrollo de audiencias orales y el acta de registro de audiencia pública tanto en primera y segunda instancia; se evidencia que las actas son un mero resumen e incluso no cuentan con las firmas del asistente y magistrados; e incluso no se encuentra el CD de las audiencias; así al encontrar éstas deficiencias e incumplimiento de las formalidades que deben cuidarse para efectos del control recursal, disponen la transcripción sucinta o íntegra según el caso, refiriéndose en forma concreta a la resolución judicial que emite el Juez, formalidades descritas en el propio código penal y artículo ciento veintitrés, apartado uno, del código procesal penal.

Otro pronunciamiento del máximo órgano jurisdiccional del Perú está en la Casación 626-2021 Sullana, que señala:

“La resolución de vista, fue emitidas en sesión de audiencia; no obstante, en las actas de audiencia respectivas en las que obran dichas resoluciones, únicamente se transcribió la parte resolutive de cada resolución, dejándose constancia que la parte considerativa “queda registrada en audio”, por lo que no se cuenta con la forma escrita de cada resolución. Se adjuntó un DVD con los registros de audio de diversas sesiones de audiencia, de las fechas en las que se emitieron las citadas resoluciones”.

Así, se consideró nuevamente que el expediente en casación se encontraba incompleto, disponiendo subsanar las omisiones de transcripción de acta en forma sucinta e íntegra según corresponda, así como cumplir con las firmas del asistente judicial y el Presidente de la Sala Superior en concordancia a la Constitución Política; atribuye a la motivación escrita en las resoluciones judiciales de toda instancia, el respeto al debido proceso, al derecho de defensa de las partes y la garantía de acceso a la crítica jurídica y social; entonces se resalta la exigencia de las formalidades que no solo alcanzan a la transcripción íntegra de las actas de las audiencias en la parte resolutive sino también a la parte considerativa e incluso a la exigencia del ritual de firmas en ella.

(Arellano, Fuchs, Gonzales, 2020) en su libro, nos refiere que el nuevo despacho judicial fue diseñado con mayor afinidad al sistema oral a sus principios de inmediación y contradicción, aunque no por ello se le puede imputar que es un modelo novedoso o improvisado y por supuesto juega también un rol muy importante la estructura de los edificios judiciales apropiados, la ubicación de diversidad de salas de audiencias, la implementación de servicios de apoyo comunes o modo de pool, la profesionalización en la gestión, entre otros; por tanto el nuevo diseño con delimitación de funciones, no debe entenderse como una forma de restarle autoridad a los Magistrados sino más bien debe comprenderse como una labor conjunta en el cual el área administrativa se consolida como la base que propicia las condiciones necesarias para que los

Magistrados estén en perfectas condiciones de administrar justicia en plazos celeres como demanda la ciudadanía, pero por sobre todo se debe propender a abandonar las viejas prácticas y pensar en atender las necesidades de los justiciables a quien es menester señalar, le importa la resolución de su caso penal más que dogmas en debate.

Se trata entonces de dejar de lado la antigua organización piramidal donde el Juez asumía todas las decisiones administrativas y jurisdiccionales; modelo asociado más a la forma de tramitación escrita, sin embargo para dicho cambio se requiere Magistrados mejor capacitados, que fomenten y permitan el desarrollo de las habilidades de todos los operadores del sistema, se requiere mejorar la organización de los recursos del tribunal, cuidar la oportuna atención logística, determinar el tiempo de las audiencias orales y por supuesto designar cargas laborales equilibradas entre otros aspectos; dejar la pugna entre jueces y administradores para la toma de decisiones, sobre todo las de carácter administrativa como las formas y contenidos de las actas de registro de audiencias, que creemos de ninguna manera significa cuestionar las formalidades de la resolución judicial.

Insistimos en la necesidad que los operadores administrativos más allá de profundizar el conocimiento intelectual de los nuevos contenidos normativos y/o legales para el proceso penal, deban prepararse en exigencias de eficacia, eficiencia y calidad, en el uso de la tecnología para poder brindar asistencia optima a los Jueces e incluso en técnicas de digitación veloz, capacidad de síntesis, interpretación, resumen y redacción jurídica; así tenemos que no se trata de reemplazar un código procesal por otro, más bien de aplicar nuevas prácticas acorde a la realidad y que la comunidad exige. En el texto se cita a (Alliud, 2016) “La reforma penal no se completa con la afirmación del principio de oralidad, ésta se completa, cuando se sabe cómo organizar una audiencia oral y qué debe hacer cada uno de los participantes en ella, para su correcto cumplimiento”.

(Cosentino, 2014) en la revista “Sistemas Judiciales” nos refiere que desde siempre el expediente judicial se ha relacionado al papel, situación que ha

conllevado a diversos aspectos negativos, desde el tema ecologista, pasando por el acceso a la información a los justiciables, así también al tener el expediente extensiones medibles volumétricamente en kilos muy extensas requiere luego un gran presupuesto para custodiarlo o preservarlos por muchos años, a pesar que en dicho expediente judicial existan cúmulo de documentos administrativos de relevancia y utilidad temporal como las notificaciones, oficios de mero trámite, proveídos de rutina que habiendo cumplido su fin, pudieran ser destruidos.

Lamentablemente la normativa legal en el Perú como el propio código procesal penal y los reglamentos del despacho judicial exigen motivaciones escritas para las decisiones de fondo (autos, resoluciones y sentencias) y por coherencia recae también a las transcripciones integras de lo resuelto por el Juez, de este modo se coincide con lo dicho por (Cosentino, s/f, P.10):

El expediente papel es un compendio documental pletórico de materialidad caracterizado por la voluminosidad registral. Además, cuando los reglamentos y la cultura no transmiten otra cosa, el paradigma no se revierte, se potencian los efectos adversos, el sistema produce una retroversión de cualquier registro electrónico al papel y se dispara exponencialmente el efecto papelización con apoyo paralelo en la tecnología.

El Plan Maestro para la implementación de la Reforma Penal en el Consejo de la Judicatura Federal de México (2013), resalta que una formalidad del nuevo sistema procesal penal, es la oralidad con el dictado de las resoluciones judiciales; entonces las audiencias se desarrollan oralmente, pudiendo apoyarse con documentos y/o medios idóneos, siempre con respaldo de medios tecnológicos que garanticen agilidad y fidelidad; se considera la conservación de registros escritos de lo ocurrido cuando así lo exija la Ley, dentro del texto se encuentra como aspecto relevante que la modernización del despacho judicial y la simplificación, es una oportunidad para acortar distancias entre expectativas y realidades; que surgen por las diferencias de capacidades en los operadores judiciales.

En el artículo científico de (Ruiz, s/f) se mencionaba cinco tesis que daban vigor al sistema oral en las audiencias de México: i) la necesidad de instaurar el sistema oral, ii) la atención al pedido popular iii) garantizar la transparencia y la lucha anticorrupción iv) propender a la inmediación ante el Magistrado y v) certificar la seguridad y celeridad de los juicios orales; del mismo modo se mencionaba a (Vargas,1996) quien decía que se ha propiciado la “teatralización” de los procesos penales, en los cuales “más que una audiencia oral, lo que se produce es una lectura interminable de antecedentes probatorios o actuaciones generadas con anterioridad”

(Bravo, 2011) concluye más allá de redundar en los beneficios de la oralidad en el sistema de justicia, que ésta no se dará de la noche a la mañana, sino que se requiere convencer y otorgar persistentes jornadas de capacitaciones a los jueces para lograr esta práctica y a su vez realizar reformas constitucionales; sin embargo tengamos en cuenta que la exigencia al Magistrado para que fundamente y motive su resolución, considera que puede hacerlo en forma clara, precisa y siempre detallando las razones que permitieron asignarle un determinado valor a cada prueba esencial; y esto puede cumplirse en el escenario que brinda la oralidad; no debemos perder de vista que se requiere "Simplificar el Proceso" lo que significa otorgarle primacía a lo substancial por encima de lo formal, siendo que lo substancial es el conflicto humano.

(San Marín 1998, P.23) cita a Salas Celero quien señala: “Que la justicia penal está caracterizada en todos los países como una institución en crisis, sin capacidad para afrontar la congestión de casos, con una pobre imagen ante el público”.

El Acuerdo Plenario N° 6–2011/CJ–116 trata de esclarecer si la resolución judicial debe ser oral o escrita; resaltando que nuestro cuerpo legal nos remite a la documentación de respaldo de la resolución oral, lo cual se supone debe brindar seguridad jurídica y por supuesto garantizar la inalterabilidad de la misma, para ello basta con realizar una interpretación sistemática, de los artículos 120° y 361° NCPP que constriñe que los autos, requieren de una documentación –no sucinta–

sino integral, y ésta por supuesto se concreta en el acta. Así determina que los audios deben corresponder a las actuaciones procesales, a las diligencias practicadas en la audiencia, siendo que más bien la resolución judicial es un acto procesal sujeto a sus propias regulaciones. Se resalta también qué frente a criterios razonables de celeridad y economía, se podrá no transcribir el acta integralmente si la resolución no fue impugnada, donde bastará que se registre el sentido del fallo; contrario es para los autos recurridos donde necesariamente debe registrarse totalmente lo resuelto en forma oral. Finalmente, el acuerdo plenario nos menciona que es necesario suprimir tareas inútiles, evitar todo esfuerzo (cualquiera sea su índole) propendiendo que el proceso se tramite en el menor tiempo posible.

(Mostacero, 2011), efectuó ciertas deliberaciones respecto a la producción textual humana, gesto semiótico relacionado con el aprendizaje de la primera oralidad del ser humano y los usos de la lengua; del mismo modo reflexionó sobre el uso de tecnologías de la palabra (escritura y la cultura de la escritura); precisó que la oralidad es la primera forma comunicativa que adquiere el individuo dentro de la actividad semiótica, en tanto surge con la vida y se repite en cada nacimiento de un niño, resulta ser una interacción espontánea, cotidiana y tautológica.

Entonces, se tiene que la escritura que ha transitado por la historia desde la pictografía hasta la escritura digital moderna por costumbre, es predilecta por la administración de justicia, en contraposición a la oralidad que no es perecedera, más bien es evanescente; sin embargo, se difiere de dicha preferencia en los despachos judiciales, en tanto el sistema escrito al requerir mayor experticia para su correcta expresión como la sintaxis, ortografía, gramática, redacción, puntuación, entre otras reglas de relevancia, podría jugar en contra de las resoluciones judiciales, si no se tiene personal calificado por tratarse de disposiciones dirigidas a ciudadanos comunes y que finalmente determinan el futuro de otros seres humanos.

La digitación por medios tecnológicos, es considerada como la cuarta manera de comunicación humana, diferenciándose totalmente con la

comunicación analógica (caracterizadas por la linealidad), y no hace mucho se integró la forma de comunicación por red (Internet), el uso de la multimedia, aquellas relaciones hipertextuales, uso de dispositivos digitales. Así en el mundo:

Hemos migrado de un puñado de servidores informáticos en 1989 a cerca de setenta mil repositorios a mediados de 1995, de igual forma el tráfico en la Web creció a 444% en 1993 y 1.713% en 1994, ya para mediados del 2001 se tenía 430 millones de personas en Internet y cerca de 35 millones de direcciones Web, a la actualidad la cifra de internautas es sencillamente incalculable (Piscitelli, 2002, P. 28, Nro 20).

(Mostacero, 2011): nos mostraría porque el principio de intermediación tendría mejor resultado con la oralidad:

“La construcción del discurso oral considera excitaciones, arranques en falso, cambios de tópico, de modalidad o de estrategias, etc., debido a que el tiempo de la planificación en la mente se superpone al de la enunciación, de tal manera que se necesita hacer reformulaciones constantes, basadas en repeticiones, alargamiento de palabras o sílabas, silencios, cambios abruptos de estrategias, entre otros; es decir que en el discurso oral la planificación es simultánea con la construcción del texto, en el escrito no sería así, porque se debe corregir, se debe borrar, rehacer”.

(Domínguez, 2005) en su texto señala que la Real Academia de la Lengua considera como errores, vicios, incorrecciones, faltas, etc., de manera más estricta para el código escrito, careciendo de tal insistencia para el uso oral. De hecho, cuando se expresa oralmente existen más bien reformulaciones o cambios de estrategias enunciativas.

### **III. METODOLOGÍA.**

#### **3.1. Tipo y diseño de la investigación.**

En esta ocasión se realiza, una investigación de tipo básica; investigación científica con enfoque cualitativo, tomando en cuenta lo que señala (Esteban, 2018) “Esta recibe también el nombre de pura, porque en efecto está interesada por un objetivo crematístico, su motivación se basó en la curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos” entonces la investigación básica se constituirá como los orígenes de la investigación aplicada; sin embargo para su estricto desarrollo se aplicará diversas técnicas como la exploración, la descripción, la propia explicación de los hechos, la toma de data estadística que robustezca la investigación e incluso la predicción; la importancia del resultado de este tipo de investigación lo precisan (Tam, Vera, Oliveros; 2008) “Tiene como objetivo mejorar el conocimiento per sé, más que generar resultados o tecnologías que benefician a la sociedad en el futuro inmediato”. Así con el presente trabajo se pretende llamar la atención de las autoridades judiciales del sistema penal respecto a temas de índole administrativo que tienen alto impacto en el ámbito jurisdiccional, específicamente evidenciar el cumplimiento o incumplimiento de plazos procesales con el trasfondo de demoras en la transcripción de las actas de audiencias.

(Baena, 2014) “La investigación pura es el estudio de un problema, es destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento” quiere decir que se pretende descubrir nuevos conocimientos, o quizás modificar los existentes para de esta forma mejorar los saberes científicos, en el caso concreto se quiere germinar la iniciativa de nuevos documentos normativos (reglamentos o directivas) que regulen en forma precisa, los procedimientos que coadyuven a la celeridad en la transcripción de las actas de audiencias.

Respecto al diseño de investigación que se aplicará será el fenomenológico, al tratarse del estudio de un fenómeno jurídico social, así por ejemplo (Flores, 2018) señala que éste diseño nos permite “conocer el trasfondo, para lo cual se

deberá analizar los fundamentos filosóficos que dieron pie al tipo de práctica en estudio” entonces mediante este método se conocerá las causas que originan la tendencia que se vienen suscitando sobre extensas actas de audiencias con exigencias de jueces en la transcripción íntegra y literal que ha trastocado los principios de celeridad del nuevo código procesal penal.

Entonces tenemos que la fenomenología nos ayuda a hallar la dialéctica entre la objetividad y la subjetividad que se vive en cada momento o experiencia humana, así (Rizo-Patrón, 2015) indica “No se reduce al simple hecho de conocer relatos u objetos físicos; por el contrario, intenta comprender estos relatos desde la perspectiva valorativa, normativa y prácticas en general”

Sin embargo, como enfoque metodológico se creyó necesario también emplear algunos matices del enfoque cuantitativo, necesario para reforzar el presente proyecto de investigación con data estadística sobre las cantidades reales de actas de audiencias transcritas a destiempo, no solo en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, periodo 2020 y 2021; sino también mostrar data a nivel nacional en forma diferenciada por cada Distrito Judicial, con el fin de evaluar el impacto general del problema identificado.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

El trabajo de investigación determinó las siguientes categorías:

- i) Transcripción de actas; con las sub categorías definidas de (Actas, Modelos / Tipo, Guías, Uso innecesario de recursos logísticos y humanos, tecnologías.
- ii) Incumplimiento de plazos procesales, con las sub categorías (plazo procesal legal, término de la distancia, cumplimiento, malestar de los usuarios, sobrecarga Judicial y celeridad procesal)

La matriz de categorización detallada se encuentra en el Anexo 01

### **3.3. Escenario de estudio.**

El estudio se realizó en la zona de Lima Norte, lugar específicamente con la mayor concentración de población residente en la capital del Perú y donde se acrecienta cada día la delincuencia, evidenciada con altos índices de delitos cometidos no solo por ciudadanos de nuestro país sino también de ciudadanos extranjeros.

Según el INEI (2017) “La zona norte está comprendida por 08 distritos (Carabaylo, Ancón, Puente Piedra, San Martín de Porres, Santa Rosa, Comas, Independencia y Los Olivos) la proyección al 30 de junio del 2021 de la provincia de Lima en general alcanzaría los 9 millones 847 mil habitantes, de los cuales 2 465 288 habitantes residen en Lima Norte.

El estudio se aplicó precisamente en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; sede judicial ubicada en la Av. Carlos Yzaguirre N° 176, en el funcionamiento estricto del pool de Investigación Preparatoria, área de audiencias.

Según, (Taylor y Bogdan 1987: 23) “El escenario es el lugar en el que el estudio se va a realizar, así como el acceso al mismo, las características de los participantes y los recursos disponibles”

“El ideal del escenario, es aquel en el cual, el observador obtiene fácil acceso, establece una buena relación con los informantes y recoge los datos directamente relacionados con los intereses de la investigación” (Taylor y Bogdan 1987: 36) lo que en la realidad pocas veces sucede.

### **3.4. Participantes.**

La investigación consideró como participantes a cinco personas; dentro de ellos a (02) jueces de investigación preparatoria; quienes vienen a ser los protagonistas principales del sistema penal para resolver los casos y/o conflictos

penales y en quienes recae la función delicada de emitir las resoluciones judiciales en las audiencias, se entiende que éstas resoluciones deben realizarse en forma oral tal como lo dispone el nuevo código procesal penal; (01) especialista de juzgado de la etapa de investigación preparatoria, funcionario del despacho judicial en quien recae la función de llevar o tramitar el expediente de acuerdo a los plazos procesales, función que antiguamente realizaba el secretario judicial , ello siempre en apoyo al magistrado; (01) especialistas de audiencias, que resulta ser el servidor judicial que debe confeccionar las actas de audiencias y es en el cual recae la presión sobre la forma o el ritual a considerarse para la elaboración del documento de registro; finalmente se considera como participante a (01) experto en el nuevo código procesal penal quien ha ejercido la judicatura en diversos distritos judiciales del país, adquiriendo valiosa experiencia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Para llegar al análisis del problema motivo de la investigación, así como para definir las alternativas o la identificación de posibles mejoras normativas por cada objetivo específico, donde podremos encontrar puntos que podrían ser excluyentes o complementarios, para ello se adoptaron: como técnica principal la entrevista, que subsecuentemente considera la observación; la interpretación, la valoración e inclusive la predicción.

Los instrumentos para la recolección de los datos en la presente investigación guías de entrevistas no estructuradas y se aplicó a jueces, especialistas de juzgado, especialistas de audiencias, y un experto, de igual forma se realizó la revisión del marco legal y normativo, la observación al funcionamiento de los pools corporativos, el análisis de caso.

### **3.6. Procedimientos.**

Se consideraron como aspectos necesarios para elaborar y contrastar los resultados del presente proyecto, el conseguir conocimientos que permitan explicar los problemas que se viene suscitando en la reforma procesal penal

desde el punto de vista de gestión del nuevo despacho judicial que influyen en el incumplimiento de los plazos procesales y que a su vez estarían afectando la imagen y expectativa de los justiciables frente a una reforma penal moderna y célere:

Inicialmente se identificó el problema general en forma clara y aquellos problemas específicos que iban surgiendo a priori y se evidenciaban en el diseño del nuevo despacho judicial, sobre todo desde el enfoque administrativo; se definió por consiguiente los objetivos del proyecto, se delimitó el estrato de población o participantes que podrían brindar información necesaria para arribar a los resultados que respondan a las alternativas de solución; previamente se realizó la importante labor de comprometer a estos participantes, se definió también con apoyo de expertos las técnicas eficaces de investigación a aplicar y luego se procedió a definir los instrumentos acordes; validar la información recabada con un enfoque de triangulación fue de suma importancia; es decir se contrastó la posición del sujeto activo del sistema penal (jueces), los sujetos de apoyo jurisdiccional o administrativo de soporte (especialistas) y de aquellos expertos que conocen la realidad doctrinal y la realidad práctica en diversos escenarios; con el fin de determinar si el problema se extiende a otros lugares del país.

Finalmente, también se debía triangular contenidos desde el punto de vista de la información recibida de los participantes, frente a los resultados de otros trabajos de investigación, relacionarlos con aspectos normativos, legales, detalle de procedimientos establecidos dentro de la realidad judicial peruana.

Sandoval (2002) señala que los “Procedimientos técnicos usados para analizar los datos de campo, dentro de un panorama genérico del proceso de análisis, requiere de un vasto conjunto de herramientas para su desarrollo, a fin de abordar el tema desde una lógica de secuencialidad”

### **3.7. Rigor científico.**

El trabajo de investigación en el posicionamiento de su autenticidad y verisimilitud debe soportar el control de credibilidad, por lo que debe ser redactado en forma coherente, fidedigna y con base y/o sustento que vaya dejando registros o antecedentes que luego puedan ser auditados por cualquier persona, para ello debe pasar también por la fase de transferibilidad a diversos medios escritos (bibliotecas) virtuales (páginas web) que sean de fácil acceso a cualquier persona que desee revisarlo.

Noreña, Alcaraz-Moreno, Rojas & Rebolledo-Malpica, (2012) señalan “Como pilares fundamentales los criterios de rigor y éticos, y su respectiva vinculación, para la evaluación de estudios que busquen explorar aspectos subjetivos de naturaleza humana”

Arias, Giraldo (2011) a su turno precisan que “Para los estudiosos de la metodología de investigación los asuntos de rigor relacionados con la calidad de investigación son un asunto central”

### **3.8. Método de análisis de la información.**

El método a utilizarse será el inductivo, como el más idóneo para las investigaciones cualitativas, por cuanto parte de lo general hacia lo específico, así al arribar a las conclusiones y recomendaciones finales podremos encontrar resultados precisos que permitan un rediseño de reglamentos de audiencias en el nuevo despacho judicial penal o en su defecto se resalte la necesidad de mayor precisión en el marco normativo que permita definir las formas o modelos adecuados de redacción de las actas de audiencias que sin dejar de lado el aspecto legal, garantista y formal no atente contra la celeridad o mecanismos de simplificación procesal, por ende no consienta el incumplimiento de los plazos procesales.

### **3.9. Aspectos éticos.**

Considerará el presente proyecto los valores de verdad, es decir conservará la originalidad de los datos, evitará el calco o copia de lo dicho por otros autores, deberá cumplir con las normas de citas cuando se deba utilizar información de otros autores, para ello nos apoyaremos en ciertas herramientas, como manual APA, túrnitin del centro universitario, entre otros.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### 4.1. Resultados:

Se aplicó entrevistas analizadas a través de la matriz de triangulación de datos de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Determinar cómo influye la demora en la transcripción de las actas de las audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales penales en Lima Norte periodo 2021.

**Tabla 1.**

*Cuestionario de Pregunta 01, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
1. Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?	El tema es muy importante porque aborda no solo el cumplimiento de los plazos procesales sino también los plazos administrativos; del mismo modo se presenta no solo en la etapa de investigación preparatoria, sino también en la fase Recursal, a pesar de lo señalado en el Reglabomiento del Despacho Judicial. La afectación es, al plazo razonable, a la finalidad y eficacia del proceso penal. El impacto mayor se da en la Prisión Preventiva que debe atenderse en un plazo mínimo y siempre es inmediatamente Apelada, sin embargo, se demora	Influye directa y enormemente impactando en aquellos casos donde concluye la etapa de investigación preparatoria y el expediente debe pasar a otra instancia en apelación, a la etapa de juzgamiento o ejecución. Mayor es el problema si se trata de un proceso inmediato, siempre la demora es por la transcripción de las actas, incluso demoran las notificaciones. Las actas muchas veces sirven para que los jueces emitan sus decisiones sobre todo en Juzgamiento	Mi experiencia, en 05 CSJ me dicen que tenemos serios problemas a pesar que el código señala transcripción sucinta. Considero que la solución que se otorgue debe tener carácter imperativo porque los Jueces tienen percepciones muy disimiles. Caso: Cojo Mame, su juicio oral se desarrolló en un mes y medio y hubo que esperar se 2 meses adicionales para concluir con las transcripciones de actas.

---

por las transcripciones de actas entre 03 semanas y un mes en mi despacho, y ello aún depende del especialista asignado, por lo tanto, ni siquiera se cumple las 24 horas del reglamento ni las 72 horas aprobado por la administración. Incluso se sabe que el 45% de los reos con prisión preventiva aún están con procesos inconclusos y al finalizar este se tiene un 23% terminan absueltas; por lo que la demora es grave.

El problema desde el tema educativo.

---

**Nota:** Elaboración Propia.

### Interpretación

Las entrevistas realizadas a los diferentes operadores del Módulo Penal de Lima Norte, especialmente los Magistrados y el Experto también Magistrado, han corroborado la existencia de importantes demoras en la transcripción de actas de audiencias, las mismas que afectan no solo al cumplimiento de plazos jurisdiccionales, sino también plazos administrativos, y que se extiende a todas las etapas del proceso penal; sin embargo, el impacto mayor hacia los justiciables se da en las prisiones preventivas, procesos inmediatos, expedientes en estado de apelación, que por norma deben atenderse en plazos muy céleres (48 horas) y precisamente en Lima Norte vienen durando casi un mes para elevar el expediente completo al órgano superior en apelación.

### Tabla 2.

*Cuestionario de Pregunta 02, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
2. Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior	La falta de una línea de trabajo en la Administración del NCPP, no existe un control y seguimiento	Falta de experiencia y conocimiento técnico-jurídico del	Los Jueces no nos hemos puesto de acuerdo en temas

<p>de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?</p>	<p>oportuno al cumplimiento de las actas; en mi caso al preguntar al coordinador de audiencias sobre el mapeo de actas pendientes no supo darme razón. Se ha advertido mala praxis de algunos especialistas que suben al sistema documentos en blanco o que no corresponden para evadir el control.</p>	<p>especialista de audiencias.</p>	<p>de normativos y sobre todo que es lo sucinto (resumen, índice, bitacora, etc)</p>
	<p>Existe una falta de uniformidad en el estándar de actas, cada Magistrado exige su modelo y contenido, algunos a modo índice, otros completo y otros a modo de relación de actos.</p>	<p>Larga duración de las audiencias, producto de deficiencias en la dirección de audiencias por parte del Magistrado.</p>	<p>En el plano de recursos humanos tenemos especialistas de audiencias que creen ser taquígrafos contratados para transcribir sin mayor análisis y sin embargo se requiere profesionales en Derecho con capacidad de interpretar textos legales y conceptualizar conocimientos del debate jurídico y rescatar las razones o fundamentos de las decisiones.</p>
	<p>Falta de capacitación a los especialistas de audiencias en capacidades de procesamientos y síntesis; muy pocos cuentan con la experticia.</p>	<p>Resoluciones orales de larga duración.</p>	<p>Resoluciones orales de larga duración. Falta de control por parte del coordinador de audiencias.</p>
	<p>Falta de preparación de Magistrados en dirección de audiencias que permitan tener guías que hagan mucho más céleres las audiencias</p>	<p>Falta de formatos estandarizados.</p>	<p>Falta de formatos estandarizados. Demora en la revisión y corrección del acta por parte de algunos Magistrados</p>
		<p>Pedidos de determinados jueces especialmente superiores para que se transcriba la totalidad de lo expresado por las partes en audiencia.</p>	<p>Otro factor es el hecho que el especialista de audiencia realiza la transcripción del acta después de haber concluido la audiencia, tomando el doble de tiempo, quizás debería usarse aplicativos informáticos que dan un resultado al 90% de transcripción integra.</p>
			<p>No se debe transcribir todo sino identificar lo relevante.</p>

**Nota:** Elaboración Propia.

## Interpretación

Se nos indica que en la CSJ de Lima Norte estaría faltando un seguimiento estricto no solo al cumplimiento de plazos para la entrega del acta transcrita sino también para verificar el contenido correcto que se sube al sistema informático y sobre todo que se las confeccione durante la audiencia; se señala la necesidad de estandarizar modelos uniformes de actas de audiencias, existe falta de programas de capacitación para los especialistas de audiencias sobre técnicas de redacción y capacidad de síntesis: capacitaciones que también deben extenderse a los Magistrados con técnicas de dirección de audiencias.

Se señalan que no existe acuerdos sobre las partes que deben ir en resumen y las partes de la decisión judicial que deben transcribirse.

### Tabla 3.

*Cuestionario de Pregunta 03, aplicada a los magistrados Gersión Cahahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2
3. Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de la transcripción de las actas de audiencias?	Las remuneraciones no muy atractivas en el Poder Judicial, que permite que buenos valores se vayan a otras instituciones que si capitalizan la preparación y formación de estos profesionales. El máximo órgano de gobierno de la institución, el Consejo Ejecutivo, con apoyo del UETI Penal y el Observatorio Judicial debieran trabajar un protocolo o estandarización de actas de acuerdo a cada tipo de audiencias.	Falta de experiencia y conocimiento en litigación oral en las defensas técnicas y de fiscales. Falta de presupuesto para la contratación de más personal en el área de audiencias. Falta de presupuesto para una mejor remuneración a los especialistas de audiencias.

**Nota:** Elaboración Propia.

## Interpretación

Como factores externos que contribuyen al problema detectado en la

demora importante en la transcripción de actas de audiencias se considera la falta de personal, las ínfimas remuneraciones con las que cuentan los servidores del Poder Judicial, que hace que sea una institución poco atractiva en el mundo laboral; por ende también se presenta la fuga de talentos de aquellos profesionales que habiendo adquirido ya experiencia y competencia buscan mejores oportunidades fuera del Poder Judicial; del mismo modo consideran que es sumamente necesario la intervención de órganos superiores de la institución para estandarizar modelos de actas de audiencias.

**Tabla 4.**

*Cuestionario de Pregunta 04, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?	<p>Se reitera que la intervención al problema corresponde al Consejo Ejecutivo quien maneja la política institucional, por lo menos no se logre implementar el Eje Penal que permitirá reducir los plazos en la atención de un expediente.</p> <p>Mientras tanto la CSJ de Lima Norte viene trabajando con ISOS de calidad o gestión por procesos, en el caso concreto para la apelación de la prisión preventiva que busca atender el caso penal en el menor plazo posible y estaría funcionando por tratarse de una sola área, lo que no funciona por ejemplo para el mini proceso de inscripción de sentencias y boletines de condena por abordar su</p>	<p>Conforme al Reglamento del nuevo Despacho Judicial, al Administrador del Módulo del Código Procesal Penal.</p>	<p>Según la estructura institucional el UETI Penal y toda su organización deben tratar el tema de maneja integral a nivel nacional</p> <p>Dentro de la CSJ corresponde a la Administración del Módulo Penal</p>

trámite a varias áreas y que actualmente viene demorando aproximadamente un mes, lo que ocasiona que los procesados por segunda vez no registren antecedentes y sean considerados primarios, y ello también se debe a la demora en la elaboración de actas que no cumplen ni las 48 horas ni las 72 como plazo excepcional.

**Nota:** Elaboración Propia.

### Interpretación

A apreciación de los Magistrados entrevistados sería el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como máximo órgano de gobierno institucional, quien debe acoger las propuestas debidamente trabajadas por la UETI Penal, no solo para elaborar modelos únicos de actas según tipos de audiencias, sino trabajar temas integrales de capacitación. Señalan que dentro de la CSJ le corresponde la función a la Administración del Módulo Penal.

### Tabla 5.

*Cuestionario de Pregunta 05, aplicada a magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?	Se debe encargarse al UETI Penal de manera inmediata la estandarización de actas por tipo. Se debe dar prioridad a la implementación del Eje Penal que permitirá tornar más célere el trámite de los expedientes penales e identificar los cuellos de botella.	Capacitaciones integrales desde contenido en penal, procesal penal y redacción de documentos jurídicos. El magistrado controle que el acta sea redactada en la misma audiencia y de ser posible con formatos estandarizados, de tal forma que se pueda corregir de inmediato	Desde el 2026 ya se hablaba de formatos, estandarización pero no se consolidó. En primer lugar, se debe uniformizar criterios, preparar directivas de orden vinculantes y cumplidas con compromiso por todos los

<p>La capacitación para los Especialistas de Audiencias y Magistrados en una misma línea de trabajo. Celeridad y experticia de digitación y las guías de dirección de audiencias.</p>	<p>Seguimiento estricto por especialista de parte del coordinador de audiencias</p> <p>Actas estandarizadas por tipo</p> <p>Los jueces revisen previamente el expediente para dirigir de mejor manera de la audiencia y dictar su resolución en forma concreta</p> <p>Mas personal con mejores sueldos</p> <p>Incentivos a los mejores especialistas</p> <p>Reuniones constantes entre jueces y especialistas para mejorar</p>	<p>operadores para obtener avances ordenados.</p> <p>Para ello se debe convocar a Jueces y especialistas antiguos que plasmen sus experiencias, todo este trabajo debe ser liderado por el UETI penal</p>
---	--	---

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación**

Los entrevistados precisan que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para efectivizar acciones de solución al problema motivo de la presente investigación, debe valerse de los órganos de línea competentes como la Unidad del Equipo Técnico Institucional Penal UETI-Penal quien debe dirigir todo un plan de acciones, tendiente inicialmente a unificar criterios de magistrados a nivel nacional para aprobar luego actas estandarizadas por tipo de audiencias y que éstas sean debidamente aprobadas por directivas vinculantes, formatos que permitirán además de consignar lo relevante de la audiencia y la decisión, contribuir a la agilidad en su transcripción.

**Conclusión final del objetivo general:**

Se tiene la convergencia total de los entrevistados, cuando afirman que existe una preocupante demora en la transcripción de actas de audiencias en la CSJ de Lima Norte, así el ente rector de la reforma penal en el Poder Judicial el UETI Penal, informó que en dicho Distrito Judicial durante el año 2020 hubieron 3,570 actas transcritas a destiempo, de un total de 8,076 audiencias realizadas y concluidas con resolución judicial; es decir un 44% de actas no fueron elaboradas

dentro del plazo establecido; así mismo durante el año judicial 2021 se presentaron un total de 3,424 actas sin asociar el SIJ en el plazo establecido, de un total de 12,628 audiencias realizadas y concluidas con resoluciones judiciales; es decir que durante el 2021 hubo un 27% de actas incumplidas en plazos.

Dentro del contexto nacional el UETI Penal, alcanzó información que evidencia que durante el año judicial 2020 hubo un total de 131,320 actas no transcritas en su oportunidad, de un total de 213,648 audiencias concluidas con resoluciones judiciales que fueron realizadas a nivel nacional. En lo correspondiente al año 2021 se registró un total de 72,705 actas redactadas fuera de los plazos establecidos, de un total de 354,308 audiencias realizadas y que contaron con resolución emitida por el juez en la misma audiencia; es decir se registró un 61% y 21% de incumplimiento de plazos entre el 2020 y 2021 respectivamente.

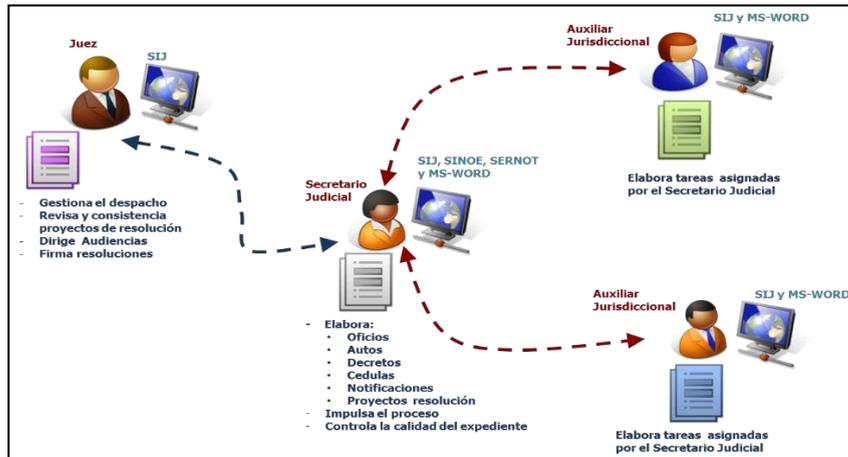
Aunque es importante resaltar que los Magistrados entrevistados desconocían las cifras formales reportadas por el UETI Penal sobre las actas no subidas al sistema dentro de los plazos establecidos en Lima Norte, sin embargo la ser informados con los datos en la entrevista, afirmaban que desde su realidad, éstas serían mucho más; entonces fluye la interrogante si el registro estadístico que maneja el UETI Penal es necesariamente coherente con la realidad, o si efectivamente existe mecanismos que los especialistas de audiencias han encontrado para evadir el control estadístico y posibles sanciones, que serían el cargar al sistema actas correspondientes a otros expedientes o formatos Word en blanco.

El problema general obedece a diversos factores internos como la falta de atención a un problema tan grave y la falta de control a los especialistas de audiencias; asimismo, existen algunos factores de índole externo que van por el tema presupuestal y remunerativo de los trabajadores del Poder Judicial; sobre todo, se evidenció que en Lima Norte no se estaría cumpliendo el trabajo corporativo como diseño del nuevo despacho judicial que debe contar con seguimiento y monitoreo de coordinadores en cada pool de trabajo y más bien se

tiene un grupo de especialistas de audiencias para los juzgados de investigación preparatoria y otros para los juzgados de juzgamiento.

**Figura 1:**

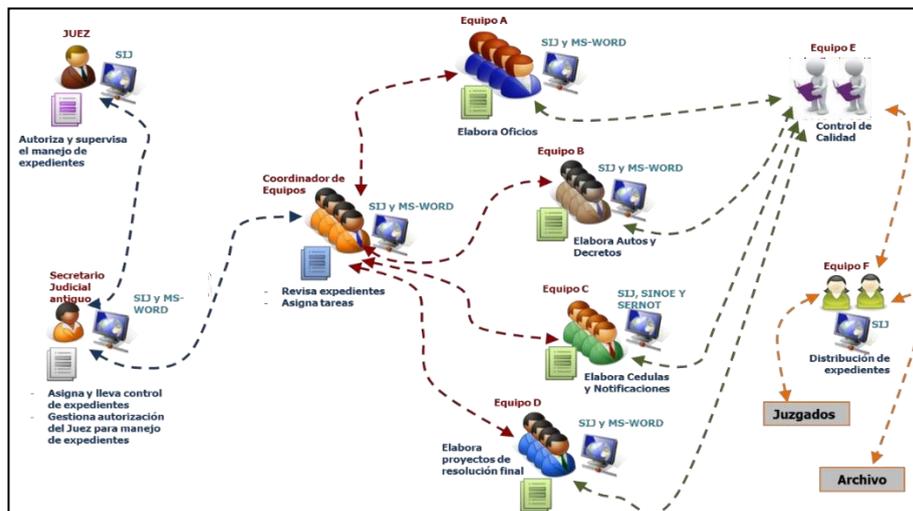
Diseño Tradicional con Monopolización de Poder



Fuente: Elaboración Propia, con información extraída de la normativa del nuevo despacho NCPP

**Figura 2:**

Nuevo Diseño Corporativo de la Reforma Penal



Fuente: Elaboración propia, con información extraída de la normativa del nuevo despacho NCPP

### Objetivo Específico 1

Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.

**Tabla 6.**

*Cuestionario de Pregunta 06, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
6. ¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno, por qué?	<p>Creo que si, desde el 2011 la Corte Suprema dispuso la transcripción de actas únicamente para sentencias y autos que ponen fin al proceso, luego se extendió para aquellas resoluciones materia de impugnación, ahora le comparto una experiencia anecdótica en un pedido de revocatoria de suspensión de la pena declarado infundado y que al ser apelada, la sala superior en audiencia atendiendo a lo dicho por una de las partes solicitó también la transcripción íntegra de una audiencia anterior llevada a cabo 06 u 08 meses atrás. Al revisar dicha audiencia contenía únicamente 3,5 minutos de duración fuera de las acreditaciones, por lo que creo hubiera sido mejor escuchar el audio existente en el sistema que pedirlo físicamente lo que demoró en demasía al pasar por las diferentes áreas. Al parecer no se está realizando una interpretación evolutiva y sistemática, más</p>	<p>Sí. generando sobreesfuerzo en el especialista de audiencias y mayor consumo de tiempo en la redacción de las actas, por énde el atraso y acumulación de actas pendientes.</p>	<p>Definiendo que se trata de dos cosas distintas (registro de audiencia y registro de la decisión judicial) tenemos más allá de los estilos de forma tenemos que definir que lo sucedido en la audiencia será registrado en resumen sucinto y las decisiones en síntesis será únicamente del análisis para dictaminar el fallo (identificación del problema y la exteriorización de las razones) en mi experiencia en casos complejos no mas de 05 carillas y en casos sencillos incluso media página.</p> <p>Cabe precisar que esto se simplifica aún más en las sentencias que son expedidas por los Jueces y por escrito, siendo anexadas al acta registro de audiencia.</p> <p>En la CSJPE los jueces superiores escuchan solo el audio y verifican el contenido de la resolución.</p>

bien estamos retrocediendo al código del 40. Ahora se pedirá además de las sentencias y autos que ponen fin, a aquellas materias de impugnación y ahora todas las resoluciones vinculadas	Nos ahogamos en un vaso de agua, se puede encontrar mecanismos de simplificación para ambos casos (registro de audiencia y transcripción de la decisión judicial)
---	---

**Nota:** Elaboración Propia.

### Interpretación

Los entrevistados coinciden en señalar que es un factor determinante para el problema motivo de investigación la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias exigidas por los Jueces Superiores; sin embargo, se resalta que existe interpretaciones distintas en los Jueces Superiores, algunos llegando a excesos que ni siquiera están normadas en las casaciones o plenos que emitió la Corte Suprema, lo que nos demuestra que desde que emitieron tales disposiciones supremas (2009 y 2011) no se ha generado nuevos análisis a la luz de lo que ha ocurrido en el país como resultado a los largo de la implementación del NCPP inclusive con el acortamiento de la brecha tecnológica en el Poder Judicial a raíz de nuevas tecnologías y aplicativos surgidos desde la pandemia sanitaria COVID 19, por lo que la casación y pleno no solo han caído en el olvido, sino que se han ido tergiversando en todos sus extremos. Lo cual amerita se ponga en agenda nuevamente el tema para evaluar el impacto que han tenido las disposiciones en el tiempo.

Importante resaltar lo dicho por uno de los magistrados en la presente pregunta de la entrevista, quien nos relató el caso en que los jueces superiores de Lima Norte llegaron no solo a devolver un expediente para que se realice una transcripción íntegra y literal del acta de la audiencia apelada, sino también habrían solicitado se transcriba una audiencia conexa realizadas con más de 06 meses de antigüedad en el mismo caso penal, donde aparentemente se habría debatido algún extremo que la sala superior en esta ocasión consideraba necesario para resolver; sin embargo, se observó que la duración de la audiencia conexa era únicamente de 3 minutos, por lo que claramente el impacto negativo de devolver

el expediente por conducto regular (tránsito por mesa de partes, proveído, atención, devolución, etc) fue no acertado y generó demora excesiva en la atención de la apelación, por cuanto se pudo acudir a revisar el sistema en audiencia y escuchar no solo lo acontecido en la audiencia apelada, sino también las conexas que se creyeran necesarias.

**Tabla 7.**

*Cuestionario de Pregunta 04, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
7. Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?	<p>No las tengo a mano, pero cuando labore en la corte suprema durante 08 años, pude advertir que había intensiones de modificar y/o delimitar las resoluciones judiciales en las que correspondería una transcripción integra, sin embargo, entiendo que no llegó a concretarse. Entiendo que al no haber este cambio en la suprema ahora se viene extendiendo la disposición de transcripción integra también a audiencias que tengan conexión.</p> <p>En cuanto a plenos de la Core Suprema no he podido ver alguna relacionada, por lo que sería importante que una iniciativa de esta naturaleza se geste desde el UETI penal, dada</p>	<p>Puedo mencionar como marco normativo los artículos 120.2 del Código Procesal Penal; Reglamento del Nuevo Despacho Judicial; el MOF y ROF delos Órganos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia, Casación 61-2009/La Libertad, entre otros.</p>	<p>Aunque no recuerdo las fechas, se que la Corte Suprema ha emitido una casación y un pleno al respecto, pero se mencionó a las cesiones finales y posiciones interlocutorias.</p> <p>Debemos entender que una cosa es el registro de la audiencia y otra muy distinta la transcripción de la decisión judicial, saber diferenciar el lenguaje oral y el lenguaje escrito.</p> <p>Intentan redactar incluso las redundancia o repeticiones enfáticas, cuando las decisiones tienen una parte expositiva muy frondosa (lo dicho por las partes procesales, la actuación de los medios de prueba) y una parte de razonamiento como parte considerativa y luego las razones del fallo.</p> <p>La corte suprema española definió la libertad provisional en el caso Hinostroza en media página.</p> <p>No vemos métodos de</p>

---

las estadísticas que se presentan se tornan como un principal reto.

simplificación y no hay reglamentos claros, se dijo resumen pero no se dijo como y queresumir.

La oralidad civil es un ejemplo de cómo enfrentar el problema, definiendo reglas para lo oral para lo escrito.

---

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

Los entrevistados curiosamente no tienen en claro las normas legales específicas referidas al tema de investigación o han pedido de vista lo dispuesto en ellas e incluso no recuerdan las fechas en que fueron emitidas. Sin embargo, consideran que estas fueron determinantes para iniciar con las transcripciones íntegras de las audiencias y por ende las demoras excesivas en el normal tránsito de un proceso penal. Estas casaciones o plenos jurisdiccionales que se han venido dando desde la Corte Suprema de la República han venido siendo interpretadas de diferente forma por los Magistrados del País, en algunos casos exigen transcripciones para las sentencias y/o resoluciones que ponen fin al proceso, algunas otros exigen también las transcripciones para todas aquellas que son apeladas a instancia superior y en algunos casos extremos incluso la exigencia va para la transcripción de todo lo ocurrido en la audiencia, además extendidas a audiencias que sin haber sido apeladas son relacionadas o audiencias conexas que fueron llevadas anteriormente en el caso penal. Cabe precisar que las casaciones y plenos no necesariamente señalan ello.

Estaríamos en un eminente riesgo de retornar al código antiguo de 1940 y con ello volver a los problemas de lentitud del sistema de justicia, la ineficacia de la administración de justicia frente a la delincuencia y corrupción en el país y por supuesto el enfado del ciudadano en general.

### **Conclusión final del objetivo específico 1:**

Existe una significativa demora en la transcripción de las actas de audiencias que impiden el cumplimiento del plazo procesal y una de las causas principales

es la exigencia inadecuada que ejercen los Jueces Superiores de segunda instancia para las transcripciones íntegras y literales en las actas de todo lo sucedido en audiencias; ello es resultado de interpretar de manera incorrecta las disposiciones emitidas con mucha anterioridad por la Corte Suprema. No se debe olvidar que el pronunciamiento fue dirigido para las resoluciones judiciales bajo el amparo legal de la motivación al que están obligados los jueces y no para la transcripción de todo lo sucedido en la audiencia.

## Objetivo Específico 2

Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.

### Tabla 8.

*Cuestionario de Pregunta 08, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
8. En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?	<p>Creo que no, a pesar de ser sumamente importante esta acción, sin embargo, aplaudo a algunas salas supremas que incluso cuentan con lingüistas para la redacción de actas quienes tienen conocimientos en ortografía, sintaxis, redacción entre otras que le dan calidad a las resoluciones judiciales.</p> <p>Así también los Jueces y el coordinador de audiencias debieran apoyarse en</p>	<p>Definitivamente no, pues son pocos los que tienen un manejo adecuado, generalmente la redacción es pésima, debido a que no cuentan con una preparación académica y si alguno alcanza cierta experticia renuncian por la baja remuneración económica.</p> <p>No se encuentra a un especialista que digite con todos los 10 dedos.</p> <p>Adquieren la preparación en el Poder Judicial y se van por la sobrecarga laboral y bajos sueldos</p>	<p>Definitivamente no, porque la universidad no forma profesionales para trabajar en el Poder Judicial y los colegios no forman a personas con capacidades correctas de redacción, ortografía. El trabajo en el poder judicial es muy particular.</p> <p>Falta trabajar en el acompañamiento, seguimiento, inducción del trabajador nuevo, quizás perfeccionar las escuelas judiciales que mucho incentivo el Dr. Sequeiros, también considero que la carrera judicial sería importante para generar el ascenso escalonado de los</p>

---

tablillas que deben archivar donde se consigne la fecha de la audiencia, fecha de votación de la resolución, fecha de acta subida al sistema para ejercer mejor control de las estadísticas del sistema informático que al parecer no coinciden.

colaboradores según las experiencias y habilidades adquiridas en el desempeño de sus funciones y no como ahora que ingresan directamente a cargos superiores sin mayor experticia.

---

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

La percepción unánime que se tiene, es que no existe una adecuada preparación de los especialistas de audiencias, sobre todo evidencian la falencia importante que se tiene respecto a competencias o habilidades eminentemente necesarias para la labor; como la redacción jurídica, ortografía, sintaxis y lingüística que garantizarían un trabajo ágil y eficiente que contribuya en el sistema penal; dicho problema no solo se debe a que la Corte Superior de Justicia donde laboran no gestiona este tipo de contenidos dentro de sus planes de capacitación, sino que el propio colaborador no tiene la iniciativa de buscarlos fuera de la institución.

Suma la crisis que cuando los colaboradores de este sistema adquieren experticia producto del trabajo continuo renuncian a la institución por haber encontrado mejores condiciones salariales

### **Conclusión final del objetivo específico 2:**

Existe en el País una grave crisis en el sistema educativo en su integridad, desde la formación básica en los colegios hasta la formación profesional en las universidades, que cada día brindan contenidos no acordes a los retos actuales, así como no se aborda seriamente una política integral de transformación digital; se suma a ello las bajas remuneraciones en el Poder Judicial y sobre todo que esta institución no aplique una política exhaustiva de recursos humanos

(reclutamiento, especialización, seguimiento y promoción de talentos).

### Objetivo Específico 3

Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.

#### Tabla 9.

*Cuestionario de Pregunta 09, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
9. ¿Cree Ud que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?	<p>Considero que esa solución única no, deben converger un buen resultado; los criterios jurisprudenciales que no obliguen a transcripciones íntegras, porque existen sentencias que parecen libros y yo las he visto, siendo que lo substancial está muchas veces en las pretensiones de las partes.</p> <p>Sin embargo, podrían ser transcritas aquellas dictadas oralmente.</p> <p>La preparación de los especialistas es también vital.</p>	<p>La medida debe estar complementada con otras acciones una de ellas que el especialista recate el acta en la misma audiencia y no pierda tiempo luego en volver a escuchar la audiencia, porque así es como se agrava la sobrecarga y nunca se cumplirá con los plazos.</p>	<p>Estandarización si, formatos no creo; además debe ir acompañado a seguimiento, control bajo el esquema de medición de desempeño y ello debe estar a carga de la parte administrativa.</p> <p>Lamentablemente el profesional en administración sede ante el poder de lo jurisdiccional y así se pierde el diseño de gestión.</p> <p>En mi caso he emitido sentencias sin necesidad de tener las actas, es decir requiero de lo expuesto en la audiencia y no lo que dice el acta.</p> <p>El juez debe emitir su decisión por lo escuchado en audiencia y el especialista de audiencias debe elaborar el acta de lo dicho en vivo y no volviendo a escuchar la audiencia.</p>

**Nota:** Elaboración Propia.

## Interpretación:

Definitivamente la respuesta de los entrevistados sobre la estandarización de actas con formatos pre definidos por cada tipo y particularidad de las audiencias y los tipos penales, es que si, se contribuiría significativamente en el cumplimiento de los plazos, sin embargo se considera pertinente integrar acciones complementarias como unificar criterios consensuados, la emisión de una directiva que regule el procedimiento en general de elaboración de actas, a la par se cumpla procesos integrales de capacitación para los especialistas de audiencia y Magistrados.

Uno de los entrevistados efectúa aun aporte interesante (Magistrado experto), que debiera considerarse en la directiva de actas de audiencias, que la transcripción es únicamente para aquellas audiencias en las que el Magistrado dicta su resolución en forma oral y no para cuando el juez emite su resolución o sentencia por escrito, se entiende que ésta última ha sido trabajada en despacho; por lo que debe ir glosada al acta, en resumen. Es sumamente importante para lograr el equilibrio laboral y el cumplimiento de metas la figura del Administrador del NCPP quien por mandato normativo debe liderar la gestión administrativa, profesional que debe tener autonomía en sus funciones administrativas.

### Tabla 10.

*Cuestionario de Pregunta 10, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2
10. En su calidad de Magistrado, ¿qué recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto al contenido y forma de las mismas?	Resaltando lo ya conversado, profundizar en control y fiscalización de la parte del coordinador de audiencias en lo administrativo y en lo jurisdiccional pro el juez. La capacitación en la formación de los especialistas de audiencias en técnicas de la función (redacción,	Lo señalado en la respuesta 05 de la presente guía de entrevista El contenido debe ser trabajado desde el UETI penal con unificación de criterios a través de un gran debate nacional y tornarlas vinculantes. Se vuelve a precisar que el acta debe tener un resumen desde el inicio de la audiencia, lo sucedido antes y

---

sintaxis, lingüística) redacción jurídica) así como el uso de guías de dirección de audiencias para Magistrados

Otro aspecto es tener plantillas por tipo de audiencias con lineamientos establecidos y estandarizados a nivel nacional.

Se concrete el Eje Penal y en el se concrete el control de los plazos procesales y administrativos que permitan identificar los cuellos de botella que finalmente puedan ser evidenciados por el legislador que en adelante fije plazos por ejemplo a la etapa intermedia, a la etapa de juzgamiento según el caso concreto (simple, complejo, sencillo)

después de la decisión judicial incluso con registro de hora y respecto a la decisión debe transcribirse y en forma sucinta las razones y fundamentos del fallo y no volver a redactar lo expresado por los sujetos procesales, medios de prueba etc. Que se supone ya están registrados anteriormente.

El especialista pierde tiempo y fuerzas resumiendo o haciendo síntesis de lo sucedido en audiencia, cuando debe enfocarse a las razones de la decisión.

---

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

Se recomienda no descuidar el control, supervisión y seguimiento estricto a la importante labor del especialista de audiencias no solo desde la Administración del Módulo Penal mediante su coordinador del pool de audiencias, sino incluso adoptar esta política desde los órganos de control judicial (OCMA, ODECMA, OCI)

La necesidad de integrar los contenidos de redacción jurídica de actas, técnicas de comprensión y capacidad de síntesis, como reforzar herramientas de ortografía, lingüística, etc. sería otra recomendación. También se hace necesario ingresar lo más pronto posible con el Eje Penal, proyecto que establece el expediente totalmente virtual para todo el proceso penal, finalmente señalan que debe emitirse una directiva clara que delimite las partes de la audiencia o etapas

del proceso penal de la audiencia que debe redactarse en resumen y cuales en una transcripción en síntesis o donde optar por la transcripción íntegra y literal.

**Tabla 11.**

*Cuestionario de Pregunta 11, aplicada a los magistrados Gersión Cajahuanca, Anthony Cerna y Ricardo Manrique*

Preguntas	E1	E2	E3
11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearía agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?	<p>Se atiende la etapa de ejecución con la misma importancia que la de trámite.</p> <p>Que los Magistrados corremos para emitir sus resoluciones en el momento de la audiencia, sin embargo, las actas demoran en su transcripción y el expediente termina suspendido en su trámite, lo que deja al ciudadano insatisfecho y baja la imagen de este Poder del estado.</p> <p>Se fijen hitos de producción en la etapa de ejecución y sean revisados desde los órganos de control (ODECMA y OCMA) porque pareciera que el expediente en etapa de ejecución esta muerto, sin embargo, ara el justiciable es un expediente pendiente de darse cumplimiento.</p>	<p>Ninguno,</p> <p>Considero que se han abarcado aspectos puntuales en la materia de investigación, y que los aportes de este trabajo ayudarán mucho a superar un problema estructural que se presenta en nuestra Corte Superior de Justicia.</p> <p>Felicito esta iniciativa.</p>	<p>Es un tema de mucha actualidad amerita urgente organización desde el punto de vista normativos, de profesionalización con fortalecimiento de capacidades con objetivos claros y precisos</p> <p>El acta no es una herramienta de brindar insumos al Juez.</p> <p>Los profesionales de la UETI penal no están mirando el problema.</p> <p>Esperamos el presente trabajo sea debatido en aulas y tomado en cuenta para atender un problema que afecta la oportunidad de la justicia</p>

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

Los Magistrados se permitieron recomendar al Poder Judicial se pueda

elevant algunos proyectos normativos internos e incluso algunas propuestas de modificaciones legislativas que permitan primero establecer que el acta de audiencias no puede ser un documento que brinde insumos para las resoluciones judiciales, que no se puede destinar tantos recursos (personal, tiempo, logística) en conseguir una transcripción íntegra y literal de todo lo sucedido en la audiencia. Se debe focalizar lo relevante a transcribir, que coincidentemente no es mucho ni requiere extenso tiempo ni voluminosas hojas de papel bond.

Los Magistrados coinciden unánimemente en que, el problema identificado en la presente investigación es de mucha actualidad y manifiestan sus expectativas para que sean tratados por las autoridades judiciales.

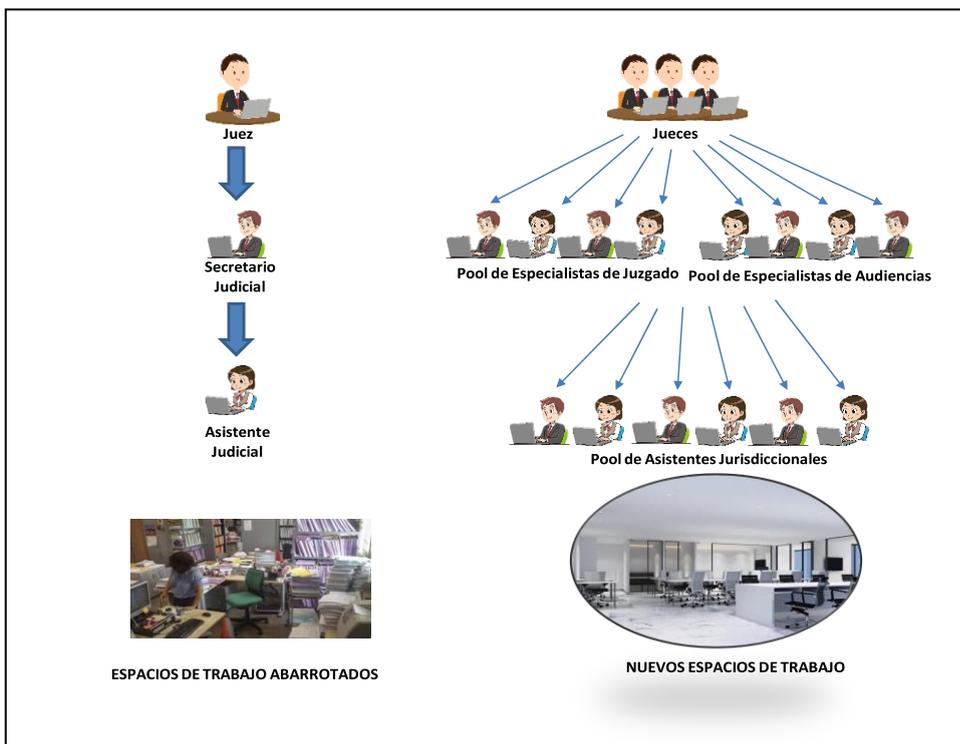
### **Conclusión final del objetivo específico 3:**

En efecto, se requiere estandarizar las actas de audiencias por tipo y casos penales específicos para contribuir significativamente en el cumplimiento de los plazos procesales penales en beneficio de los justiciables, en base a una simplificación que permita ahorro de recursos y de tiempo; pero a su vez debe ir aparejado un plan integral de acciones, algunas previas como la unificación de criterios, la aprobación de una Directiva y por supuestos acciones a posteriori como las capacitaciones sobre los procedimientos y estrategias a seguir para lograr la redacción de actas inmediatas y con calidad de contenido.

Asimismo, en respeto a la división de funciones dentro del nuevo modelo procesal penal se requiere que sea la dirección administrativa mediante el Administrador y sus coordinadores quienes diseñen y desarrollen contenidos de capacitación para el personal del módulo penal, así como también se efectúe el seguimiento y monitoreo del desempeño funcional.

**Figura 3**

**Diseño Estructural Código de 1940 y Código del 2004**



Fuente: Elaboración Propia, con información extraída de la normativa del nuevo despacho NCPP

**Problema general.**

¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?

**Tabla 12.**

*Cuestionario de Pregunta 12, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
1. Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?	Efectivamente, la demora en la transcripción de las actas de audiencias genera un cuello de botella, sobre todo en aquellas de control de acusación que impacta en no pasar oportunamente el caso penal a Juicio Oral, donde luego deben correr más aún si existe una Prisión Preventiva por vencer. <u>La situación se</u>	Si, debido a que existen audiencias extremadamente largas que demoran en su transcripción por lo extenso del debate contradictorio

agrava si existe apelaciones, en tanto el especialista de juzgado genera el auto concesorio pero no puede cumplirse con la elevación a la Sala Superior hasta en 2, 3 o 4 meses, hasta cuando entregan el expediente completo.

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

Por su parte el personal de apoyo (no Magistrados) como los especialistas de Juzgado y los Especialistas de Audiencias también consideran cierta la existencia de serias demoras en la transcripción de las actas de audiencias y confirman que ello definitivamente origina incumplimiento de los plazos procesales penales.

**Tabla 13.**

*Cuestionario de Pregunta 13, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
2. Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?	Considero que existe 02 problemas, la falta de personal en el pool de audiencias y que no haya uniformidad en los modelos de actas; así se observa especialistas de audiencias sobre cargados de audiencias, también se observa Magistrados que piden actas más largas que hace que se demoren en la transcripción.	Que la coordinación de audiencias asigne a los especialistas sin mayor experticia a audiencias relevantes (prisión preventiva, prolongaciones que son inaplazables u a Juicios Orales) Agrava esto que se asigne a un especialista que a la vez está cumpliendo turno extraordinario. Se asigna solo en factor numérico y no por complejidad de audiencias

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

El personal de planta del Poder Judicial considera que la abrumante sobrecarga procesal y la falta de personal es el principal problema que origina el incumplimiento de los plazos procesales, pero también señalan que la falta de formatos pre establecidos para las actas de audiencias es lo que propicia la

demora en su transcripción; refieren que dificulta aún más la exigencia de los Magistrados para una transcripción íntegra y literal; finalmente señalan que su Jefe inmediato el coordinador de audiencias no asigna las audiencias equitativamente bajo criterios de complejidad y más bien lo hace erróneamente tomando en cuenta el factor el numérico.

**Tabla 14.**

*Cuestionario de Pregunta 14, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
3. Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?	El hecho que los especialistas de audiencias no cumplen con su deber muestran descuido y total dejadez con su trabajo. Formación personal y profesional	La falta de técnicas de litigación oral en las partes procesales (abogados, fiscales, defensores) quienes muchas veces no conocen la naturaleza o tipo de la audiencia.

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

Consideran que un problema externo para la demora en la elaboración de las actas de audiencias es la formación personal y profesional con la que llegan los abogados que ingresan a laborar al Poder Judicial, muchas veces desconociendo incluso sobre el proceso penal en general como formación básica y más aún algunas habilidades necesarias para el apoyo en audiencias o redacción de actas judiciales, así también responsabilizan a la preparación en temas de oralidad o litigación oral de los demás sujetos procesales.

**Tabla 15.**

*Cuestionario de Pregunta 15, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?	<p>La administración y la presidencia de corte, para gestionar mayor personal para el área de audiencias. La coordinación de audiencias para retornar al tema corporativo, donde todos los especialistas vean todo tipo de audiencias, en tanto desde el 2022 se ha dividido en 02 grupos, unos para Juzgados e Investigación Preparatoria y otros para Juzgamiento JU y Colegiado; si bien es cierto las audiencias de JIP como prisiones preventivas y controles de acusaciones son largas y tediosas para hacer el acta, también se tiene otras sencillas y cortas como las de incoación y proceso inmediato que duran 20 minutos, allí se cambian datos y se pueden acabar rápido, en cambio en unipersonal y colegiados y sobre todo colegiado los juicios son largos, se requiere aparte de hacer el acta, se tiene que hacer otras diligencias, notificar las continuaciones de las sesiones, notificar peritos, señalar fechas en el penal si es reo en cárcel, así creo que no es equitativo el trabajo</p> <p>Los especialistas de colegido deben tener más apoyo y/o volver al modelo corporativo para que haya carga equitativa y así disminuir las demoras.</p>	Quien debe dictar medidas tendientes a solucionar el problema es la coordinación del pool de audiencias.

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

A diferencia de los Magistrados que buscan la solución desde los máximos órganos administrativos del Poder Judicial, los especialistas piensan que la solución se encuentra en los propios órganos administrativos de la Corte Superior de Justicia; es decir en la Presidencia y la Administración del código procesal

penal; quienes inicialmente deberían gestionar y solucionar la falta de personal y luego analizar de mejor manera la aplicación del sistema corporativo tal como fue correctamente diseñado en el nuevo despacho judicial, tendiente al equilibrio de carga y la especialización masiva de los colaboradores, ello considerando a su parecer que erróneamente se ha generado un grupo de especialistas para audiencias de Investigación Preparatoria y otro grupo distinto para la etapa de Juzgamiento, lo que al parecer no sería el mejor diseño. Observan también la distribución de trabajo inequitativa que estaría aplicando su jefe inmediato, el coordinador de audiencias.

Mencionan que, en los concursos de personal, nunca se les indicó cual iba a ser su labor específica y tampoco se realizó una adecuada inducción al puesto laboral.

**Tabla 16.**

*Cuestionario de Pregunta 16, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?	<p>La contratación de personal que es necesario para enfrentar la carga,</p> <p>Generar un modelo único de actas, teniendo en cuenta el criterio de los vocales.</p> <p>Tuve la oportunidad de participar de una iniciativa para elaborar el modelo único de actas, con los Jueces coordinadores de JIP y JUP, sin embargo, cuando el expediente sube a Sala Superior, los Jueces Superiores solicitan transcripción íntegra de las actas, ello implica que las actas que ya habían sido revisadas y firmadas por los Magistrados de primera instancia deben nuevamente transcribirse y eso conlleva mucho tiempo.</p>	<p>Equilibrar la carga laboral mediante la correcta asignación de especialistas a cada audiencia.</p> <p>Cada especialista debe tener un día libre sin asignación de audiencias para concluir sus pendientes de la semana.</p> <p>Se debe organizar capacitaciones de digitación veloz</p> <p>Se debe controlar que el especialista avance el acta durante la audiencia.</p>

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

En consonancia con las respuestas anteriores que alcanzan los especialistas, las acciones concretas a aplicar deberían ser la contratación de más personal, y no solamente en plazas nuevas, que resulta ser un procedimiento más difícil, sino en completar las plazas existentes y que quedan desiertas por renuncias o licencias que nunca son coberturadas de inmediato: asimismo señalan que son los Jueces Superiores o de segunda instancia quienes podrían proponer actas modelo o actas tipo, establecidas en forma y contenido útiles para el proceso penal y que sobre todo sean herramientas que posibiliten la agilidad en su elaboración. Significa entonces, que se concibe la utilidad del contenido de dichas actas son exclusivamente para los órganos de revisión (Salas Penales de Apelaciones) y son precisamente aquellos jueces que integran estas salas superiores quienes no participan de las iniciativas que tienen los jueces de primera instancia para unificar criterios; quedando inerte todo acuerdo que se pudiera arribar sin la participación de ellos. Uno de los especialistas considera que la solución inmediata está en el mismo pool de audiencia a través de una mejor organización de trabajo, ello a cargo de su coordinador.

### **Conclusión final del objetivo general:**

El personal de planta (Especialistas de Juzgado y de Audiencias) tienen apreciaciones muy escuetas respecto al problema de investigación, sus conceptos y entendimiento de las causas y soluciones son bastante ambiguas con una mirada muy corta; sin embargo, coinciden en confirmar que existen importantes demoras en las transcripciones de las actas y que ello afecta al tránsito oportuno del expediente penal. Identifican únicamente causas internas al interior de su Corte Superior, incluso señalan que sería solo problema de su pool de audiencias a cargo del coordinador; ello por su puesto deja en manifiesto su completo desconocimiento de la estructura de la reforma penal y las instancias existentes a nivel nacional, por ende; fijan sus expectativas en su jefe inmediato (coordinador de audiencias) y en su propia presidencia de corte.

## Objetivo Específico 1

Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.

### Tabla 17.

*Cuestionario de Pregunta 17, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
6. ¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno, por qué?	<p>Definitivamente sí, porque las actas que fueron revisadas e incluso ya fueron firmadas por los Magistrados del JIP o JUP y Colegiado, tal como dice el código es una síntesis de la audiencia, pero cuando el expediente llega a sala, los vocales piden una transcripción íntegra.</p> <p>Una audiencia de 03 o 04 horas puede demorar el doble de tiempo para redactarla en forma íntegra, ya que se considera palabra por palabra e ir pausando y retrocediendo.</p>	<p>Si, más aún cuando la audiencia se lleva en varias horas, ello implica escuchar los audios por el doble de tiempo.</p> <p>Preciso que los audios están asociados al sistema podrían ser revisados desde allí.</p>

**Nota:** Elaboración Propia.

### Interpretación:

El problema de demora excesiva para la elaboración de las actas de audiencias para los especialistas, radica principalmente en la exigencia de los Magistrados de segunda instancia penal, quienes constantemente solicitan bajo apercibimiento una transcripción íntegra y literal que les conlleva mucho tiempo de trabajo, debiendo sumar a ello el tiempo que demora la revisión y aprobación del Juez a cargo. Corroboran que, por temor a la devolución desde segunda instancia, redactan el acta después de concluida la audiencia, tomándose el doble de tiempo para volver a escuchar el audio con la estrategia de avanzar y retroceder para captar palabra por palabra.

Refieren haber asumido una avalancha de trabajo que no pueden superar, la misma que radica en las actas que ya redactaron y deben volverlas a trabajar por devolución de las salas superiores de apelaciones con mandato imperativo, con apercibimientos graves y en plazos muy breves; labor que se suma a la carga diaria.

**Tabla 18.**

*Cuestionario de Pregunta 18, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
7. Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?	Si, el inciso 1 del artículo 361 del CPP menciona que las audiencias se realizaran oralmente y el acta contendrá una síntesis de lo actuado, del mismo modo el artículo 29 del reglamento del nuevo despacho judicial del 2017 también menciona que solo debe ser una síntesis con lo más resaltante; es decir sería un índice de la audiencia a modo de resumen, ya que el NCPP prefiere la oralidad donde se debe escuchar los audios y solo tener un resumen en el acta sobre los hechos resaltantes.	Conozco que el reglamento del nuevo despacho judicial establece que se realicen índices de las audiencias.

**Nota:** Elaboración Propia.

**Interpretación;**

La percepción de los especialistas de apoyo jurisdiccional se centra únicamente en lo que refiere el Código Procesal Penal respecto a Juicios Orales cuando precisa que las audiencias son orales y por consiguiente las actas deben contener síntesis de lo actuado, asimismo consideran únicamente lo normado por el reglamento de audiencias del NCPP, por lo que nos queda la sensación del poco conocimiento normativo que estos colaboradores del poder judicial manejan

**Conclusión del objetivo específico 1**

Los Especialistas del Módulo Penal de Lima Norte entrevistados, quienes

cabe precisar han cumplido en algún momento las funciones de Especialista de Juzgado y en otro momento funciones de Especialistas de Audiencias, afirman que los Jueces de segunda instancia en efecto ejercen presión para la transcripción íntegra y literal y que ello les origina mayor carga de trabajo; sin embargo, lo consideran un procedimiento mecánico que debe cumplirse aunque el reglamento del NCPP señala que debe ser redacción en síntesis. Es decir, el personal operativo no conoce del marco normativo superior, no han efectuado mayor análisis del contexto normativo nacional y ello quizás sea por lo saturado de sus labores o porque en efecto como señalan los Magistrados existe una formación profesional deficiente y escasa motivación a la preparación posterior.

## Objetivo Específico 2

Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.

### Tabla 19.

*Cuestionario de Pregunta 19, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

Preguntas	E4	E5
8. En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?	<p>Es variado, no todos cuentan con la rapidez que se necesita, cuando yo estuve en la coordinación de audiencias, me toco hacer capacitación a nuevos especialistas y se encontró incluso desconocimiento en lo que es el derecho penal, falta de capacidad de redacción.</p> <p>La corte no ofrece capacitaciones o las da de forma muy muy breve y te envían de frente a audiencias.</p> <p>He visto un solo curso de redacción de actas, desde dentro del pool de audiencias nose da la capacitación de parte de la coordinación del pool de audiencias que debería darse.</p>	<p>No contamos con la preparación apropiada, existe dificultad para diferenciar los hechos relevantes materia de debate por ello se omite en el registro del acta.</p>

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

Los propios especialistas de audiencias consideran que la preparación que ostentan para desempeñar las funciones de redacción de actas de audiencias no es muy buena, se advierte la existencia de un nivel de frustración profesional en ellos, porque su propia institución no genera estos contenidos y por otro lado el exceso de trabajo que tienen les impide buscar otras alternativas de capacitación.

Precisan que si omiten información es porque les falta identificar lo relevante de todo debate judicial.

### **Conclusión final del objetivo específico 2:**

Efectivamente las entrevistas corroboran la insuficiente capacitación con las que enfrenta los especialistas de audiencias su labor dentro del poder judicial, del mismo modo la sobrecarga laboral los obliga a jornadas extensas que superan largamente el horario de trabajo establecido, lo que impide que puedan buscar preparación fuera de su institución.

### **Objetivo Específico 3**

Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.

#### **Tabla 20.**

*Cuestionario de Pregunta 20, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

<b>Preguntas</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
9. ¿Cree Ud qué si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende	Yo creo que sí, desde mi experiencia de trabajo he visto un formato avanzado en el proceso de incoación (actas muy chicas) permitía modificar o agregar algunos datos o incidencia que se podía dar en audiencias	Si, sobre todo para aquellas audiencias que se desarrollan en el Juzgado de Investigación Preparatoria, sin embargo, en Juicio Oral sería más complicado por la diferencia de los órganos de prueba.

---

se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?

Creo que siguiendo ese ejemplo se podría trabajar modelos para juicio, control de acusación y prisión preventiva, lo que facilitaría bastante; en tanto no haya formatos el especialista de audiencia durante la audiencia trata de copiar lo más posible y recién cuando culmina la audiencia recién comienza a oír nuevamente el audio para realizar la transcripción del acta.

---

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

Los especialistas de juzgado y audiencias manifiestan tener experiencia de trabajo con la aplicación de un modelo estándar de acta, usada solamente para procesos de flagrancia, donde se incoa el proceso inmediato. Modelo estandarizado que por cierto fue aprobado desde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como máximo órgano de gobierno institucional, de allí la obligatoriedad de su uso y que ha permitido simplificar tareas y acortar tiempos, en tanto se limitan a llenar datos precisos. Por otro lado, de lo dicho en la entrevista se evidencia la mala práctica ya generalizada, donde el especialista de audiencias no avanza la transcripción del acta a la par del desarrollo de la audiencia y más bien espera iniciar el trabajo luego de concluida la sesión de audiencia lo que obviamente origina un doble tiempo en horas dedicados.

### **Tabla 21.**

*Cuestionario de Pregunta 21, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

---

<b>Preguntas</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
10. En su calidad de Especialista de Juzgado, ¿qué recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto al contenido y forma de las mismas?	Mencionaría tres puntos i) mayor personal en el pool de audiencias, porque así se evitaría que se sobre cargue a los especialistas, ii) que haya una capacitación adecuada, por cuanto los especialistas muchas veces envían las actas mal redactadas y entonces los Magistrados tienen que devolver las actas para	Elaborar plantillas de acuerdo al tipo de audiencias a realizar, avanzar la redacción del acta en la misma audiencia, concentrarse en lo oralizado por las partes, tomar cursos de redacción.

---

corregirlas nuevamente y ello también genera retrasos y iii) que haya un formato único de actas que ayudaría bastante.

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

Los especialistas redundan nuevamente en recomendar que se atienda la situación de falta de personal para el pool de audiencias que evidentemente no va de la mano con la sobrecarga de audiencias desarrolladas por día, otra recomendación es que desde las Presidencias de Corte se fomente no solo contenidos de capacitación sino que deben ser agendadas en horas de trabajo que les permita cumplirlas a cabalidad con las facilidades de tiempos en su labor saturada, y por supuesto dejan en claro la urgente necesidad de trabajar los modelos establecidos por tipo de audiencias quizás mediante sistemas informáticos (transcriptores automatizados).

### **Tabla 22.**

*Cuestionario de Pregunta 22, aplicada a los especialistas Daniel Dávalos y Elisa Linares*

<b>Preguntas</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearía agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?	<p>Que la Corte realice mayor capacitación a los especialistas de audiencias, El uso de programas informáticos de transcripción, que un tiempo se usó, desconozco la razón por lo que dejaron de usarlo, pero ello ayudo mucho en la redacción de actas.</p> <p>Los órganos superiores como el Consejo Ejecutivo, Corte Suprema y otros vean el problema de falta de personal.</p> <p>Como especialista de juzgado me ha tocado requerir una y una y otra vez a los especialistas de audiencias para que cumplan con entregar las actas transcritas, siendo que algunos especialistas de audiencias, aunque les requieras mediante acta o través del coordinador o la</p>	<p>Al momento de efectuar los concursos de selección de personal comunicar las condiciones de trabajo así como evaluarlos según sus competencias de comprensión y resumen.</p>

---

administración, nunca cumplen con la redacción o ni siquiera contestan, por ello debe haber un órgano supervisor para evitar estos problemas.

---

**Nota:** Elaboración Propia.

### **Interpretación:**

Una sugerencia relevante que surge desde la experiencia de los especialistas para enfrentar este problema de orden administrativo, para la transcripción oportuna de las actas de audiencias que tiene un alto impacto en lo jurisdiccional; es el diseño o mejora de algunos aplicativos informáticos que realicen transcripciones de manera automática y directa, así como estas competencias profesionales se evalúen desde los concursos de reclutamiento de nuevo personal.

### **Conclusión final del objetivo específico 3:**

Los especialistas entrevistados al igual que los Magistrados fijan esperanzas de solución en el hecho que exista modelos uniformizados y aprobados sobre todo por los jueces de revisión, lo que permitiría superar el problema detectado de demoras importantes en la redacción de las actas de audiencias.

## **4.2. Discusión**

Los resultados obtenidos de los cinco entrevistados (02 jueces JIP, 02 especialistas de apoyo jurisdiccional y 01 experto penalista) frente al objetivo general: Analizar cómo Influye la transcripción de las actas en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte – 2021, se tiene que, la demora existente en la elaboración de actas de audiencias en casos penales, supera aproximadamente un mes para aquellas audiencias que teniendo plazos inmediatos, establecidos en la propia Ley son señaladas como audiencias inaplazables (Prisión Preventiva, Proceso Inmediato, etc) por lo que los expedientes logran subir tardíamente en vía recursal. Para casos de mayor

complejidad llegan incluso a superar aproximadamente los 03 meses para concluir con la transcripción de las actas de las diversas sesiones de una sola audiencia, para que el expediente prosiga con su curso.

Se define el concepto de audiencia en el Reglamento del Despacho Judicial (2006,s/p) y el Reglamento de Audiencias aprobado en el Poder Judicial (2017, s/p) “La audiencia se llevará en acto único para decir una cuestión incidental o preliminar” y el Protocolo de Gestión de Audiencias elaborado por el MINJUS (2014, s/p) “La audiencia es aquel escenario procesal por excelencia, donde concurren los sujetos procesales y el Juez; para debatir, contradecir y decidir oralmente los requerimientos fiscales o solicitudes” es decir que una audiencia penal tiene un pedido concreto que debe contar con una decisión judicial, la misma que puede llevarse incluso en varias sesiones Ejm. El requerimiento de la Prisión Preventiva para declararse fundado o infundado, según la complejidad del caso puede concretarse, en varias sesiones, divididas en horas e incluso en días diferentes.

El reglamento de audiencias incluso señala en el artículo 26 inciso 3) “El acta podrá confeccionarse mediante formularios o con apoyo de medios técnicos de grabaciones de audio y video” (2006, s/p) sin embargo se viene realizando a nivel nacional en forma mecánica a manuscrito sin contener siquiera un criterio uniforme en su contenido y menos un formato estandarizado en su forma; de esta manera a opinión de la investigadora nos encontramos aun distantes a las realidades extranjeras como la chilena, así (Abule, Santibañez y Vildoso, 2021) señalan contar con una ley específica de tramitación electrónica y la posibilidad de realizar audiencias remotas con las garantías del debido proceso.

(Burgos, 2011, P. 196) cita la legislación de Colombia y Costa Rica, sobre la transcripción de las actas de audiencias, mencionando:

En las audiencias ante el juez que ejerce la función de control de garantías se utilizará el medio técnico que garantice la fidelidad, genuinidad u originalidad de su registro y su eventual

reproducción escrita para efecto de los recursos. Al finalizar la diligencia se elaborará un acta en la que conste únicamente la fecha, lugar, nombre de los intervinientes, duración de la misma y la decisión adoptada.

Respecto a los factores externos que originan el problema de demora de la redacción de las actas de audiencias, se tiene la sobre carga procesal y la falta de personal necesario para atender el embalse de casos penales; así según Statista GmbH portal de estadística Alemán en línea, muestra el alto grado de delincuencia en el Perú, del cual el 36% considera que acudir al sistema de justicia es una pérdida de tiempo.

Entre septiembre de 2021 y febrero de 2022, el acto delictivo más común en áreas urbanas de Perú fue el robo de dinero, cartera o celular con una tasa de 8,6 es decir, aproximadamente 09 de cada 100 habitantes de dichas áreas sufrió un robo de estas características, asimismo expone que el segundo problema en el Perú con 44% es la delincuencia y falta de seguridad ciudadana (2022, P. 1)

Otros factores externos que propician el problema, considerados por los entrevistados es la falta de personal suficiente, logística inadecuada, así como infraestructura física inapropiada, lo que se traslada al insuficiente presupuesto institucional así “La Jueza Suprema presidenta del Poder Judicial informó que el año 2022 solicitó un total de 6 mil 486 millones 500 mil nuevos soles, sin embargo el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) le ha asignado 3 mil 086 millones 460 mil”, (Poder Judicial, 2021) oportuno mencionar que en setiembre del 2020 se tuvo un dictamen del congreso de la república en mayoría para el proyecto de Ley 1745-2017-PJ que aprobaba modificar el Artículo 145° de la Constitución Política del Estado Peruano para en adelante asignar al Poder Judicial el 4% del presupuesto general de la república, aprobado por el Poder Legislativo en cada año.

Consideramos que el requerimiento que efectúan las Salas Penales Superiores va más allá de lo señalado por la Casación 061-2009 y el acuerdo plenario 6-2011 normas que dispusieron a efectos de un adecuado control recursal dentro del proceso penal y para el control y crítica social posterior a las resoluciones judiciales; se deba transcribir en forma íntegra las resoluciones cuestionadas; disposición suprema extremadamente garantista que incluso fue expedida señalando como considerando concreta, que no hubo vulneración de derechos ni causó indefensión a las partes procesales, (Considerando Sexto punto ii) - Casación 061-2009 La Libertad). Del mismo modo no se logró determinar en forma clara la correspondencia a la obligación de la motivación de las resoluciones judiciales y el contenido del registro de actas de determinados casos reglados por el Código Procesal Penal cuando el Juez emite su fallo en audiencia.

Así Binder (2014) señala que:

“La cultura del expediente judicial son aquellas prácticas que corresponden a la tradición inquisitorial con una estructura objetiva y subjetiva, pues coexisten tanto en el contexto exterior y también dentro del espíritu de quien lo elabora por rutina, mediante convicción o sin conciencia de lo que hace; manifestándose en el carácter sacramental de prácticas de custodia de expedientes, el coser, foliar, como un objeto de culto, e incluso la falta de firmas, falta de sellos, errores en la foliatura, etc. se consideran faltas graves en el funcionamiento de la justicia penal”.

Como efecto del insuficiente presupuesto institucional asignado al Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, señala tener reducida cantidad de plazas de especialistas, en contraposición a la cantidad de audiencias desarrolladas por día; además la normativa burocrática e inoperante que dificulta y hasta impide realizar concursos y contratos inmediatos de reposición de plazas vacantes por renuncia o destitución D.U. N° 083-2021 obliga a quedarse con plazas desiertas o en su defecto con personal no calificado; de tal forma los

resultados de (Hernández 2018) toman vigor cuando señala que la gestión de los despachos en los órganos jurisdiccionales muestran álgidos problemas de carga procesal y falta de personal.

Para los magistrados y especialistas de apoyo, los factores internos serían el poco acierto en la asignación o agendamiento de la carga en el pool de audiencias, donde se adopta únicamente criterios cuantitativos y no cualitativos; pudiendo así fijar muchas audiencias a una sola persona que coincidentemente pueden ser todas de alta complejidad, ya (Machaca 2021) nos precisaba que la carga procesal también puede deberse a contar con profesionales nocapacitados, la falta de capacitación en conocimientos, habilidades y destrezas se encontraría en la falta de actualización y por último el incumplimiento de la Directiva para la Gestión de la capacitación judicial en la implementación del Código Procesal Penal aprobada mediante la R.A. 083-2018-CE-PJ, pues esta norma solo acoge en su contenido temas jurisdiccionales y no administrativos y no ha recibido mejora desde el año 2018.

Respecto al objetivo específico 1, Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales; se tiene que el requerimiento que efectúan las Salas Penales Superiores incluso va más allá de lo señalado por la Casación 061-2009 y el acuerdo plenario 6-2011 normas que cuidando un adecuado control recursal dentro del proceso penal y luego en visión posterior al control social de las resoluciones judiciales, se deba transcribir en forma íntegra las resoluciones cuestionadas, disposición suprema que en su momento abordó el caso de las actas de los Juzgados de Investigación Preparatoria y las de Apelación, sin embargo, en las Cortes, se extendió también a las transcripciones de las actas de Juzgamiento.

En contrario la legislación búlgara: en su artículo 07 dictamina que la fase judicial (juzgamiento) es líder y dominante, mucho más importante que todo lo ocurrido antes del Juicio. Entonces la decisión de su legislador de elevar los procedimientos judiciales a un aspecto definitorio del proceso penal, lo que

difícilmente puede ser apoyado sin reservas. (Lyubenov, 2021, P.56).

A su turno, (Binder, 2014) recalcó que:

“Las nuevas prácticas del sistema adversarial, prácticas proyectadas para hacer más eficiente el sistema, para hacerlo más garantista, están en constante combate, están en duelo, están peleando con las viejas prácticas del sistema inquisitorial, y es más, estas prácticas están combatiendo, están peleando no en el cielo de los conceptos, están peleando en cada despacho, en cada sala de audiencias, en cada oficina de los tribunales, en el espíritu de cada uno de ustedes, como nunca; como aquel viejo dibujo animado del angelito y el diablillo hablando en el hombro de cada operador, están rondando en la cabeza de cada penalista, de cada fiscal, de cada juez; por un lado al juez se le hace recordar prácticas de gestión y organización judicial tradicionales y por otro lado se le habla de la justicia que necesita y quiere la República, este duelo de prácticas está instalado en su espíritu, en lo que hacen ustedes día a día”.

Cabe señalar que el objetivo general de la presente investigación ha sido confirmado en la existencia de una Influencia trascendental de la tardía transcripción de las actas de audiencias en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte – 2021, por cuanto se tiene a nivel nacional entre el 2020 y 2021 un total aproximado de 204,025 actas, no registradas en el sistema integrado judicial en el plazo estipulado en los reglamentos y en la propia Ley y que vienen por supuesto demorando la resolución final de los casos penales. (Oficio N°667-2022-ST-UETI-CPP-PJ, 2022).

Respeto al objetivo específico 1, analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales, tenemos como un hito importante lo dispuesto por el máximo órgano jurisdiccional

del Perú. (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República) a razón del Art 139° inciso 5) de la carta magna del país, referida al mandato de resolución motivada escrita, que además buscaría garantizar la conservación, archivo y posterior crítica social, ello sin tomar en cuenta el Artículo 27 apartado 2 del Reglamento General de Audiencia que precisa únicamente la transcripción para la parte resolutive, casación que se constituye como el inicio de la debilitación del principio talante de la oralidad; disponiéndose desde entonces la transcripción íntegra de las audiencias en el devenir del tiempo desde el 2009 hasta el 2021.

Importante resaltar que el expediente que dio origen a la trascendental Casación 61-2009 La Libertad, tuvo una defectuosa elevación en forma, ello de parte de la sala penal de apelaciones (faltó adjuntar los CDs y colocar firmas en el acta) y algunas omisiones de fondo cometidas en el Juzgado de Investigación Preparatoria cuando declaró infundadas algunas excepciones, mediante motivación excesivamente escueta. No obstante, es de mencionar que no existe obligación expresa en la norma adjetiva para trabajar o adjuntar CDs como respaldo a audios de audiencias que se encuentran en el sistema informático judicial con acceso de cada órgano jurisdiccional por donde pase el caso penal.

La confusión se presenta en no diferenciar lo que es el registro de la audiencia muy distinta al registro de la resolución judicial; más aún dentro de la resolución o decisión judicial se diversifica en la transcripción del fallo (únicamente la parte resolutive), o la transcripción de la resolución judicial completa (expositiva, considerativa y resolutive); aquí también se debe tomar en cuenta lo mencionado por el experto penalista entrevistado Maestro Ricardo Manrique Laura: Las resoluciones judiciales tienen una parte expositiva muchas veces frondosa y una parte considerativa o de razonamiento concreto, para finalmente llegar a la decisión o fallo

Entonces considera la investigadora que podría trabajarse los modelos tipo o estandarizados, tomando en cuenta el registro mediante formatos predeterminados o automatizados desde el sistema informático SIJ a modo de bitácoras para lo que respecta a las generalidades de la audiencia (delito, sujetos

procesales, lugar, fecha, día, hora de la audiencia, etc) así también la bitácora automatizada se extendiera para la acreditación de las partes y sus generales de Ley; luego se realizaría un casillero para la transcripción breve y muy sucinta sobre la parte expositiva (que algunas veces puede ser muy frondosa), es decir lo dicho por el fiscal, la defensa, la presentación de los medios de prueba, testigos, peritos, etc; posteriormente continuar con un campo para la transcripción íntegra y literal la decisión judicial (parte considerativa) que vienen a ser las razones precisas y concretas que fundamentan el fallo; para finalmente redactar en íntegro y en forma literal el fallo judicial. Importante mencionar que sería ocioso volver a escribir en la parte considerativa de la resolución nuevamente lo dicho, sucedido y ya transcrito en la parte expositiva.

Asimismo, se debe tomar en cuenta, que cuando el Juez reserva su Resolución Judicial para emitirla por despacho en el marco de lo previsto por la ley y la normativa vigente, el acta de lo sucedido en audiencia debiera ser a modo de bitácora (muy resumida), por supuesto glosando o anexando la resolución en mención.

Sin embargo, como no se ha llegado a este nivel de análisis y propuesta de criterios que coadyuven a la celeridad procesal, los jueces del país no solo han olvidado por completo los debates que se suscitaron durante el 2009, 2010 y 2011; sino que las han confundido todas, con interpretaciones muy disímiles una de otras, así lo hemos corroborado cuando los Jueces entrevistados no pudieron señalar las normas mencionadas, ni mucho menos sus alcances a cabalidad completa y por su parte los especialistas ni siquiera las conocen. Por ende, la realidad y el futuro es incierto frente a este tema así ya lo advertía Miguel Ángel Vásquez Rodríguez Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Iñapari con funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria cuando citaba a Vásquez, (2011), s/p que señalaba que:

Los riesgos en adelante son que el juez podría diferir el dictado de la resolución para notificarla por escrito a fin de evitar observaciones, el Juez termine optando por llevar a la

audiencia resoluciones ya trabajadas previamente en despacho, atentando contra la inmediación, o el Juez decante por dictar resoluciones peligrosamente escuetas.

Villasana (2017) nos mostraba la realidad mexicana y concluía que la contraposición ente la oralidad y la escrituralidad era sumamente nociva para la reforma penal, del mismo modo, luego de hablarnos del éxito de la oralidad extrema en casos de poca relevancia que se originaban a gran escala LECA se tuvo que exigir también aspectos formales o escriturales como un punto de equilibrio.

Algunos Magistrados muy garantistas, a la actualidad aún persisten en señalar que la decisión judicial no siempre garantiza su vinculación con los fundamentos de las partes procesales y ello no podría ser revisado por el juez de alzada, así se justifica la obligación de la transcripción completa y literal de la resolución y el registro escrito de toda la audiencia; lo que nos deja ante 02 insalvables problemas; la primera sería la necesidad de contratar siempre con personal adicional y la segunda, el retraso eminente en el trámite de los expedientes penales. Frente a la motivación de las resoluciones judiciales podríamos revisar lo dicho por el Tribunal Constitucional en el expediente 02937-2009-PHC/TC, fundamento 5, que tomando la tesis de interpretación evolutiva del artículo 139 inciso 5 de la Constitución, en el caso concreto se habría cumplido con las exigencias en forma razonada y suficiente, según lo señalado por el artículo 2º del Código Procesal Constitucional

Además, las resoluciones judiciales no siempre podrían mencionar o correlacionarse con todos y cada uno de los argumentos o medios de prueba ofrecidos por los sujetos procesales, mas bien en la parte considerativa el Juez debiera citar a aquellas que han tomado vigor o han sido parte fundamental para adoptar su fallo; en consecuencia, bastaría para el órgano de segunda instancia con la redacción a modo de resumen que el especialista hará En el acta dentro de la parte expositiva.

Entonces, en referencia al objetivo específico 1, se corrobora la alta influencia que ejerce lo impuesto y exigido por los magistrados de segunda instancia de transcripción íntegra de las actas de audiencias para el incumplimiento de los plazos procesales penales, aunque muchas de las razones invocadas para esta exigencia se han ido desvaneciendo en el tiempo, finalmente se viene generando la constante falta de personal y demora de los plazos procesales; Hernández (2018) ya señalaba que la ausencia de personal a su vez genera mayor sobrecarga.

Respeto al objetivo específico 2, Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz, hemos podido contrastar lo dicho por Machaca (2021) que la falta de capacitación adecuada en los funcionarios de justicia, propicia un mal manejo de la carga procesal; entonces se tiene que la formación profesional resulta no ser acorde a las características de un colaborador del poder judicial, incrementa a su vez el problema, lo dicho por Azabache (2021) un desempeño regular y muchas veces deficiente de los operadores de justicia, por supuesto también una obsoleta implementación logística y la deficiente organización administrativa.

No se cuenta con una visión moderna en los contenidos de capacitación para los funcionarios del Poder Judicial, pareciera que se hubieran aletargado en el ámbito clásico, se persiste en la falta de adaptación a la realidad de evolución tecnológica altamente creciente, ya lo señalaba el Juez Miguel Angel Vásquez Rodríguez citado en esta investigación:

Pensar que la escritura sólo puede ser hecha en papel y mediante letras del alfabeto, sería negar la escritura cuneiforme de los sumerios o la escritura mediante jeroglíficos de los egipcios. Así, y en este orden de ideas, cuando se almacena en el computador por ejemplo el audio de una sentencia, se está *escribiendo* en el disco o CD la información binaria codificada; en otras palabras, la resolución dictada (y

su motivación) están siendo escritas en el medio de almacenamiento de datos, en estricto cumplimiento del mandato constitucional (Vásquez,, 2011 s/p)

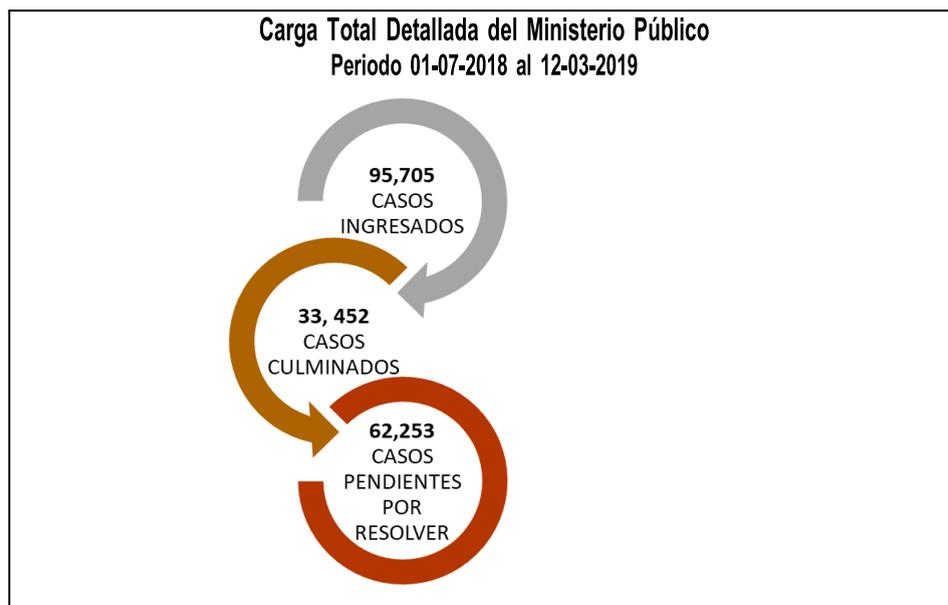
Entonces, se ha corroborado de las entrevistas efectuadas que no únicamente los especialistas de audiencias no se encuentran debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz, sino también los magistrados respecto a la nueva visión del sistema moderno de administración de justicia con el soporte de la tecnología, por cuanto la seguridad del papel, asume un alto costo en repositorios o espacios físicos frente a lo que sería la custodia electrónica en servidores informáticos. Por otro lado, el manejo de estadística resulta ser mucho más eficiente a la luz de los repositorios digitales que proporcionan datos en forma automatizada, inmediata e incluso permite extraer copias o resúmenes en tiempo real, de igual manera el control social posterior no se efectúa con sobrecostos de tinta y papel de fotocopias de actas, sino más bien de tal forma como si hubiesen asistido a las audiencias mediante copia de audios grabados en CD.

Respecto al cumplimiento de plazos, sobre todo en la etapa de investigación preparatoria se describe que el Código Procesal Penal peruano, Artículo 342, 337.2, considera un plazo mínimo de 120 días aun prorrogables por 60 días adicionales, un tiempo demasiado amplio en comparación a lo que establece las normas legales de otros Estados como Bolivia, Ecuador y Colombia que consideran únicamente 90 días, por cierto en dicho plazo se viene logrando resultados eficientes. Así las investigaciones en Perú perduran en el tiempo por encima del plazo legal establecido, al parecer por excesiva confianza de los fiscales de contar con un plazo lato; produciéndose pedidos de ampliaciones con frecuencia, así la sobrecarga de investigaciones en el Ministerio Público pendientes de atender continúa en alto crecimiento; durante los primeros 08 años de la reforma penal en Lima Norte se tenía 95,705 casos penales de los cuales se lograron concluir con celeridad únicamente 33,452 casos, manteniendo una carga pendiente de 62,253 expedientes, información proporcionada por el Ministerio Público, quienes también informaron al Comisión Distrital

Interinstitucional CDI que para el periodo comprendido del 01 de julio 2018 al 31 de agosto del 2019 se había llegado a tener un ingreso de 146,391 casos penales. (Oficio N° 3.1362-2019-MP-PJFS-LN, 2011).

**Figura: 4**

**Carga Pendiente de Atender en el Ministerio Público**



Fuente: Elaboración Propia, con datos extraídos del Oficio 21362-2019-MP-PJFS-LN

En contrario la Constitución de la República de Bulgaria recibió en el año 2017 modificaciones que acortaban plazos para las diligencias preliminares y las de Investigación Preparatoria en su conjunto, lo que no fue bien recibido, así (Lyuboslav LYUBENOV, 2020, P.115) señalaba: “La introducción de un plazo absoluto para la instrucción previa al juicio es contraria tanto al principio de revelación de la verdad objetiva como al derecho a la protección personal”.

Frente a la mora judicial peruana se tiene a Monzani, (2019) que desarrolla el fenómeno de flexibilización procesal tomando como referencia el ordenamiento jurídico inglés del S. XVII y contrastando en el cuerpo jurídico argentino, respecto a los procesos colectivos, o cuando referenciaba a (Maitland, 1909) “hemos abolido las formalidades de las acciones” pero, sin embargo, “nos gobiernan desde sus tumbas” ello en referencia al derecho de los contratos y el comon law.

(Alonso, Córdon, Gómez 2014) muestran su investigación, mediante encuestas aplicadas a 2.986 estadounidenses mayores de 16 años, durante periodos específicos del 2011 y 2012, trata de responder a la siguiente interrogante: “¿Quiénes son los consumidores de libros electrónicos y cuáles son sus hábitos de lectura?”, obteniendo que:

El 88% de los que han leído libros electrónicos en los últimos 12 meses también han leído libros impresos. En comparación con el volumen de lecturas, destaca que leen más libros. Además lo hacen con distintas finalidades: por placer, para la investigación, para conocer temas de actualidad, así como para su trabajo o sus tareas académicas; la encuesta realizada identifica a una quinta parte de los adultos estadounidenses que han leído un libro electrónico en el último año, siendo el lector medio de los libros electrónicos, quienes dicen que han leído 24 libros de media en los últimos 12 meses, en comparación con un promedio de 15 libros por año que lee el consumidor de libros impresos. (Alonso, Córdon, Gómez 2014, P.4)

Según diversos datos recogidos y tabulados a través de las encuestas a los consumidores de libros, se desvirtuó la teoría de creer que existía una seria contraposición entre los libros en formato papel y los libros en formato electrónico, más aún se creía que eran incompatibles o excluyentes uno de otro. Sin embargo, se confirmó que la lectura digital es un complemento que viene a añadir, y no resta nuevas posibilidades a los sistemas de lectura.

Por otro lado, se evidenció que los lectores digitales son personas altamente comprometidas con todo tipo de formatos, pues se trata de quienes siempre leyeron más libros, así aquellas personas que experimentaron precozmente con la lectura digital fueron justamente aquellas personas que leen más que la media, es decir se trata de *superlectores* quienes otorgan relevancia al hábito de lectura en su vida.

Aunque la lectura de libros impresos continúa siendo mayoritaria frente a la lectura de libros electrónicos en Estados Unidos y España (objeto de la investigación), se está produciendo una tendencia con un desarrollo relativamente rápido hacia la lectura digital, si tomamos en cuenta los 500 años de lectura impresa y los recientes seis o siete años de desarrollo de la lectura digital. Así viene disminuyendo las cifras en la venta de libros impresos. (Alonso, Córdon, Gómez 2014, P.13)

En el caso de España, al igual que el de Estados Unidos los lectores digitales superan ampliamente a los lectores impresos, mostrando que a los márgenes del Atlántico el lector digital es un lector intensivo, multiformato, multidispositivo, los lectores digitales perciben que desde que han adoptado los dispositivos digitales como hábito de lectura leen igual o más que antes, otro dato interesante es que son proclives a comprar libros de más recientemente publicación.

Un dato curioso que nos proporcionan es que en Estados Unidos el mayor lector digital es una mujer madura y en España se trata de un hombre joven, así el mercado español, respecto al libro digital tiene una importante aceleración gracias a factores como la creciente oferta o la proliferación de plataformas y librerías de *ebooks*, la digitalización de sus fondos y la propuesta de iniciativas que caminen por la senda digital.

Quizás por ello, en la realidad peruana la transición al mundo digital o más propiamente dicho la aplicación a la lectura en formato digital aun encuentra serias dificultades, así los magistrados superiores aun prefieren la lectura en soporte papel, en lugar de efectuarlo seguimiento en los medios electrónicos disponibles.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Los plazos procesales penales establecidos en la ley, en Lima Norte se vienen incumpliendo en todas y cada una de las etapas de la reforma penal, contrario a sus principios, entre otros factores, por la extensa demora en la transcripción de las actas de audiencias como una influencia directa.

**Segunda:** Se evidenció que los Jueces Superiores que integran las Salas Penales de Apelaciones de Lima Norte vienen exigiendo la transcripción íntegra y literal no solo de la decisión judicial, sino también de todo lo sucedido en las audiencias penales, e incluso de audiencias conexas realizadas en fechas distintas; es decir que la casación 61-2019 La Libertad y Acuerdo Plenario 06-2011 emitidas a inicios de la implementación de la reforma penal han sido llevadas a interpretaciones excesivas, máxime que a la actualidad los fundamentos de dichas normas, se han ido desvinculando por la innovación tecnológica y el uso de respaldo digital que viene implementando el Poder Judicial (audiencias totalmente virtuales sin cuestionamientos, aplicativos y expedientes electrónicos)

**Tercera:** El especialista de audiencia de Lima Norte, no está debidamente capacitado en técnicas de redacción jurídica, no cuenta con capacidades de abstracción o síntesis jurídica; ni mucho menos ha emprendido un proceso integral de transformación digital, por lo que no puede enfrentar eficientemente a la problemática expuesta de exigencia de transcripciones íntegras y literales en las actas de audiencias durante el plazo estipulado.

**Cuarta:** El Poder Judicial no ha identificado el problema de incumplimiento de plazos en la redacción de actas de audiencias, como factor de alta relevancia que influye en el incumplimiento de los plazos procesales penales; por lo tanto, no se ha planteado ninguna iniciativa para generar un modelo estándar o modelo predeterminado según tipo de audiencia o tipo de caso penal.

**Quinta:** Se ha identificado a la Unidad del Equipo Técnico Institucional Penal del Poder Judicial (UETI Penal), como el responsable de abordar el problema

integral de las demoras excesivas en las transcripciones de actas de audiencias que a su vez vienen generando el incumplimiento de los plazos procesales penales.

**Sexta:** El proceso de transformación digital requiere ser abordado como una política institucional dentro del Poder Judicial, proceso que debe incluir no solo el diseño de infraestructura, espacios físicos adecuados y equipamiento tecnológico de alta gama, sino también asumir los procesos de capacitación y cambio de paradigmas en los operadores directos del sistema judicial y también en los usuarios del sistema penal, un cambio de mentalidad y actitud hacia el uso de las TICs para reducir tiempos en la producción jurisdiccional y para usar los sistemas informáticos como respaldo de consulta.

## VI. RECOMENDACIONES.

**Primera:** Que la Presidencia del Poder Judicial disponga que la Unidad del Equipo Técnico Institucional Penal lidere la mejora y simplificación del proceso administrativo de transcripción de las actas de audiencias, para ello se debe articular con los Equipos Técnicos Institucionales Distritales (ETIs) de cada Corte Superior de Justicia, las Presidencias de Corte y las Administraciones de los Módulos Penales en su conjunto, abordando un proyecto integral para generar un catálogo de actas tipo.

**Segunda:** Que la máxima instancia de dirección del Poder Judicial o el Equipo Técnico Institucional de la reforma penal, propicie el desarrollo de un nuevo pleno jurisdiccional vinculante o en su defecto gestione reuniones de magistrados a nivel nacional donde se aborde la problemática detectada de excesiva demora en la redacción de las actas de audiencias y su importante impacto en el incumplimiento de los plazos procesales penales, ello con la finalidad de proponer modelos tipos o modelos estandarizados para cada prototipo de audiencias, cuyo diseño garantice la legalidad y justificación jurídica pero también la celeridad en su redacción.

**Tercera:** Que los profesionales de la Unidad del Equipo Técnico Institucional Penal del Poder Judicial actualicen la “Directiva para la Gestión de la Capacitación Judicial en la Implementación del Código Procesal Penal” aprobada mediante R.A. Nro. 083-2018-CE-PJ debiendo considerar nuevos contenidos que incluyan módulos destinados al perfeccionamiento en habilidades blandas y otras competencias prácticas propias de la función de un colaborador de la reforma penal; temas como redacción jurídica, reglas de abstracción y/o síntesis, técnicas de lingüística, estructuras del lenguaje en soporte papel y soporte electrónico, digitación veloz, uso de tecnologías, entre otros.

**Cuarta:** El UETI Penal debe asumir un papel activo y protagónico en la elaboración de los perfiles profesionales, en el diseño de los procedimientos de reclutamiento de profesionales que ingresan a laborar en la reforma penal, así como establecer la fase obligatoria de inducción inicial y en adelante su

permanente preparación al interior de la institución.

**Quinta:** El UETI Penal, de ser posible considere los aspectos esbozados en la presente investigación, respecto al probable contenido estandarizado de las actas de audiencias; propuesta que considera una estructura de cuatro partes: i) Parte de generalidades del caso penal (Cargada a reflejo automatizado desde el SIJ) ii) Parte expositiva a cargo de los sujetos procesales (redactada a modo de listado en formato pre establecido según el tipo de audiencia) iii) Parte considerativa y de decisión Judicial; expresada por el Juez ( redactada a modo resumen o síntesis la primera y a redacción íntegra y literal la segunda) y la iv) Conclusión de la audiencia (a transcripción íntegra y literal). La propuesta se encuentra en Anexo.

## REFERENCIAS.

*Actual problems of realization of the right of personal protection of the accused in the context of the requirement for a term for pre-trial investigation according to the bulgarian criminal procedure code lyuboslav lyubenov* (2019). Recuperado de:

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Actual+problems+of+realization+of+the+right+of+personal+protection+of+the+accused+in+the+context+of+the+requirement+for+a+term+for+pre-trial+investigation+according+to+the+bulgarian+criminal+procedure+code+lyuboslav+lyubenov+&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Actual+problems+of+realization+of+the+right+of+personal+protection+of+the+accused+in+the+context+of+the+requirement+for+a+term+for+pre-trial+investigation+according+to+the+bulgarian+criminal+procedure+code+lyuboslav+lyubenov+&btnG=)

Arellano Jaime; Fuchs Marie; Fandiño Marco & González, Leonel (2020). *Diálogo Regional Sobre Acceso a la Justicia y Debido Proceso en el Sistema Acusatorio*. México Recuperado de:

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5679/PUB\\_Dia%CC%81logo%20regional%20sobre%20acceso%20a%20la%20justicia%20y%20debido%20proceso%20en%20el%20Sistema%20Acusatorio.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5679/PUB_Dia%CC%81logo%20regional%20sobre%20acceso%20a%20la%20justicia%20y%20debido%20proceso%20en%20el%20Sistema%20Acusatorio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Aubele Juan, Santibañez Nicolás & Vidoso Maximiliano (2021). “Ley de tramitación electrónica, audiencias remotas y sus efectos en relación con el debido proceso en Chile” Tesis para optar grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad Finis Terrae Chile. Recuperado de:

[https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1934/Aubele\\_Santibanez\\_Vildoso\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1934/Aubele_Santibanez_Vildoso_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bautista Giovanna (2015) Estrategias para el mejoramiento de la gestión de

despacho en la aplicación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2011 al 2012, Tesis para optar título de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Recuperado de:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3574/TDr.D%20Buatista%20Valencia%20Giovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Baena, Guillermina (2014) "Metodología de la Investigación" Recuperado de:

[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)

Balyer, A., & Öz, Ö. (2018) Academics' views on digital transformation in education. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Alejandra/Downloads/admin,+8.+Balyer&%C3%96z.edited.pdf>

Bazán, Elizabeth (2021). "*El cumplimiento de Plazos Procesales y la Calidad de Servicio en la Atención del Usuario en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central*" Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/

bitstream/handle/20.500.12692/73146/Bazan\_REM-

SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Benavides, Guillermo (2021). "*El principio de oralidad del Código General del Proceso como mecanismo de acceso a la administración de justicia en el marco del Decreto Legislativo 806 del 2020*" Tesis de Maestría Colombia.

Recuperado de:

<file:///C:/Users/Alejandra/Downloads/GHAA-spa-2021->

[El principio de oralidad del codigo general del proceso como mecanis](#)

[mo de acceso a la administracion.pdf](#)

Binder, Alberto (2002). La fuerza de la inquisición y la debilidad de la república.

Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2006/09/doctrina30866.pdf

Blog de Torquemada, La Oralidad de las resoluciones judiciales en el marco del código procesal penal a propósito de la casación 061-2009 La Libertad.

Recuperado de:

<https://detorquemada.wordpress.com/2011/03/23/oralidad-resoluciones-judiciales-casacion-061-2009-la-libertad/>

Burgos, Victor (2011). Factores jurídico procesales inquisitivos en el código procesal penal que impiden consolidar el modelo acusatorio en el Perú.

Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5670/Tesis%20Doctorado%20-%20V%C3%ADctor%20Burgos%20Mari%C3%B1os.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Casación N° 61-2009 La Libertad. Recuperado de:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8b4350804bf63ce596e3b63aa702a2d1/SPP\\_CASACION\\_61-2009\\_LA+LIBERTAD.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8b4350804bf63ce596e3b63aa702a2d1](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8b4350804bf63ce596e3b63aa702a2d1/SPP_CASACION_61-2009_LA+LIBERTAD.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8b4350804bf63ce596e3b63aa702a2d1)

Casación 626-2021 Sullana. Recuperado de:

[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA626-2021-SULLANA\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA626-2021-SULLANA_LALEY.pdf)

Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA (2014), “Debate. Las nuevas oficinas de Gestión Judicial, “Los nuevos sistemas de registro de casos judiciales”. Revista Sistemas Judiciales, año 14, núm. 18 Chile. Recuperado de:

<http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/revpdf/87.pdf>

Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA (2014), Las Nuevas Oficinas de Gestión de Audiencias “Cuestiones relevantes de la gestión penal por audiencias en Guatemala” Revista Sistemas Judiciales, año 14, núm. 18 Chile. Recuperado de:

<https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Sistemas-Judiciales-N%C2%BA18.pdf>

Chávez, Ana (2021). “*Clima Organizacional y Productividad de la Carga Procesal en los Despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco 2015 - 2018*” Tesis de Maestría. Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepositorio.unheval.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.13080%2F6936%2FPMGP00074Ch535.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&clen=4878744

Código Procesal Penal 2004, actualizado 2022. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Comparación de los hábitos y perfil del lector digital entre estados unidos y España. Anales de Documentación, vol. 17, núm. 1, enero-junio, 2014. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63530415002>

Cosentino, s/f Los nuevos Sistemas de Registro de Casos Judiciales. Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/02/temacentral3.pdf

De la Cruz, Mario (2019). *“Derecho Constitucional al Plazo Razonable y su relación con la Investigación Preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura -Año 2017 al 2018”* Tesis para optar título de abogado Huacho. Recuperado de:

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3644/NUEVA%20TESIS%20MARIO%20DE%20LA%20CRUZ%20EN%20APA%2021.09.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dictamen de Proyecto de Ley N° 1745-2017-PJ modificar el Artículo 145° de la Constitución Política del Perú referida al presupuesto asignado al Poder Judicial hasta el 4%. Recuperado de:

[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/01745DC04MAY20200909.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01745DC04MAY20200909.pdf)

D.U N° 083-2021 DECRETO DE URGENCIA que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones. Recuperado de:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2158834/DU083\\_2021.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2158834/DU083_2021.pdf.pdf)

Esteban, Nicomedes (s.f.) Tipos de Investigación. Recuperado de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

En la búsqueda de explicaciones al paradigma procesal colectivo: el fenómeno de flexibilización procesal a instancias de la relación entre el ordenamiento

jurídico inglés del S. XVII y el ordenamiento jurídico argentino contemporáneo.

Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/100551/Documento\_completo.%2011.pdf-

PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, Gabriela (2018). *“Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica”* México, CdMx. Recuperado de:

[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia\\_para\\_la\\_investigacion\\_cualitativa\\_fenomenologica\\_y\\_o\\_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653539903&Signature=eHgHYNsLDEjll~N3CwVNRUzZbRqpeoFFDypI5INwcDP9zRBZjQ2ljwzx5d0PNnti47ci~crUeTYb0mdsuQInapNu6t7yyup-9NCX7~eSv41lzXFOLL2KuQa1ieV-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653539903&Signature=eHgHYNsLDEjll~N3CwVNRUzZbRqpeoFFDypI5INwcDP9zRBZjQ2ljwzx5d0PNnti47ci~crUeTYb0mdsuQInapNu6t7yyup-9NCX7~eSv41lzXFOLL2KuQa1ieV-kdLq4BSaBVyYAWwdGNVWpspln9WDkoM8-64CFQuf5-0gHI8KE9JY9X9vt2CY4ud0ubD~40r06OwJg3asOvFu2u59F2JmX5NuntPHd~r7tpWIZNFVCjN7lgjw9uQojERnQ~1RhOc66lwGZfoJ5IRkSWPp37QMwD0fDfUjvCWWWysYZ1OKZXB5Z5-ctH62SaymNx406~65bWoolrDqPaWTrNjrwg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

[kdLq4BSaBVyYAWwdGNVWpspln9WDkoM8-64CFQuf5-0gHI8KE9JY9X9vt2CY4ud0ubD~40r06OwJg3asOvFu2u59F2JmX5NuntPHd~r7tpWIZNFVCjN7lgjw9uQojERnQ~1RhOc66lwGZfoJ5IRkSWPp37QMwD0f](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653539903&Signature=eHgHYNsLDEjll~N3CwVNRUzZbRqpeoFFDypI5INwcDP9zRBZjQ2ljwzx5d0PNnti47ci~crUeTYb0mdsuQInapNu6t7yyup-9NCX7~eSv41lzXFOLL2KuQa1ieV-kdLq4BSaBVyYAWwdGNVWpspln9WDkoM8-64CFQuf5-0gHI8KE9JY9X9vt2CY4ud0ubD~40r06OwJg3asOvFu2u59F2JmX5NuntPHd~r7tpWIZNFVCjN7lgjw9uQojERnQ~1RhOc66lwGZfoJ5IRkSWPp37QMwD0fDfUjvCWWWysYZ1OKZXB5Z5-ctH62SaymNx406~65bWoolrDqPaWTrNjrwg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

[DfUjvCWWWysYZ1OKZXB5Z5-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653539903&Signature=eHgHYNsLDEjll~N3CwVNRUzZbRqpeoFFDypI5INwcDP9zRBZjQ2ljwzx5d0PNnti47ci~crUeTYb0mdsuQInapNu6t7yyup-9NCX7~eSv41lzXFOLL2KuQa1ieV-kdLq4BSaBVyYAWwdGNVWpspln9WDkoM8-64CFQuf5-0gHI8KE9JY9X9vt2CY4ud0ubD~40r06OwJg3asOvFu2u59F2JmX5NuntPHd~r7tpWIZNFVCjN7lgjw9uQojERnQ~1RhOc66lwGZfoJ5IRkSWPp37QMwD0fDfUjvCWWWysYZ1OKZXB5Z5-ctH62SaymNx406~65bWoolrDqPaWTrNjrwg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

[ctH62SaymNx406~65bWoolrDqPaWTrNjrwg\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653539903&Signature=eHgHYNsLDEjll~N3CwVNRUzZbRqpeoFFDypI5INwcDP9zRBZjQ2ljwzx5d0PNnti47ci~crUeTYb0mdsuQInapNu6t7yyup-9NCX7~eSv41lzXFOLL2KuQa1ieV-kdLq4BSaBVyYAWwdGNVWpspln9WDkoM8-64CFQuf5-0gHI8KE9JY9X9vt2CY4ud0ubD~40r06OwJg3asOvFu2u59F2JmX5NuntPHd~r7tpWIZNFVCjN7lgjw9uQojERnQ~1RhOc66lwGZfoJ5IRkSWPp37QMwD0fDfUjvCWWWysYZ1OKZXB5Z5-ctH62SaymNx406~65bWoolrDqPaWTrNjrwg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

[Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653539903&Signature=eHgHYNsLDEjll~N3CwVNRUzZbRqpeoFFDypI5INwcDP9zRBZjQ2ljwzx5d0PNnti47ci~crUeTYb0mdsuQInapNu6t7yyup-9NCX7~eSv41lzXFOLL2KuQa1ieV-kdLq4BSaBVyYAWwdGNVWpspln9WDkoM8-64CFQuf5-0gHI8KE9JY9X9vt2CY4ud0ubD~40r06OwJg3asOvFu2u59F2JmX5NuntPHd~r7tpWIZNFVCjN7lgjw9uQojERnQ~1RhOc66lwGZfoJ5IRkSWPp37QMwD0fDfUjvCWWWysYZ1OKZXB5Z5-ctH62SaymNx406~65bWoolrDqPaWTrNjrwg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

Guevara, Lura (2017). *“La Congestión Judicial como una de las Principales Causas para que los Ciudadanos decidan tomar la Justicia por Mano Propia”*

Monografía en Colombia. Recuperado de:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A

%2F%2Frepository.unilibre.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F10901%2F1

5966%2FMONOGRAF%25c3%258dA%2520FINAL%2520-  
%2520ENTREGA%2520CENTRO%2520DE%2520INVESTIGACI%25c3%2  
593N-.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&clen=1867700

Historia del Derecho Ingles, Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM. Recuperado de:  
chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgqlcfeindmkaj/https://archivos.juridicas.unam  
.mx/www/bjv/libros/6/2792/37.pdf

LA LIBERTAD Recuperado de:

[https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02937-2009-  
HC.html#:~:text=02937%2D2009%2DHC&text=Recurso%20de%20agravio%  
20constitucional%20interpuesto,infundada%20la%20demanda%20de%20aut  
os.](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02937-2009-HC.html#:~:text=02937%2D2009%2DHC&text=Recurso%20de%20agravio%20constitucional%20interpuesto,infundada%20la%20demanda%20de%20autos.)

Lyubenov, L. (2019). Actual Problems Of Realization Of The Right Of Personal  
Protection Of The Accused In The Context Of The Requirement For A Term  
For Pre-Trial Investigation According To The Bulgarian Criminal Procedure  
Code. LESIJ-Lex ET Scientia International Journal, 26(1), 108-115.  
Recuperado de:

[https://www.google.com/search?q=traductor+de+espa%C3%B1ol+a+ingles&  
rlz=1C1ALOY\\_esPE971PE971&oq=trad&aqs=chrome.1.69i57j69i59l2j0i131i  
433i512l5j0i3j0i131i433i512.2711j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=traductor+de+espa%C3%B1ol+a+ingles&rlz=1C1ALOY_esPE971PE971&oq=trad&aqs=chrome.1.69i57j69i59l2j0i131i433i512l5j0i3j0i131i433i512.2711j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Machaca, Juan (2021). *“Los efectos de la gestión de despacho frente al trámite de  
las investigaciones del Ministerio Público – Arequipa 2021”* Tesis para optar  
título de Maestro Arequipa. Recuperado de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74734/Machac  
a\\_AJV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74734/Machaca_AJV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Modelo de Gestión Operativa de los Centros de Justicia Penal Federal, versión 1.0.

(2016). [ebook], Ciudad de México. Recuperado de:

[https://silo.tips/queue/contenido-1-presentacion4-2-objetivos6-21-objetivo-general6-22-objetivos-especif?&queue\\_id=-1&v=1657059295&u=MTMyLjl1MS4yLjIzMg==](https://silo.tips/queue/contenido-1-presentacion4-2-objetivos6-21-objetivo-general6-22-objetivos-especif?&queue_id=-1&v=1657059295&u=MTMyLjl1MS4yLjIzMg==)

More about the central role of court proceedings in the bulgarian criminal process

(2021). Recuperado de:

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=MORE+ABOUT+THE+CENTRAL+ROLE+OF+COURT+PROCEEDINGS+IN+THE+BULGARIAN+CRIMINAL+PROCESS+&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=MORE+ABOUT+THE+CENTRAL+ROLE+OF+COURT+PROCEEDINGS+IN+THE+BULGARIAN+CRIMINAL+PROCESS+&btnG=)

Mostacero, Rudy (2011). *Oralidad, escritura y escrituralidad Sapiens. Revista Universitaria de Investigación* Vol. 5, Universidad Pedagógica Experimental Libertador Caracas, Venezuela. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41050105>

Nota de Prensa, 2021 “Doctora Elvia Barrios sustentó presupuesto institucional 2022 ante comisión del Congreso de la República. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/542818-doctora-elvia-barrios-sustento-presupuesto-institucional-2022-ante-comision-del-congreso-de-la-republica>

Plan Maestro para la implementación de la Reforma Penal en el Consejo de la Judicatura Federal (2013). Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos. [ebook], Ciudad de México. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Alejandra/Desktop/MAESTRIA/marco%20teorico%2025.pdf>

Protocolo de Gestión de Audiencias elaborada desde le MINJUS Perú. Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b220fa0040999d949d22dd1007ca24da/Protocolo+de+gesti%C3%B3n+de+audiencias.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b220fa0040999d949d22dd1007ca24da>

Problemas actuales de realización del derecho a la protección personal del acusado en el contexto del requisito de un plazo para la investigación previa al juicio según el código de proceso penal de búlgara. Recuperado de:

chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/http://lexetscientia.univnt.ro/download/658\_2019\_XXVI\_1\_11\_LESIJ.pdf

Quispe, Oscar (2013). *“Responsabilidad por el Incumplimiento de los Plazos Procesales en la etapa Preparatoria del Proceso Penal”* Tesis para optar el título de licenciatura en derecho Bolivia. Recuperado de:

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/22319/TD-4348.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Resolución Administrativa N° 083-2018-CE-PJ Directiva para la Gestión de la capacitación judicial en la implementación del Código Procesal Penal.

Recuperado de:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1080fb804530e80aa842b84df21c54fc/RA\\_083\\_2018\\_CE\\_PJ+-+14\\_03\\_2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1080fb804530e80aa842b84df21c54fc](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1080fb804530e80aa842b84df21c54fc/RA_083_2018_CE_PJ+-+14_03_2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1080fb804530e80aa842b84df21c54fc)

Ruiz, Humberto (s.f.) *“Cinco Tesis acerca de la Implantación de la Justicia Oral en México”* artículo en inglés. Recuperado de:

[https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/400/N%c3%bam.10\\_P.17-46.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/400/N%c3%bam.10_P.17-46.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Reglamento del nuevo despacho judicial del módulo penal corporativo de las cortes superiores de justicia de la república 2017 aprobado mediante R.A. 014-2017-CE-PJ. Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/02/Aprueban-el-Reglamento-del-Nuevo-Despacho-Judicial-del-M%C3%B3dulo-Penal-Corporativo-de-las-Cortes-Superiores-de-Justicia-de-la-Rep%C3%ABlica.pdf>

Reglamento general de audiencias bajo las normas del nuevo código procesal penal. Recuperado de:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef6b17004c803bde9bedbf7ee8aa914d/Directiva\\_00096-2006-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef6b17004c803bde9bedbf7ee8aa914d](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef6b17004c803bde9bedbf7ee8aa914d/Directiva_00096-2006-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef6b17004c803bde9bedbf7ee8aa914d)

San Marín, 1998 La Reforma Procesal Penal Peruana. Recuperado de:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://perso.unifr.ch/derecho penal/assets/files/articulos/a\_20080527\_04.pdf

San Marín, 1999 La Reforma Procesal Penal Peruana: Evolución y Perspectivas.

Recuperado de:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://perso.unifr.ch/derecho penal/assets/files/anuario/an\_2004\_05.pdf

Statista GmbH portal de estadística en línea Alemán “principales motivos para no denunciar un delito en Perú entre setiembre del 2021 a febrero del 2022.

Recuperado de:

<https://es.statista.com/estadisticas/1310723/razones-para-no-denunciar-un-crimen-en-peru/>

Tam, Jorge; Vera, Giovanna & Oliveros, Ricardo (2008) “Tipos, Métodos y Estrategias de Investigación Científica”. Recuperado de:

[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)

Vargas, Juan Enrique (1996). “*Lecciones aprendidas: Introducción de los juicios orales en Latinoamérica, Banco Interamericano de Desarrollo*”. (citado en el artículo anterior - México). Recuperado de:

[https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/400/N%c3%bam.10\\_P.17-46.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/400/N%c3%bam.10_P.17-46.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vargas, (2022) “*La Oralidad y su relación con la Eficiencia dentro de la Administración de Justicia en la Ciudad de Cali*”. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Alejandra/Downloads/La%20oralidad%20y%20su%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20eficiencia%20dentro%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20de%20justicia%20en%20la%20ciudad%20de%20Cali.pdf>

Vélez, Antonio (2017). “El Juicio Verbal en el Proceso Civil” Tesis Doctoral en la Universidad de Granada. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=110506>

Villasana, Silvia (2017) “Génesis constitucional del nuevo sistema de justicia penal en México” Tesis Doctoral en la Universidad Complutense de Madrid.

Recuperado de:

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/40934/1/T38275.pdf>

Tribunal Constitucional (sentencia) Expediente EXP. N.º 02937-2009-PHC/TC

Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02937-2009-HC.html>

**ANEXOS.**

**Tabla 23.**

**ANEXO 01 Matriz de categorización apriorística enfoque cualitativo - Categorías, Subcategorías y enfoque cualitativo**

Problema general	Objetivo general	Categorías	Subcategoría	Técnicas	Instrumentos
<p>¿Cómo Influye la demora en la transcripción de las actas para el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021?</p>	<p>Analizar cómo Influye la demora en la transcripción de las actas para el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transcripción de actas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas</li> <li>• Modelos / Tipo</li> <li>• Guías</li> <li>• Uso innecesario de recursos logísticos y humanos</li> </ul>	<p>Observación Entrevista Interpretación Valoración Predicción</p>	<p>Guía de entrevista estructurada/semiestructurada, con preguntas abiertas</p> <p>Participantes: Los participantes están definidos en Jueces, especialistas de juzgado y especialistas de audiencias.</p> <p>2 jueces de investigación preparatoria.</p> <p>1 especialistas de juzgado de investigación preparatoria.</p> <p>1 especialistas de audiencias</p> <p>1 Experto en el NCPP</p>
	<p>Específicos</p> <p>Analizar cómo afecta para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.</p> <p>Examinar como impacta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, síntesis y digitación veloz.</p> <p>Conocer como el hecho que no existan modelos tipo o formatos de actas de audiencias estandarizadas, impide mayor celeridad en la transcripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Plazos Procesales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo procesal legal</li> <li>• Término de la distancia</li> <li>• Cumplimiento</li> <li>• Malestar de los usuarios</li> <li>• Congestión Judicial</li> <li>• Celeridad Procesal</li> </ul>		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD  
 “Influencia de la Transcripción de Actas en el Incumplimiento de los Plazos Procesales Penales  
 de Lima Norte – 2021**

<b>1</b>	Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?	X		x		x		
<b>2</b>	Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?	X		x		x		
<b>3</b>	Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?	X		x		x		
<b>4</b>	Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?	x		x		x		

5	¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 1</b> Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6	¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno, por qué?	x		x		x		
7	Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 2</b> Examinar como afecta que los	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	

	<b>especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.</b>							
<b>8</b>	En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 3</b>  <b>Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>9</b>	¿Cree Ud. que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?	x		x		x		
<b>10</b>	En su calidad de Magistrado, ¿qué recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto al contenido y forma de las mismas?	x		x		x		

11	¿Qué otros puntos o aspectos desearía, agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?	x		x		x		
----	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):       No hay ninguna deficiencia      

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ x ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Caballero García Juana Mercedes  
DNI: 32813071

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

Lima, 17 de noviembre de 2021

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A  
 PROFUNDIDAD**

**“Influencia de la Transcripción de Actas en el Incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima  
 Norte – 2021**

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Objetivo General: Analizar cómo influye la demora en la transcripción de las actas de las audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales penales en Lima Norte periodo 2021</b>							
1	Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?	x		x		x		
2	Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?	x		x		x		
3	Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?	x		x		x		
4	Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?	x		x		x		
5	¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?	x		x		x		



<b>Objetivo Específico 1</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.</b>							
<b>6</b>	¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno, por qué?	x		x		x	
<b>7</b>	Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?	x		x		x	
<b>Objetivo Específico 2</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.</b>							
<b>8</b>	En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?	x		x		x	

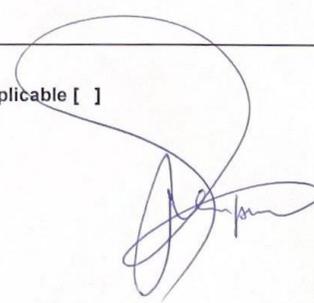


Objetivo Específico 3		Si	No	Si	No	Si	No
Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.							
9	¿Cree Ud. que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?	x		x		x	
10	En su calidad de Magistrado, ¿qué recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto al contenido y forma de las mismas?	x		x		x	
11	¿Qué otros puntos o aspectos desearía, agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ x ]        Aplicable después de corregir [ ]        No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Edhin Campos Barrenzuela



**DNI: 03892376**

**Especialidad del validador: Maestro en Derecho**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 17 de Junio del 2021**



**Firma del Experto Informante.**

## Entrevista para el Experto Penalista

**Entrevistado:** .....Dr. Ricardo Manrique Laura .....

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** ...Juez Penal en el Código Procesal Penal.....

**Institución:** .....Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

### TITULO DE LA INVESTIGACION

"Influencia de la transcripción de actas de audiencias en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte 2021"

### PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?

### OBJETIVOS

#### Objetivo General

**Analizar cómo influye la transcripción de las actas en el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021**

- 1. ¿Cuál es su percepción sobre el proceso de elaboración de actas de audiencias desarrollado en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del País?**

Según mi experiencia en Cajamarca, Loreto, Corte Nacional Penal Especializada, Ica y en Chiclayo me permiten señalar que tenemos serios problemas a pesar que el código señala que la transcripción de las actas debe ser sucinta, tenemos que los jueces no nos ponemos de acuerdo en un acta definida como bitácora, sucinta o integra.

Tenemos actas muchas veces demasiado escuetas o aquellas con transcripción literal muy frondosas.

Considero que para solucionar este problema debe haber un carácter imperativo, porque los operadores tienen percepciones distintas y el resultado es un gran número de actas sin transcribir en contrate a la finalidad del proceso. Algunos ejemplos de casos penales que concluyen y se debe esperar 2 meses más al final del juicio oral (caso mame, el juicio oral concluyó en un mes y medio y hubo que esperar 02 meses adicionales para tener las actas completas)

Considero que el problema parte desde del tema educativo.

**2. En las Cortes Superiores de Justicia donde se viene produciendo importantes demoras en la transcripción de actas de audiencias, que a su vez estarían influyendo en el incumplimiento de los plazos procesales ¿Qué factores, cree Ud. que podrían estar interviniendo para esta problemática?**

En blanco y negro no nos hemos puesto de acuerdo como jueces y definir que estos acuerdos sean con un carácter vinculante sobre el plano normativo, en tanto es un problema para la institución el definir que es lo sucinto, (resumen, índice, bitácora, síntesis)

Para mí, es la breve alusión a lo ocurrido en la audiencia

Tenemos en el plano de recursos humanos y capacidades, el hecho que ingresen profesionales sin experiencia y creen que son taquígrafos que debe transcribir todo lo que ven y lo que escuchan en la audiencia y en definitiva eso no es la función de un especialista de audiencia, pues para ello se contrataría a una persona sin mayor formación, sin embargo la norma pide alguien que sepa interpretar el texto legal, conceptualizar dentro de los conocimientos del derecho y el debate jurídico.

Ejm. Sobre una nulidad, el argumento es porque se viola la formalidad prescrita en la Ley Art 150 literal d) y la fundamenta quien hace la petición y en segundo lugar la absolución respecto a que no se configura una causal de nulidad absoluta sino una causal de nulidad relativa (cinco líneas) no se debe escribir

tanto; entonces se señala que agotada la deliberación el colegiado declaro infundada por los fundamentos expuestos por la parte contraria. O en su defecto fundada precisando porque se configura la violación de principios de garantías constitucionales del proceso penal o el debido proceso contenido en el artículo 150 literal d) no olvidar que quienes elaboran las actas son profesionales en Derecho.

Como tercer problema, encontramos que en pleno siglo XXI, nos encontramos transcribiendo las actas después de la audiencia, antiguamente se apuntaba en un papel o en una laptop el resumen, lo relevante o la esencial de lo dicho por cada parte y lo que implica la decisión judicial, así luego se armaban rápidamente el acta, no debía escucharse nuevamente el audio, salvo algún punto de duda. Es decir, no debía perder el tiempo en escuchar nuevamente lo sucedido en una audiencia que la viviste en forma presencial.

El Problema cultural, se plasma cuando el especialista no entiende su propia función y además le falta experiencia, si se trata de transcripciones literales usemos Programas informáticos que transcriben al 90 %

Falta capacidad de comprensión de lectura, deficiencia que va desde las escuelas, no se necesita transcribir todo, sino entender lo relevante y luego interpretar y conceptualizar.

**4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Según el organigrama institucional es el UETI Penal como ente rector quien debe enfocarse en este problema y son quienes deben priorizar acciones en capacitación y otros temas que consoliden la reforma penal; como lo están haciendo particularmente no lo he visto. Así mismo en las cortes es la administración del módulo penal, quienes con sus limitaciones hacen intentos que dada la magnitud del problema resultan ser gotas de agua en el desierto.

**5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Desde el 2006 hubo expectativa y se hablaba de formatos y la estandarización para una moderna gestión del despacho judicial, primero uniformizar criterios, se eleva a nivel de directivas que se ejecutan, sin moras; es decir mediante disposiciones imperantes con seriedad y que deben ser cumplidas con compromiso por los operadores, para que pueda evolucionarse en forma ordenada.

Se debe involucrar a personal antiguo (jueces y especialistas) que ya tenga experticia, así obtener sus conocimientos para establecer acatas modelos para las 35 cortes que deben caminar en el mismo sentido y no como ahora el avance es desigual, para ello repito es el UETI es quien debe liderar, porque cuando algunos jueces con mucha iniciativa lo hacen mediante reuniones, cursos de capacitación, etc lo hacen sin un norte.

### **Objetivo Específico 1**

**Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.**

#### **6. ¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias, impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno?**

Se debe entender que una cosa es el registro de la audiencia y lo otro es el registro de la decisión judicial, para ello debemos ponernos de acuerdo, más allá de los estilos de los Magistrados, se debe definir que se transcribe únicamente el análisis de las decisiones interlocutorias (definición del problema y se exterioriza las razones) según ello exagerando ello serian 05 hojas y hasta media página en casos sencillos.

Cabe señalar, que las sentencias son escritas por los jueces y aquellas que son dictadas en audiencia que exigen los superiores deben ser las razones de la decisión, media página. Muchas veces el Juez Superior necesita extraer detalles

de las actas para su sentencia

En la Corte Nacional los jueces ya escuchan los audios y revisan la prueba y revisan la decisión, no observan actas, si hubiera una decisión incongruente devuelven para que el juez aclare y se anexe lo pertinente o precise el fundamento de su decisión.

Creo que nos ahogamos en un vaso de agua por no ponernos de acuerdo, por ello creo que hay mucho por hacer. Se puede acortar camino tanto en la transcripción de lo oral y de lo escrito claro que si.

**7. Desde su experiencia ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?**

La Suprema en una casación que no recuerdo muy bien el año en que se expidió hablo del tema y luego en un acuerdo plenario, se pronunció sobre las transcripciones de las posiciones interlocutorias y las decisiones finales pero aquí debemos diferenciar las actas de registro de audiencias y las otras que versan sobre las decisiones finales.

Ahora si la transcripción del acta del registro de audiencia interfiere en las transcripciones de las decisiones judiciales, es porque no entendemos que una cosa es el lenguaje oral y otra el lenguaje escrito.

La redacción del acta considera muchas veces lo que en la oralidad se repite una y otra vez a modo de reiterativo, situaciones que por cierto el especialista no debe acoger en el acta, y luego el Magistrado tiene que corregir y devolver. Por ejemplo, me ha pasado que he devuelto el acta para omitir situaciones redundantes y el especialista señala existe la disposición de transcripción íntegra y literal de todo lo que Ud dijo y todo lo que está en el audio.

Debemos considerar que todas las decisiones finales, sean sentencias o resolución de incidentes tienen 02 partes (expositiva y razonamiento); sobre ello ni la corte suprema ni los jueces no hemos ocupado de la redacción de lo que no sería decisión judicial.

La suprema se pronunció sobre las decisiones judiciales y ello es correcto.

Los jueces emiten decisiones interlocutorias con una parte expositiva a veces frondosa (lo que dice el fiscal, la defensa y listan todos los medios de prueba

actuados y al final recién se analiza la parte considerativa) entonces el especialista transcribe todo, pero si los medios de prueba se actuaron en audiencia, así como los argumentos de las partes procesales y éstas ya se pusieron en resumen en el ata, en la transcripción de la decisión judicial solo debiera contener las razones del fallo.

Aunque algunas Salas Superiores alguna vez me solicitaron que en la decisión judicial debía mencionar que medios de prueba se habían actuado y que medios no se habían actuado.

Por ejemplo los norteamericanos lo hacen en 05 párrafos, caso Hinostroza la Corte Suprema Española concede la libertad provisional con decisión en media página.

No estamos viendo métodos de simplificación y no hay reglamentación al respecto y el problema se agudiza, se ha dicho que se hagan resúmenes, pero no se dicho como y que resumir.

La oralidad civil es un buen referente, dejó en claro que una cosa es lo escrito y otra muy distinta lo oral y esto se reitera en todos los cursos de capacitación, todo ello liderado por el secretario técnico.

Las Salas Superiores solicitan que se transcriban toda la audiencia o el resumen de todo lo sucedido en la audiencia, que no debería darse en un modelo oral, porque el juez asiste a la audiencia y es el quien debe armar su decisión con lo allí dicho y no por lo que dice el acta.

## **Objetivo Específico 2**

**Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.**

- 8. En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?**

Definitivamente no, con honrosas excepciones, las universidades no forman profesionales para trabajar en el poder judicial, tampoco los colegios forman

personas que sepan redactar, sobre todo los colegios nacionales; porque el mecanismo de trabajo en esta institución es muy particular, porque además no tiene símil en ninguna otra institución. SUNAT, ni colegio de Abogados, ni un abogado defensor redactan actas, por ello es otro el escenario.

El seguimiento, acompañamiento al personal y formación profesional posterior debe estar en las políticas de recursos humanos de nuestra institución, escuelas judiciales han dado un inicio pero no se ha continuado de manera eficiente.

Siendo un problema estructural en todo el estado, el Dr Sequeiros habla de las escuelas judiciales, donde se formen trabajadores judiciales

Creo yo que la carrera judicial debería ser integral desde que el profesional ingresa a la institución y el adecuado asenso según sus experiencias y capacidades. Sin embargo, muchas veces ingresan directo a cargos altos sin mayor experticia.

Se necesita mayor consolidación a estas iniciativas de formación posterior al ingreso del profesional al Poder Judicial.

Reglas de escritura de sintaxis, de gramática, comprensión lectora

### **Objetivo Específico 3**

**Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.**

- 9. ¿Cree Ud, que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?**

En efecto, estandarizar si, formatos no; para ello se debe analizar el Que, como ayudaría mucho, pero adicionar el control permanente, control posterior con reglas de medición, todo ello a cargo de la parte administrativa en el módulo penal considerada en la reforma, pero lamentablemente esta ha sido rebasada por la parte jurisdiccional, y resalto lamentablemente la parte administrativa en muchos casos cede muy fácilmente a lo jurisdiccional y así no hay nada que hacer, en lo

organizacional, gestión pierde sentido, aun mas si no tienen su funciones muy en claro.

Yo dicto sentencia sin actas, no veo actas, ni son imprescindibles para emitir mi decisión, quizás para los casos complejos que yo llevo requiero apoyo para listar todos los medios de prueba actuadas por sesión; como un índice para que la Sala de Apelaciones tenga una ayuda memoria.

El especialista debe prepararse al mismo nivel que vaya el juez, hacer el acta sin volver a escuchar el registro de audio.

**10. ¿En su calidad de Experto en materia del nuevo código procesal penal que recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto a su contenido y forma?**

En cuanto al contenido se debe estandarizar y de carácter vinculante con reglas claras desde el ente rector el UETI penal, acogiendo experiencias mediante un gran debate nacional

Recalco que la transcripción sucinta de las decisiones judiciales debe únicamente sobre las razones o fundamentos de la decisión que no es mucho y no lo dicho por los sujetos procesales, la actuación de los medios de prueba, si hubo contradicción o no, incluso en el acta se pone a que minuto se hizo las intervenciones y todo ello está en el audio guardado en el sistema y por ende escrito a modo de resumen en el acta de los que sucedió en la audiencia, así como se registra todo lo que paso en la audiencia desde el inicio antes de la decisión y lo ocurrido después de la decisión.

La sentencia debe ser elaborada de manera escrita por el Director de Debates en el plazo de Ley en el 5to día, sin embargo por transparencia se dice en audiencia el sentido de la decisión (fundada o infundada) y las razones ampliamente descritas luego es glosada al acta; por lo que no se manda transcribir, si algún juez lo pide quiere decir que ese juez no estuvo en audiencia,

Preciso que las decisiones emitidas en audiencia no deben volver a transcribirse solo rescatar la decisión judicial y su razonamiento y no perder tiempo en transcribir nuevamente todo lo ya hecho en resumen en el minuto de tiempo anterior.

Muchas veces el especialista pierde tiempo resumiendo en extenso lo dicho por

el fiscal, la defensa, procurador quienes muchas veces leen y leen el requerimiento y no se ocupa de la esencia.

**11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearía agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Es un tema de mucha actualidad y nos esta pasado la factura como institución pero por no poder organizarnos en puntos de vista normativos, de profesionalización con fortalecimiento de capacidades con objetivos claros y precisos de que es lo que se quiere y que es lo útil.

Entonces, no se trata de dar insumos de lo recibido en audiencia al juez, porque éste ya los percibió en audiencias, no habría principio de inmediación si el juez no va a rescatar lo esencial de la misma audiencia y lo haría del acta. Entonces, cabría la pregunta, para que fue el Juez a la audiencia?

He podido conversar con profesionales del UETI Penal en reuniones sostenidas y les he señalado que no estamos mirando el problema en varios aspectos, ojala que este trabajo sea revisado, debatido en aulas y quizás se pueda debatir en alguna corte para ver la posibilidad de ver alternativas de solución que afecta al justiciable en el acceso oportuna de justicia, sobre todo en tiempos razonables.

<b>SELLO</b> PODER JUDICIAL DEL PERÚ		<b>FIRMA</b>
<hr/> <b>RICARDO ARTURO MANRIQUE LAURA</b> JUEZ 1º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIAL 17ª AÑA		

**GUIA DE ENTREVISTA**  
**Entrevista para los Jueces JIP**

**Entrevistado:** Dr. Gersión Walter Cahahuanca Cadillo

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** ABOGADO Juez de Investigación Preparatoria

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte / PODER JUDICIAL

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

“Influencia de la transcripción de actas de audiencias en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte 2021”

**PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?.

**OBJETIVOS**

**Objetivo General**

**Analizar cómo influye la transcripción de las actas en el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021**

- 1. Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?**

Según mi experiencia en la función jurisdiccional, el tema es muy importante porque aborda no solo el plazo de plazos procesales sino también los plazos administrativos los cuales están inmersos en el cumplimiento de plazos del ordenamiento procesal.

Si bien es cierto se tiene diseñado para el trámite el expediente en etapa de Investigación Preparatoria también para la etapa recursal, como complemento tenemos normas administrativas, como el reglamento del despacho judicial para normar el cumplimiento de plazos en el funcionamiento administrativo y reflejarse en lo dispuesto en el ordenamiento procesal. Ahora en la primera etapa procesal, más

que el tema del incumplimiento de plazos procesales, es la afectación al plazo razonable y la afectación a la finalidad y eficacia del proceso penal, por ejemplo el tema más relevante es la prisión preventiva, esta medida coercitiva por lo general cuando se interpone o se solicita, es atendida por el magistrado y una vez que es adoptada aceptada o fijada por la judicatura, se plantea un recurso impugnatorio, en la práctica que yo tengo, una vez impugnado dentro del plazo procesal y cuando la parte haya fundamentado, teniendo el término de los 03 días, no se cumple; primero por la transcripción del acta que conforme el reglamento señala 24 horas para su realización y conforme al trámite dispuesto de la administración en Lima Norte se habría fijado el plazo de 72 horas, tampoco se cumple.

El plazo que he podido advertir en mi Juzgado cuando he estado de turno o en etapa de trámite se ha fijado entre 03 semanas y un mes como promedio, dependiendo del especialista asignado, ello refleja que la elevación a segunda instancia tome mayor demora todavía, luego de ello implica el tratamiento en la segunda instancia, lo que acarrea sanciones administrativas y lo más y relevante el perjuicio al justiciable (el imputado). Así de la lectura de un libro de prisión preventiva pude conocer que de los detenidos con sentencia y en proceso se tenía un 45% de personas con prisión preventiva en proceso, en dicha estadística se tenía que había el 23% de personas que finalmente salían absueltas; es decir casi la mitad de personas que estaban llevando un proceso y luego terminaron absueltas. Entonces imagínese el perjuicio solamente en un proceso ya terminado, que en un mes la sala superior recién inicie el trámite, corra traslado en cinco días y luego absolver para fijar fecha de audiencia de apelación en el plazo que señala la norma, evidencia una significativa demora, entonces emerge la importancia a un nivel interno, pero también del investigado o imputado.

Considero que el principal problema que tiene Lima Norte en referencia al tema de cumplimiento de plazos y la eficiencia del código parte de la no redacción oportuna de las actas de audiencias.

**2. Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de**

### **Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?**

Creo yo que primero parte por la falta de una línea de trabajo del área administrativa, que pese a estar reglamentado no hay un control oportuno del seguimiento para el cumplimiento de las actas, por ejemplo yo le preguntaba la vez pasada a mi coordinador de audiencias para que me alcance un mapeo de las actas pendientes de entregar a mi despacho y a otros despachos y puede creer Ud. que no lo tenía y allí se reflejaba el tema de mala praxis, que muchas veces el especialistas de audiencias para superar lo dicho por el reglamento o la línea de trabajo de la Administración podían subir un archivo en blanco o un archivo que no corresponda al sistema, para superar el problema, por ello primero control y seguimiento; segundo la confusión o falta de uniformidad en el estándar de las actas, cada magistrado quiere incorporar un tipo de acta, algunos quieren tipo índice, otros completo, otros desean redacción tipo relación, cosas que a mi criterio debería pasar solo a los más relevante, así también capacitación, advierto que los especialistas de audiencias quieren fijar el tipo de audiencias buscando el modelo más completo y preciso, sin embargo deberían tener capacidad de procesamiento y síntesis, para eso deben estar capacitados y preparados; son muy pocos que tienen esa competencia y experticia.

Otro factor, relevante es lo que ejercemos como magistrados sobre el desarrollo de la audiencia que debe contener una pauta o una guía para la dirección de audiencias y así no extender mucho en una audiencia sin mayor relevancia y centrar en el objeto del debate, considero que así se contribuiría a que el acta no sea muy extensa o voluminosa.

### **3. Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?**

De manera implícita el que no es muy atractivo trabajar en el Poder Judicial, por las remuneraciones, por ello veo buenos valores o capitales humanos que se han tenido que retirar a otras instituciones publicas con mejor atractivo económico, por

ello laboran en nuestra institución periodos cortos, y así el poder judicial demora mucho en prepararlos y luego otras instituciones capitalizan esa preparación, no podemos retener a esas personas, primero porque no es atractiva la remuneración y segundo no les damos la oportunidad que sigan avanzando.

Otro factor que amerita la intervención del máximo órgano de gobierno del poder judicial, esto es el Consejo Ejecutivo, mediante dos entes específicos, el UETI y el Observatorio Judicial, el último creado para temas emblemáticos o temas muy concretos, pero en alguna oportunidad evidenció por ejemplo la eficacia de las sentencias judiciales, determinando que era muy poco el cumplimiento de las sentencias a nivel nacional, así identificaron el problema y debían darle la solución y no logró concretarse. La mejor manera sería haciendo un protocolo o estandarización de actas y afinando que de acuerdo a cada tipo de audiencias haya una guía y así trabajar según ello para no dilatar la función.

**4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Reitero que quien debería intervenir es el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial quien maneja al apolítica de la institución, ellos debieran solucionar dicha problemática, en tanto existe el problema mientras no inicie el eje penal, que evidentemente contribuirá a reducir los plazos, así el trámite en el circuito de un expediente se reflejaría si se cumple o no según el seguimiento en el sistema.

Al no existir el eje penal, algunas cortes superiores, donde se incluye Lima Norte viene implementando ISOS de calidad o gestión por procesos, así están dando cumplimiento a ciertos trámites, en Lima Norte se tiene el proceso de apelación de la prisión preventiva, sin embargo es algo limitado por que precisa la participación de un área específica de acuerdo a ello se controla y mide, pero cuando intervienen 02 o 03 áreas se complica el seguimiento y la mejor prueba de ello, es por ejemplo es el mini proceso de inscripción de sentencias y boletines, que en la práctica por incidencia reiterativa demoraba 01 mes, así luego de emitida la sentencia se demoraba para emitir los boletines y registrarlos y pasa que cuando una persona es

sentenciada y comete un nuevo delito, esta seguiría teniendo la condición de primaria, sin condena ni antecedentes, así se propuso en el proyecto de Lima Norte un plazo máximo de 72 horas desde la redacción de la sentencia a la inscripción de los boletines, trámite que pasa por 02 áreas, pero allí nuevamente la demora en la redacción del acta de audiencias no su cumple ni siquiera en las 72 horas y menos en las 24 horas que señala el reglamento del despacho judicial.

**5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Primero encargar al UETI para fijar de manera inmediata la estandarización de actas de audiencias por tipo, segundo tratar de implementar el Eje Penal cuanto antes para identificar esos cuellos de botella y darle solución y tercero la capacitación no solamente a los especialistas de audiencias bajo la misma línea de trabajo sino también para los Magistrado en cuanto a las guías de dirección de audiencias para contribuir a que el acta refleje solo lo que es materia de importancia.

**Objetivo Específico 1**

**Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.**

**6. ¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno, por qué?**

Creo que sí, he podido advertir desde el año 2011 cuando la casación que disponía la transcripción literal de actas indicaban solo para sentencias o autos que pongan fin al proceso y luego se extendió a aquellas resoluciones materia de apelación, yo comento sin desmerecer a nadie existe algunas disposición para resoluciones impugnadas? haber en tema de ejecución, le cuento una experiencia anecdótica, no voy a indicar la sala, pero en un pedido de revocatoria de suspensión de la pena que lo atendió otro magistrado por vacaciones del suscrito, la declararon

infundada, cabe señalar que este tipo de audiencia no es muy extensa y su resolución tampoco; sin embargo al ser apelada sube a sala y en la revisión del debate salió información de una las partes que en una audiencia anterior se había debatido extremos desarrollados en la revocatoria. A lo que la Sala Superior dijo ese dato es importante transcriba entonces también el acta de la audiencia de hace 6 o 8 meses y cuando revisamos tal audiencia, ésta demoró 3.5 minutos sin acreditación claro, es decir solo el objeto de debate, es decir no les costaba nada a estos Magistrados escuchar el audio que está en el sistema y no pedir el procedimiento extendido en el tiempo, que duró entre ir y venir, así en lugar de tener una interpretación evolutiva y sistemático estamos retrocediendo, por ello deberíamos facilitar los criterios de los Magistrados en referencia a las transcripciones de las resoluciones, por ello la motivación escrita para sentencias y autos que ponen fin al proceso pero tomar para todas las resoluciones impugnables sería un exceso, por ello fijar pautas o plenos para analizar qué tipo de audiencias ameritan transcripción íntegra.

**7. Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?**

No las tengo a la mano, pero desde que comencé mi carrera en la corte suprema, que duró 08 años había intenciones de modificarlas y delimitar que resoluciones debían ser transcritas y cuales no, al menos esa era la corriente de la sala en la que labore, pero por mala suerte creo no llegaron a abordar el tema.

Sin embrago primero fueron las sentencias y autos que ponen fin al proceso, luego todas las impugnadas, ahora con el ejemplo que le comenté serán todas las que tengan conexión con las impugnadas y así creo yo, querrán hacer la transcripción de todo el expediente, mejor volvamos al código del 40.

En cuanto a plenos en la Corte Suprema no he podido ver un pleno de esas características ojalá se pueda llevar a cabo desde la iniciativa del UETI, y según las estadísticas que se evidencian el reto mayor está en la redacción de actas, y así debería entenderlo el juzgador para que vaya en consonancia con la finalidad

del código.

### **Objetivo Específico 2**

**Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.**

8. **En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?**

Creo que no, siendo tan importante estas materias a desarrollar, por ejemplo, yo aplaudo mucho las iniciativas de algunas Salas en la Corte Suprema que van de la mano a las actas de audiencias, ejemplo la segunda transitoria que tienen hasta un lingüista con experiencia en redacción de actas, eso refleja que el producto es considerado adecuado, así el lingüista tiene altos conocimientos de ortografía, sintaxis, redacción y contribuye a la calidad.

Adicionalmente en temas de control, se propone un guía para el Magistrado y coordinador de audiencias, se tenga una tablilla de audiencias, para mejor control las que deben archivarse, allí se anotará las fechas de votación, de la emisión de la resolución y la fecha del acta subida al sistema, como un mejor resultado o estadística para contrastarla con los datos que evidencia el sistema, ello sería en tanto no se inicie con el Eje Penal.

### **Objetivo Específico 3**

**Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.**

9. **¿Cree Ud que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?**

Considero que esa solución única no, contribuiría si, pero debe haber todo lo conversado, que converjan en un buen resultado: Criterios jurisprudenciales para que no se realicen transcripciones de todas las disposiciones judiciales, por ejemplo: En una sentencia, la parte del análisis, parte introductoria, ameritaría desarrollarla en transcripción o no? porque existe sentencias y yo las he visto, que son tipo libro, y ello implica que la más sustancioso muchas veces está en la pretensión de las partes, del mismo modo podrían ser transcritas esas que se dictan de manera oral.

La preparación de los chicos, especifica en los tipos de audiencias entre otros temas.

**10. En su calidad de Magistrado, ¿qué recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto al contenido y forma de las mismas?**

Tratando de resaltar lo ya conversado, básicamente control y fiscalización departe del coordinador de audiencia como parte del área administrativa y en lo jurisdiccional el Magistrado, seguimiento constante a las actas que se encuentran pendiente.

Las capacitaciones en la formación del especialista de audiencias en cuanto a la función, redacción, longuísimo, sintaxis, entre otras habilidades, de redacción jurídica y así también a los Magistrados en la guía de dirección de audiencias.

Otro factor son las guías de trabajo según tipos de audiencias que contengan plantillas con lineamientos ya establecidos, que sean uniformizados a nivel nacional.

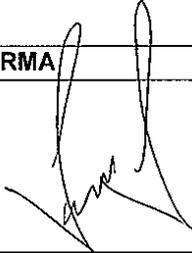
Se concrete la implementación del Eje Penal y se materialice el cumplimiento de los plazos procesales y administrativos y definir aquellos cuellos de botella para contribuir en evidenciar aspectos que el legislador pueda utilizar, como fijar plazos a la etapa intermedia, plazo a la etapa de juzgamiento según caso

en concreto (simple, complejo, sencillo).

**11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearía agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Lo que le mencionaba que la etapa de ejecución es tan o mas importante que la etapa de trámite, que nuestro órgano de gobierno evidencie que en muchos casos los Magistrados corren para emitir sus resoluciones en el mismo momento, pero sin embargo todo el proceso demora en la transcripción de las actas y el trámite a seguir queda suspendido, igual la sentencia queda en un cuadro y no se puede materializar, por lo que el ciudadano queda insatisfecho y baja la imagen de este Poder del Estado.

Así nuestro órgano de gobierno debe fijar hitos de producción a esta etapa de ejecución y darle relevancia, como el órgano de control ODECMA y OCMA debe priorizar el seguimiento a esta etapa, a veces pareciera que es considerada como un expediente muerto, pero para el justiciable o el ciudadano es un expediente pendiente de darse cumplimiento.

SELLO	FIRMA
 <p><b>PODER JUDICIAL</b> GERSINO WALTER CAJAHUANCA CADILLO JUEZ TITULAR TERCER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA PART. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

**GUIA DE ENTREVISTA**  
**Entrevista para los Jueces JIP**

**Entrevistado:** Anthony Christian Cerna Manyari

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** Juez de Investigación Preparatoria de Lima Norte/ abogado / Licenciado.

**Institución:** Poder Judicial

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

"Influencia de la transcripción de actas de audiencias en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte 2021"

**PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?.

**OBJETIVOS**

**Objetivo General**

**Analizar cómo influye la transcripción de las actas en el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021**

1. **Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?**  
Sí, influye directa y enormemente; pues, en las audiencias en donde se emiten resoluciones denominadas "finales de instancia", esto es, con las que concluye la labor del Juez de Investigación Preparatoria -audiencias donde se han emitido autos de procedencia de proceso inmediato (sin acuerdo de terminación anticipada o cuando el acuerdo ha sido desaprobado), autos de enjuiciamiento o autos que han sido impugnados; la totalidad de la detención del proceso obedece a la redacción y suscripción del acta, pues solo con ella se pasa, según

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
  
**ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANYARI**  
**JUEZ**  
**SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

corresponda, a la etapa de juzgamiento o a impugnación; De igual modo, con las actas donde se emiten sentencias definitivas, ya sean de JIP o de JUP, que genera retraso en el inicio del trámite de ejecución. Y, también, sucede cuando se demoran las actas que deben servir al magistrado para emitir resoluciones - especialmente en el caso de los jueces de juzgamiento- y aquella que deban ser notificadas a alguna de las partes con determinación de un plazo límite.

**2. Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?**

- Falta de experiencia y conocimiento técnico-jurídico del especialista de audiencias.
- Larga duración de las audiencias, unido a deficiencias en la dirección de audiencias por parte del magistrado.
- Resoluciones orales de larga duración.
- Falta de control por parte del coordinador de audiencias.
- Falta de formatos estandarizados.
- Demora en la revisión y corrección del acta por parte de algunos magistrados.
- Pedidos de determinados jueces -especialmente superiores- para que se transcriba la totalidad de lo expresado por las partes en audiencia.

**3. Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?**

- Falta de experiencia y conocimiento en la técnica de litigación oral por parte de las defensas técnicas y de fiscales.
- Falta de presupuesto para la contratación de más personal en el área de audiencias.
- Falta de presupuesto para una mejor remuneración de especialistas de audiencias

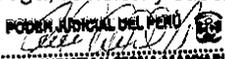
 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
  
**ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANTIARI**  
**JUEZ**  
**SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION**  
**PREPARATORIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

**4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Conforme al Reglamento del nuevo Despacho Judicial, al Administrador del Módulo del Código Procesal Penal.

**5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?**

- Eventos de capacitación continuos a los especialistas de audiencias en el manejo de conceptos claves del derecho penal y procesal penal; así como talleres de redacción de documentos jurídicos con énfasis en la capacidad de síntesis.
- En audiencias simples y previsibles en las que el magistrado tenga un formato o exista una estandarización de acta, exhortar y controlar que el acta se redacte en tiempo real con la audiencia; de modo que al culminar la audiencia el acta esté completamente redactada. Eso facilita la labor de revisión por parte del magistrado, al tener la mente fresca de los aspectos suscitados en la audiencia.
- El coordinador de audiencias debe manejar cuadros estratégicos de control, por cada especialista, de modo que pueda hacer un seguimiento adecuado de la redacción oportuna de las actas.
- Contar con una base de datos común de actas estandarizadas, respecto de audiencias tipo.
- Capacitación de jueces en la temática de dirección de audiencias con énfasis en el manejo de los tiempos.
- Recomendar a los magistrados leer el expediente con anterioridad a las audiencias previas al juicio, de modo que puedan emitir una resolución más concreta de los puntos en debate.
- Contratar más personal en el área de audiencias.
- Elevar el sueldo de los especialistas judiciales
- Reuniones constantes, promovidas por los coordinadores, entre jueces y especialistas de audiencias, a efectos de superar inconvenientes en la entrega, revisión y suscripción oportuna de las actas de audiencias.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
  
**ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANUYARI**  
**JUEZ**  
**SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION**  
**PREPARATORIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Programa de incentivos a los mejores especialistas que alcancen determinadas metas (número de actas entregadas y firmadas oportunamente).

### Objetivo Específico 1

**Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.**

6. **¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno, por qué?**

Sí. Debido a que ello genera un sobreesfuerzo en el especialista de audiencias y consumo de mayor tiempo en la redacción de las actas; lo que redundaría en el atraso y acumulación de actas pendientes.

7. **Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?**

El marco normativo está constituido por los artículos 120.2 del Código Procesal Penal; Reglamento del Nuevo Despacho Judicial; el MOF y ROF de los Órganos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia, Casación 61-2009/La Libertad, entre otros.

### Objetivo Específico 2

**Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.**

8. **En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?**

Definitivamente no, en su inmensa mayoría. Son muy pocos los especialistas que

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
**ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANTAYANI**  
JUEZ  
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION  
PREPARATORIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

han logrado alcanzar un nivel adecuado de síntesis y que desarrollen sus actas durante la audiencia. La redacción, por lo común, es pésima; y, cuando se cuenta con un especialista que ha alcanzado un óptimo nivel, la tendencia es que renuncien por otras opciones de trabajo más remuneradas y que demandan menos esfuerzo. La razón obedece a la baja preparación académica (en muchos casos no tienen idea de los temas en debate), en deficiente base de redacción y, en lo que respecta a digitación veloz, es prácticamente imposible encontrar un especialista que escriba con todos los dedos en el teclado; todo redundando en la misma causa, la falta de preparación previa. Esas destrezas las terminan adquiriendo en el Módulo del Código Procesal Penal; sin embargo, debido a la elevada carga procesal y los bajos sueldos, terminan por renunciar.

### **Objetivo Especifico 3**

**Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.**

- 9. ¿Cree Ud que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?**

No creo que sea la única medida que permita lograr ese objetivo; sin embargo, ayudaría mucho. Pero de nada serviría si el especialista está esperando a escuchar el audio para comenzar a redactar el acta desde cero; el Especialista debe avanzar el mayor porcentaje de su acta en audiencia, de lo contrario, va a resultar imposible conseguir que se cumplan con los plazos procesales.

- 10. En su calidad de Magistrado, ¿qué recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto al contenido y forma de las mismas?**

Me remito a lo señalado en la respuesta a la pregunta 5.

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANTARI  
JUEZ  
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION  
PREPARATORIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearía agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Ninguno, considero que se han abarcado aspectos puntuales en la materia de investigación, y que los aportes de este trabajo ayudarán mucho a superar un problema estructural que se presenta en nuestra Corte Superior de Justicia. Felicito esta iniciativa.

SELLO	FIRMA
 <p data-bbox="347 660 574 772"><b>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</b> <b>ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANTARI</b> <b>JUEZ</b> <b>SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION</b> <b>PREMIATIMA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA</b> <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</b></p>	

## Entrevista para el Especialista de Juzgado

**Entrevistado:** .....Abog. Daniel Davalos.....  
**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** ...Especialista de Juzgado -  
Abogado..... **Institución:** .....Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
.....

### TITULO DE LA INVESTIGACION

"Influencia de la transcripción de actas de audiencias en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte 2021"

### PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?.

### OBJETIVOS

#### Objetivo General

**Analizar cómo influye la transcripción de las actas en el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021**

- 1. Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?**

Efectivamente Dra. Desde que vengo trabajando en Lima Norte he notado que efectivamente que la demora de transcripción de actas genera un cuello de botella en todo el sistema procesal, por ejemplo una audiencia y acta de control de acusación, se da la audiencia y el acta no se transcribe en tiempo oportuno; debido a ello no se puede remitir los actuados al juzgado de juzgamiento (Unipersonal o colegiado) y si hubiera prisión preventiva el tiempo se acorte en los juzgados de juzgamiento, se debe apresurar mas y se genera

más cuellos de botella, entonces en el JIP no se cumple el plazo procesal para remitir el expediente a etapa de juzgamiento solo por el tema de las actas, y en juzgamiento también perjudica el plazo porque no se eleva en apelación en el plazo de Ley; porque tenemos que cuando acaba el caso, las partes apelan en el tiempo adecuado, nosotros los especialistas de juzgado generamos el auto concesorio, pero demoramos en elevar el expediente a veces 1, 2 3 o 4 meses hasta que el Pool de Audiencias remita el expediente completo. Entonces si genera bastante demora en los plazos procesales.

**2. Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?**

Considero que existe 02 problemas, el primero la falta de personal en el pool de audiencias, también labore un año allí y se tiene demasiadas audiencias y muchas veces a un solo especialista lo sobre carguen en audiencias y eso hace que se atrasen en las transcripciones, el otro problema es que no hay uniformidad en los modelos, algunos magistrados piden actas más largas que hace que se demoren en la transcripción.

**3. Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?**

Considero, el hecho que los especialistas de audiencias no cumplen con su deber, porque como repito yo trabaje allí y sé que hay especialistas que demoran por la carga procesal una o dos semanas pero hacen lo posible para cumplir con los plazos; pero hay especialistas lamentablemente descuidados con su trabajo y no cumplen por dejadez.

**4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Yo creo que dentro del mismo poder judicial, la administración y la presidencia de corte, para gestionar mayor personal para el área de audiencias y también la coordinación de audiencias para ver el tema corporativo, cuando yo ingrese a laborar al pool de audiencias se veía un tema compartido, es decir todos los especialistas veían todo tipo de audiencias, después desde la coordinación interna se dispuso la división en 02 grupos, unos especialistas para Juzgados e Investigación Preparatoria y otros para Juzgamiento JU y Colegiado, desde mi punto de vista se incurrió en error y ello ha contribuido para que haya mayor carga para algunos especialistas; porque si bien es cierto las audiencias de JIP como prisiones preventivas y controles de acusaciones son largas y tediosas para hacer el acta, también hay otras sencillas y cortas como las de incoación y proceso inmediato que duran 20 minutos donde solo se cambian datos y se pueden acabar rápido, en cambio en unipersonal y colegiados y sobre todo colegiado los juicios son largos, así a parte de hacer el acta, el especialista de audiencias tiene que hacer otras diligencias, notificar las continuaciones, notificar peritos para las siguientes fechas, señalar fechas en el penal si es reo en cárcel, desde mi punto de vista no es equitativo el trabajo realizado en audiencias de JIP con los que ven audiencias de juicio oral de juzgamiento, quienes repito tienen mayor carga, por eso tal división existente ahora en el pool de audiencias no está equitativa la carga, por lo que los de colegiado deben tener más apoyo porque son más pesadas por las diligencias posteriores, así se debería volver al modelo corporativo para que haya carga equitativa y disminuir las demoras.

**5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Yo considero, que debería hacerse desde la administración y presidencia la contratación de personal que es necesario para enfrentar la carga, también se debería generar una redacción de un modelo único de actas, teniendo en cuenta el criterio de los vocales, porque cuando estuve un mes reemplazando al coordinador de audiencias por vacaciones, participe de una iniciativa para elaborar el modelo único de actas, en una reunión con el Dr. Cerna y la

DraBelinda Mercada Jueces coordinadores de JIP y JUP, participe de 03 o 04 reuniones y observe que el problema viene cuando el JIP y JUP crean un modelo único de actas, cuando el expediente sube a Sala Superior, los vocales solicitan transcripción íntegra de las actas, y ello implica que las actas que ya habían sido revisadas por los Magistrados deben nuevamente transcribirse y eso conlleva mucho tiempo, por ello deben participar los vocales en las reuniones para generar modelos únicos.

### **Objetivo Específico 1**

**Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.**

6. **¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno?**

Definitivamente sí, porque las actas que se firman ya pasan una revisión de los Magistrados del JIP o JUP y Colegiado, que tal como dice el código es una síntesis de la audiencia, pero lamentablemente y casi mayormente cuando llega a sala, los vocales piden una transcripción íntegra y eso hace que se demore bastante, porque si ya redactar una audiencia de 03 o 04 horas puede llegar a un promedio de 03 o 04 horas en redactar la síntesis, la transcripción íntegra puede demorar el doble, ya que se considera palabra por palabra e ir pausando y retrocediendo, lo que genera mucho más tiempo.

7. **Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?**

Sí, justamente he apuntado el inciso 1 del artículo 361 del CPP menciona que las audiencias se realizaran oralmente y el documento y acta contendrá una síntesis de lo actuado, así siempre mencionan una síntesis, del mismo modo el artículo 29 del reglamento del nuevo despacho judicial del 2017 también

menciona que solo debe ser una síntesis con lo mas resaltante realizado durante la audiencia, entonces tenemos que siempre se menciona una síntesis y no un acta tal cual, es decir sería un índice de la audiencias a modo de resumen, ya que el NCPP prefiere la oralidad donde se debe escuchar los audios y solo tener un resumen en el acta sobre los hechos resaltantes.

### **Objetivo Especifico 2**

**Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.**

8. **En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?**

Yo creo es muy variado, no todos cuentan con la rapidez que se necesita, cuando yo estuve en la coordinación de audiencias más o menos un mes, me toco hacer capacitación a varios nuevos especialistas de audiencias que ingresaban al pool y si había especialistas que tenían muy poco conocimiento primero en lo que es el derecho penal, no tienen capacidad de redacción, así mismo cuando yo ingresé no me dieron capacitaciones ni aquellos que ingresaron juntamente conmigo, solo fue una capacitación muy muy breve y te mandan diferente a audiencias para que lleves las actas.

He visto desde que ingrese a la corte, hubo un solo curso de redacción de actas, la corte no genera estos cursos y también dentro del pool de audiencias no se da la capacitación de parte de la coordinación del pool de audiencias que debería darse.

### **Objetivo Especifico 3**

**Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.**

**9. ¿Cree Ud que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?**

Yo creo que sí, desde mi experiencia de trabajo en el pool de audiencias únicamente se tenía un formato avanzado en el proceso de incoación porque son actas muy cicas que normalmente se repite lo mismo, entonces era la misma escritura y tenías que agregar algunos datitos por cada proceso y una que otra incidencia que se podía dar en audiencias

Creo que siguiendo ese mismo proceso, los procesos de juicio , oos de control de acusación y prisión preventiva, te facilitaría bastante que haya un modelo único como esquema y trabajar sobre ello en la misma audiencia; porque normalmente como no hay un formato aprobado, el especialista de audiencia durante la audiencia trata de copiar lo más posible y recién cuando culmina la audiencia recién comienza la transcripción del acta, entonces con un modelo únicos se trabajaría como repito en la misma audiencia y se ahorraría bastante tiempo.

**10. ¿En su calidad de Especialista de Juzgado que recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto a su contenido y forma?**

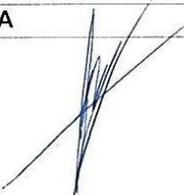
Aquí se dan tres puntos i) mayor personal en el pool de audiencias, porque así se evitaría que se sobre cargue a los especialistas y así se agilizaría el trabajo, ii) que haya una capacitación adecuada, por cuanto los especialistas muchas veces envían las actas mal redactadas y entonces los Magistrados tienen que devolver las actas para corregirlas y ello también genera retrasos y iii) que haya un formato único de actas que ayudaría bastante.

**11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearía agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Mayor capacitación a los especialistas de audiencias, que la misma corte genere cursos de redacción y otro punto que puede mejorar y que en algún

tiempo se utilizó, fue el uso de programas informáticos que ayudaban a la redacción, donde el audio se dejaba en audiencia y ello generaba la transcripción en un Word, en un tiempo se trabajaba con ello, desconozco la razón por lo que dejaron de usarlo, pero ello ayudó mucho en la redacción de actas.

Considero que la participación de órganos superiores como el Consejo Ejecutivo, Corte Suprema y otros, en la transcripción de actas porque la demora un tanto se debe por la falta de personal y la sobre carga, por que como especialista de juzgado me ha tocado requerir una y una y otra vez a los especialistas para que cumplan con entregar las actas transcritas, pero algunos especialistas de audiencias aunque les requieras mediante acta o través del coordinador o la administración, frete a ello algunos en una semana y media te responden, pero otros que nunca cumplen con la redacción o ni siquiera contestan, por ello debe haber un órgano supervisor para evitar estos problemas.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>DANIEL ANDRÉS DAVALOS LUDENA ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MODULO PENAL - SEDE ESTANOS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

## Entrevista para el Especialista de Audiencias

**Entrevistado:** Elisa Linares Terán

**Cargo/ Profesión/ Grado Académico:** Especialista Judicial / Abogado/ Bachiller

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte Poder Judicial

### TITULO DE LA INVESTIGACION

"Influencia de la transcripción de actas de audiencias en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte 2021"

### PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la demora en la transcripción de las actas de audiencias, en el incumplimiento de los plazos procesales en Lima Norte periodo 2021?

### OBJETIVOS

#### Objetivo General

**Analizar cómo influye la transcripción de las actas en el incumplimiento de los Plazos Procesales Penales de Lima Norte – 2021**

1. **Considera usted, ¿Qué la demora en la transcripción de actas de audiencias influye para el incumplimiento de plazos procesales penales?, ¿por qué?**

Si, por que hay audiencias que por su naturaleza emplean mayor tiempo (existencia de mayor debate contradictorio), lo que conlleva a que se realicen las actas de manera más detallada

2. **Desde su punto de vista, ¿qué factores internos en la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora en la transcripción de las actas de audiencias?**

El de la asignación de Especialista de Audiencia, tomando en cuenta el tipo de audiencia (Ejemplo: Audiencia de Prisión preventiva, prolongación de prisión preventiva, Juicio oral), si el personal de audiencia se encuentra de turno, experiencia del personal.

**3.-Desde su punto de vista, ¿qué factores externos a la Corte Superior de Justicia intervienen para la demora de transcripción de las actas de audiencias?**

La falta de técnica de litigación oral por parte de las partes (Abogados defensores, fiscales), la falta de conocimiento respecto a la naturaleza de cada tipo de audiencia.

**4. Desde su perspectiva, ¿a qué órgano o dependencia le corresponde dictar medidas o disposiciones que contribuyan a mejorar la problemática de la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

A la coordinación del Pool de Audiencias

**5. ¿Cuáles cree Ud. que deberían ser las acciones concretas a disponerse desde los órganos competentes para contrarrestar el problema de demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Equilibrar el trabajo en la asignación de los Especialistas de Audiencia, Que cada Especialista tenga un "día libre", es decir un día que no le asignen audiencia, a fin que culminen con la realización de las actas de la semana laborada y no se adeude actas, capacitación en digitación, verificar el avance de la realización del acta que hace cada Especialista durante la audiencia.

#### **Objetivo Específico 1**

**Analizar cómo influye para el incumplimiento de los plazos procesales que los Jueces de revisión o de alzada, exijan la transcripción íntegra y literal de lo sucedido en las audiencias penales.**



- 6. ¿Cree usted que la exigencia de transcripción íntegra y literal de las actas de audiencias impuesta por los jueces de revisión o de alzada afectan a su cumplimiento oportuno?**

Si, porque las actas en algunos procesos tienen varias páginas, que implica la escucha de audiencias de dos horas a más; más aún si el sistema es oral; asimismo las audiencias se encuentran asociadas al sistema judicial.

- 7. Desde su percepción, ¿Podría precisar brevemente los alcances del marco normativo (casaciones, plenos, reglamentos) expedidos a la fecha en torno a la redacción y contenido de las actas de audiencias?**

El Reglamento del Nuevo Despacho Judicial, que establece la realización del índice de las audiencias.

#### **Objetivo Específico 2**

**Examinar como afecta que los especialistas de audiencias no estén debidamente capacitados en técnicas de redacción, con capacidad de síntesis y digitación veloz.**

- 8. En su opinión, ¿considera usted que los especialistas de audiencias cuentan con la preparación adecuada en técnicas de redacción de actas de audiencias en cuanto a digitación veloz y capacidad de síntesis?, si, no ¿por qué?**

No cuentan con la preparación adecuada, no diferencian los hechos relevantes materia de debate, por lo que omiten en la redacción del acta

#### **Objetivo Específico 3**

**Conocer cómo el hecho que no existan modelos tipo o modelos predeterminados de actas de audiencias, afecta el cumplimiento de los plazos procesales.**

- 9. ¿Cree Ud, que si existieran modelos tipo o formatos estandarizados de**

**actas de audiencias, se lograría celeridad en la transcripción de éstas y por ende se lograría el cumplimiento de los plazos procesales?**

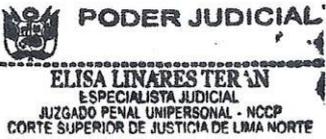
Si, sobre todo en la realización de actas de audiencias que correspondan al Juzgado de Investigación Preparatoria; en las actas de juicio oral, varía por la actuación de diferentes órganos de prueba.

**10. ¿En su calidad de Especialista de Audiencia que recomendaciones efectuaría para superar la lentitud en la transcripción de actas en cuanto a su contenido y forma?**

Elaborar una plantilla de acuerdo al tipo de audiencia a realizar, avanzar en la redacción de las actas durante la audiencia, concentración en lo oralizado por las partes, tomar cursos de redacción.

**11. ¿Qué otros puntos o aspectos desearían agregar respecto al tema de investigación y la demora en la transcripción de actas de audiencias?**

Al momento de hacer la convocatoria laboral de Especialista de Audiencia; evaluar las competencias de comprensión y resumen

SELLO	FIRMA
	



Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 14 de Junio del 2022

OFICIO N° 000667-2022-ST-UETI-CPP-PJ



Firmado digitalmente por FLORES  
NAVARRO Andy Nail  
20199961216 606  
Secretario Técnico UETI  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2022 12:05:35 -05:00

Sr(a).

**ALEJANDRINA LUCY LUGLIO MALLIMA**

Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial

Presente. -

**Asunto** : Solicita datos estadísticos de actas de audiencias pendiente de transcribir.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000274-2022-ST-CON  
HOJA DE ENVÍO 001048-2022-ST-UETI-CPP (9 JUN 2022)  
CARTA N° 000001-2022-ST-CONAPJ-CE-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Secretario Técnico de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto de la referencia solicita información estadística, al encontrarse realizando un trabajo de investigación para optar el grado de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal.

Al respecto, el Componente de Monitoreo y Evaluación de la UETI Penal, luego de realizar el análisis correspondiente con la información que cuenta, adjunta los cuadros de evaluación de las respectivas Cortes, donde se especifica lo siguiente:

1. Se remite cuadro de cantidad de audiencias realizadas durante el año 2020 y 2021 a nivel nacional.
2. Cantidad de actas caducadas registradas en el SIJ a nivel nacional, años 2020 y 2021.
3. Información de las audiencias por estado (concluidas, frustradas, no realizadas y suspendidas) y motivo de los estados correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ANDY NAIL FLORES NAVARRO**

Secretario Técnico UETI

Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

AFN/mpi

Oficio: Adjunta Cuadros

## TOTAL AUDIENCIAS A NIVEL NACIONAL AÑO 2020

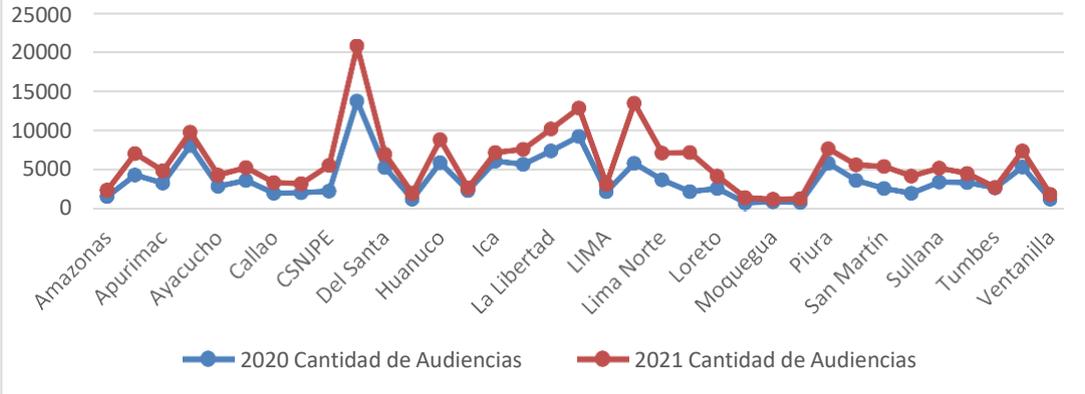
CSJ	AÑO	CONCLUIDA	FRUSTRADA	NO REALIZADA	SUSPENDIDA	Total general
Amazonas	2020	3080	978	1557	2098	7713
Ancash	2020	4255	1025	262	4158	9700
Apurímac	2020	3475	188	126	3172	6961
Arequipa	2020	12567	2610	354	9221	24752
Ayacucho	2020	4192	900	574	4230	9896
Cajamarca	2020	5922	2856	1279	3808	13865
Callao	2020	5707	877	368	2814	9766
Cañete	2020	609	280	59	376	1324
Cusco	2020	16765	6441	5537	14653	43396
Huancavelica	2020	2019	335	61	1500	3915
Huánuco	2020	8208	795	275	7195	16473
Huaura	2020	5960	1740	360	2609	10669
Ica	2020	13050	3258	1781	11691	29780
Junín	2020	6420	722	1817	4166	13125
La Libertad	2020	12978	6116	1340	8566	29000
Lambayeque	2020	17239	8055	3789	5487	34570
Lima	2020	6601	1391	354	1788	10134
Lima Este	2020	8640	2895	1693	1672	14900
Lima Norte	2020	8076	629	337	3009	12051
Lima Sur	2020	1902	281	40	436	2659
Loreto	2020	3432	2137	2090	6693	14352
Madre Dios	2020	2114	580	921	1970	5585
Moquegua	2020	1070	326	104	553	2053
Pasco	2020	1264	645	178	2528	4615
Piura	2020	11963	7897	2936	7091	29887
Puno	2020	6692	1467	1274	7306	16739
San Martín	2020	5613	1507	833	4412	12365
Santa	2020	6742	2721	797	4794	15054
Selva Central	2020	1685	140	52	790	2667
Sullana	2020	4953	3316	1294	4854	14417
Tacna	2020	4618	1982	1729	3344	11673
Tumbes	2020	4562	3142	548	5281	13533
Ucayali	2020	7008	1998	585	4638	14229
Ventanilla	2020	4267	491	136	2668	7562
<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>213.648</b>	<b>70.721</b>	<b>35.440</b>	<b>149.571</b>	<b>469.380</b>

<b>TOTAL AUDIENCIAS A NIVEL NACIONAL AÑO 2020</b>						
<b>CSJ</b>	<b>AÑO</b>	<b>CONCLUIDA</b>	<b>FRUSTRADA</b>	<b>NO REALIZADA</b>	<b>SUSPENDIDA</b>	<b>Total general</b>
Amazonas	2021	6088	1759	400	6192	14439
Ancash	2021	5854	1387	464	8537	16242
Apurímac	2021	8275	295	203	8598	17371
Arequipa	2021	19625	2664	406	18082	40777
Ayacucho	2021	6028	1883	285	7998	16194
Cajamarca	2021	10028	4166	400	8412	23006
Callao	2021	6232	809	449	4978	12468
Cañete	2021	4178	867	187	2754	7986
Cusco	2021	22626	7510	1712	23601	55449
Huancavelica	2021	4282	676	323	4431	9712
Huánuco	2021	17384	1532	553	11398	30867
Huaura	2021	7943	2196	408	5047	15594
Ica	2021	20577	7215	2097	27484	57373
Junín	2021	15510	1364	459	11656	28989
La Libertad	2021	19517	7562	901	16687	44667
Lambayeque	2021	29612	10954	4421	12097	57084
Lima	2021	10889	2404	285	3181	16759
Lima Este	2021	11434	3001	591	4410	19436
Lima Norte	2021	12628	1203	188	8690	22709
Lima Sur	2021	5714	1114	271	1363	8462
Loreto	2021	3852	2970	980	13649	21451
Madre Dios	2021	5113	598	33	5206	10950
Moquegua	2021	1857	243	75	1421	3596
Pasco	2021	2655	1070	414	5433	9572
Piura	2021	16127	11999	3730	11029	42885
Puno	2021	10741	2027	602	16470	29840
San Martín	2021	14686	3590	1209	12366	31851
Santa	2021	9747	3456	286	9227	22716
Selva Central	2021	7696	223	151	3737	11807
Sullana	2021	5324	4501	1518	7788	19131
Tacna	2021	7052	2536	646	11507	21741
Tumbes	2021	7101	4025	675	8237	20038
Ucayali	2021	11010	3107	1357	9087	24561
Ventanilla	2021	5140	940	84	4982	11146
CSNJPE	2021	1783	38	15	1674	3510
<b>TOTAL</b>	<b>2021</b>	<b>354.308</b>	<b>101.884</b>	<b>26.778</b>	<b>317.409</b>	<b>800.379</b>

**CANTIDAD DE AUDIENCIAS CADUCADAS AÑOS 2020 -  
2021**

CSJ	2020	2021	Total Cantidad de Expediente Con Actas Fuera de Plazo
	Cantidad de Audiencias	Cantidad de Audiencias	
Amazonas	1425	866	2291
Ancash	4177	2764	6941
Apurimac	3155	1550	4705
Arequipa	7921	1762	9683
Ayacucho	2716	1482	4198
Cajamarca	3525	1618	5143
Callao	1864	1373	3237
Cañete	1932	1122	3054
CSNJPE	2134	3265	5399
Cusco	13646	7028	20674
Del Santa	5121	1722	6843
Huancavelica	1112	706	1818
Huanuco	5728	2975	8703
Huaura	2215	306	2521
Ica	5978	1074	7052
Junin	5565	1906	7471
La Libertad	7267	2824	10091
Lambayeque	9141	3580	12721
LIMA	2045	974	3019
Lima Este	5675	7712	13387
Lima Norte	3574	3424	6998
Lima Sur	2041	4991	7032
Loreto	2484	1586	4070
Madre de Dios	648	668	1316
Moquegua	749	319	1068
Pasco	701	487	1188
Piura	5661	1859	7520
Puno	3487	1979	5466
San Martín	2462	2831	5293
Selva Central	1827	2220	4047
Sullana	3294	1760	5054
Tacna	3225	1180	4405
Tumbes	2528	92	2620
Ucayali	5199	2052	7251
Ventanilla	1098	648	1746
<b>Total General</b>	<b>131.320</b>	<b>72.705</b>	<b>204.025</b>

### Audiencias Caducadas 2020 vs 2021 a Nivel Nacional





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la impunidad y la corrupción"

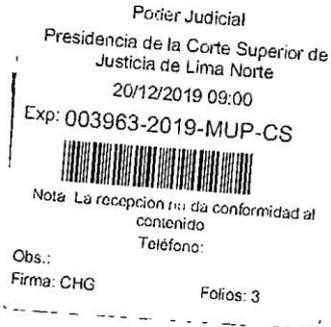
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores  
Distrito Fiscal de Lima Norte

Independencia, 19 de diciembre de 2019.

**Oficio N° 21362-2019-MP-PJFS-LN**

Señor Doctor  
**VICENTE AMADOR PINEDO COA**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Presente.** -



**Asunto:** Actualización de datos estadísticos

**Ref.:** Oficio N° 4504-2019-P-CSJ-LIMANORTE-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a mérito de la documentación requerida mediante el oficio de la referencia, en este caso, el reporte estadístico de la carga procesal correspondiente a las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Al respecto, se remite la información estadística actualizada, la cual ha sido proporcionada por la Unidad de Gestión de Indicadores de Lima Norte, para los fines que corresponda.

Es propicia la ocasión para expresar mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MYZ/rcm

MARCO ANTONIO YAIPEN ZAPATA  
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**INFORME N°035-2019-MP-FN-LN-UGI-JED**

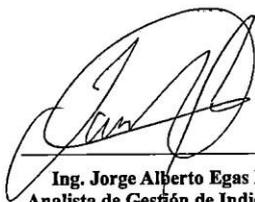
**PARA : MARCO ANTONIO YAIPÉN ZAPATA**  
**FISCAL SUPERIOR REPRESENTANTE DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE**  
**DE : JORGE ALBERTO EGAS DÍAZ**  
**ANALISTA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INDICADORES**  
**ASUNTO : ESTADISTICA DE CARGA FISCAL POR ESTADOS**  
**FECHA : 19 DE DICIEMBRE DEL 2019**

MINISTERIO PÚBLICO  
Junta de Fiscales Superiores  
Distrito Fiscal de Lima Norte  
19 DIC 2019  
**RECIBIDO** 17 817  
Folio: 02 / N° Reg: 17  
Hora: 08:54 / Firma: [Firma]

**Señor Fiscal Superior Representante:**

Tengo el agrado de saludarlo para informarle que, en atención al requerimiento de la información de la carga fiscal por estados y casos ingresados del 01/06/2018 al 30/11/2019 se ha procedido a presentar la información.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración  
Atentamente,



**Ing. Jorge Alberto Egas Díaz**  
**Analista de Gestión de Indicadores**  
**Distrito Fiscal de Lima Norte**

**REPORTE ESTADÍSTICO DE CARGA FISCAL POR ESTADOS**  
**DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE**  
**PERIODO 01/06/2018 AL 30/11/2019**

FISCALIAS	TOTAL INGRESADOS	ANULADO	ACUMULADO	PENDIENTE	CALIFICACION	INV. PRE.		PRIN. OP.		RESERVA PROVIS.	ARCHIV.	DERIV.	PROCE. INMED.	FORMAL INVEST.	CONCLL. INVEST.	TERMIN. ANTICIP.	SOBRES.	ACUS.	EN AUDIENCIA	CONCLL. ANTICIP.	SENTENCIADAS						SUSPEN. JUZGAMI.	EXPED.	IMPUG.	OTROS ESTADOS
						DESPACHO FISCAL	P.N.P.	ACUER. REPARATORIO	COMUN												ABSOL.	CONDENA	PRESCRI	NULLA	Rus. Fal	SIN FALLO				
JTAL SEDE CENTRAL LIMA NORTE	70,617	149	454	2,543	3,236	7,456	6,503	39	400	137	32,709	11,298	418	455	66	95	86	304	19	28	21	1,025	0	0	84	102	25	1,242	1	1,722
JTAL SEDE CARABAYLLO	17,290	11	54	4,618	518	930	638	13	154	235	7,015	2,436	96	118	9	14	25	66	1	2	0	133	0	0	7	15	3	140	0	39
JTAL SEDE CONDEVILLA	16,797	42	362	330	149	1,163	809	25	103	54	7,870	3,230	165	316	52	29	95	312	6	4	34	489	0	1	92	36	16	906	0	107
JTAL SEDE LOS OLIVOS	10,800	73	121	463	88	1,440	481	11	139	18	5,408	1,564	176	118	11	34	24	133	1	12	5	257	0	0	19	32	9	105	0	58
JTAL SEDE PUENTE PIEDRA	12,329	138	161	527	98	1,177	478	3	81	96	6,643	1,596	167	204	20	32	57	197	2	0	2	229	0	0	5	11	0	163	0	242
JTAL SEDE CANTA (1 DESPACHO)	995	1	8	154	7	45	319	0	6	0	237	10	21	23	3	6	4	26	1	1	0	5	0	0	0	51	0	63	0	4
JTAL FISCALIAS ESPECIALIZADAS	41,458	80	247	16,384	4,774	4,322	198	0	47	56	8,841	4,973	37	81	3	16	4	17	1	2	1	94	0	0	3	12	2	214	0	1,049
JTAL FISCALIAS	170,286	494	1,407	25,019	8,870	16,533	9,426	91	930	596	68,723	25,107	1,080	1,315	164	226	295	1,055	31	49	63	2,232	0	1	210	259	55	2,833	1	3,221



**Carga Total Ministerio Público**  
**Periodo 01-07-2018 al 05-06-2019**

**Fuente:** Formularios proporcionados por el representante del MP  
en sesión del CDI

FISCALIAS	RESUeltas	TRAMITE	CARGA TOTAL
Superiores	2,521	461	2,982
Provinciales	43,330	49,669	92,999
Especializads	859	4,739	5,598
<b>Total General</b>	<b>46,710</b>	<b>54,869</b>	<b>101,579</b>

+

## PROPUESTA DE ACTA

### I. DATOS GENERALES DE LA AUDIENCIA

Juzgado: Datos del Juez:  
Especialista: Sede Judicial/Sala de Aud:  
Tipo de Audiencia: Nro de Sesión:  
Sujetos Procesales: Fecha:  
Generales de Ley.

Datos  
Automatizados

### II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PARTE EXPOSITIVA (a cargo de los sujetos procesales)

Exposición del Ministerio Público

- Fundamenta Teoría (alegaciones)
- Detalla todos los medios de prueba

Redacción en  
formato pre  
establecido  
(casilleros a  
marcar)

Exposición de los demás sujetos  
Procesales

- Exponen según su Estrategia Legal (alegaciones)
- Detallan la totalidad de medios probatorios

### B

- Decisión Judicial  
Argumentación del Fallo  
Fallo

(A)  
Redacción  
Sucinta

(B)  
Redacción  
íntegra y  
literal

### IV CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA

- Conformidad o no de las partes
- Apelación
- Solicitud de Copias, CD, Audios, Otros pedidos

Redacción  
Sucinta

\* Cuando la Resolución Judicial es dictada por Despacho, será glosada (anexa) al acta redactada en estricto resumen.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Influencia de la transcripción de actas en el incumplimiento de los plazos procesales penales de Lima Norte – 2021.", cuyo autor es LUGLIO MALLIMA ALEJANDRINA LUCY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO : 25683894 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 13- 08-2022 09:43:23

Código documento Trilce: INV - 0894067